

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2023-5346** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio. Página 18975
- CVE-2023-5347** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado. Página 18980

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Autoridad Portuaria de Santander**
- CVE-2023-5392** Acuerdo del Consejo de Administración de 25 de mayo de 2023, de delegación de competencias en la Presidencia. Página 18983
- Ayuntamiento de Arnauero**
- CVE-2023-5379** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 103, de 30 de mayo de 2023, de Resolución de 17 de mayo de 2023, de nombramiento de personal laboral fijo como Guía Informador Cultural. Expediente 1205/2022. Expediente relacionado 377/2022. Página 18984
- CVE-2023-5380** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 103, de 30 de mayo de 2023, de Resolución de 17 de mayo de 2023, de nombramiento de personal laboral fijo como Guía Informador Turístico. Expediente 1206/2022. Expediente relacionado 377/2022. Página 18985
- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
- CVE-2023-5384** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Página 18986
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2023-5377** Resolución de Alcaldía 2799/2023, de 1 de junio, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/5928E. Página 18988
- CVE-2023-5381** Resolución de Alcaldía 2706/2023, de 26 de mayo, de delegación de competencias en materia de seguridad para celebración de conciertos. Expediente 2023/2504W. Página 18989
- Mancomunidad de Municipios Alto Ebro**
- CVE-2023-5386** Resolución de delegación de funciones del presidente. Página 18990

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2023-5376** Resolución Rectoral (R.R. 0497/2023), por la que se convoca concurso-oposición libre para la contratación de personal indefinido para la realización de actividades científico-técnicas y de innovación. Página 18992
- Ayuntamiento de Arnauero**
- CVE-2023-5395** Bases y convocatoria para la constitución de bolsa de empleo, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir con contrato temporal plazas de Monitores. Expediente 533/2023. Página 19066

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2023-5410** Bases y convocatoria para la creación, mediante el sistema de oposición libre de una bolsa de empleo de Ordenanza y Notificador. Expediente RHU/87/2023. Página 19077
- CVE-2023-5411** Bases y convocatoria para la creación, mediante el sistema de oposición libre de una bolsa de empleo de Profesor de Lenguaje Musical. Expediente RHU/88/2023. Página 19086
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2023-5382** Bases reguladoras del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Página 19096
- Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres**
- CVE-2023-5374** Bases reguladoras y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo destinada a la selección de personal con las categorías de Trabajador/a Social, Educador/a Social y Auxiliar Administrativo. Página 19112

### 2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2023-5413** Aprobación de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo. Página 19126
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2023-5469** Emplazamiento a interesados en procedimiento judicial que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Santander en autos del Procedimiento Abreviado número 124/2023, contra bases y convocatoria de proceso de estabilización de plazas conforme a la Ley 20/2021. Página 19127

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2023-5433** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 8/2023. Expediente 231/2023. Página 19128
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2023-5429** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 6/2023, por suplemento de crédito. Expediente 2023/307. Página 19131
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2023-5462** Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos. Expediente 2023/355. Página 19132

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Escalante**
- CVE-2023-5370** Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del 2023. Expediente 88/2023. Página 19133
- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2023-5372** Exposición pública del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2023. Página 19134
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2023-5409** Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública y de la Tasa de Entradas y Vados de 2023, y apertura del período de cobro. Página 19135

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2023-5393** Aprobación, exposición pública de la lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del segundo trimestre de 2023 (Zona 2), y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 19136
- Ayuntamiento de Santoña**  
**CVE-2023-5398** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las tarifas de taxi. Página 19137
- Ayuntamiento de Udías**  
**CVE-2023-5412** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 19138

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**  
**CVE-2023-5310** Resolución por la que se aprueba la convocatoria en 2023 de subvenciones del programa Talleres de Empleo. Página 19139
- CVE-2023-5311** Extracto de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales por la que se aprueba la convocatoria en 2023 de subvenciones del programa Talleres de Empleo. Página 19183
- CVE-2023-5383** Resolución por la que se conceden Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021), correspondiente a 87 beneficiarios, mensualidad de abril de 2023. Página 19185

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
**CVE-2023-4667** Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Villasevil, municipio de Santiurde de Toranzo. Expediente 314229. Página 19189
- CVE-2023-4909** Información pública de solicitud de autorización para enlace de línea de alta tensión 12/20 kV, en suelo rústico de los términos municipales de Ampuero y Rasines. Expediente 314361. Página 19190
- CVE-2023-4996** Información pública del expediente de solicitud de autorización para soterramiento LAT 12/20 kV Corrales-Lombera (spg2000ec-i046-a) en Los Corrales de Buelna, término municipal de Los Corrales de Buelna. Expediente 314367. Página 19191
- CVE-2023-5185** Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de boxes para caballos y almacén en Camargo. Expediente 314236. Página 19192
- Ayuntamiento de Polanco**  
**CVE-2023-4972** Información pública del expediente de autorización de entrada y salida de la LAT 55KW, línea Puente San Miguel-Cacicedo, en la futura subestación de Rumoroso. EXPTE. 857/2023. Página 19193
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2023-5390** Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de rehabilitación integral de edificio en calle Hernán Cortés, 11. Expediente de obra mayor 199/20. Página 19194
- CVE-2023-5401** Concesión de licencia de primera ocupación al edificio autorizado en el expediente de obra mayor número 76/17. Página 19195

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

- Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2023-1830** Concesión de licencia de primera utilización edificación Casa de los Gorilas y edificio anexo del Parque de la Naturaleza de Cabárceno. Expediente 320/2019. Página 19196
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**  
**CVE-2023-5373** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno, de 26 de mayo de 2023, por el que se autoriza la supresión en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias de Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Universitat de València (Estudi General). Página 19197
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**  
**CVE-2023-5389** Resolución por la que se dispone la publicación del convenio de encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para el desarrollo de actuaciones de análisis y validación de memorias de actuaciones a realizar para la transformación hacia la economía verde o de transformación digital. Página 19200
- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**  
**CVE-2023-5407** Resolución de 2 de junio de 2023, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, correspondiente a la cuarta convocatoria de 2023. Página 19216
- Consejería de Educación y Formación Profesional**  
**CVE-2023-5406** Resolución de 1 de junio de 2023, por la que convoca el proceso de admisión y matriculación de alumnado para cursar enseñanzas de formación básica inicial, educación secundaria para personas adultas y programas de educación no formal en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2023-2024. Página 19217
- CVE-2023-5408** Resolución, de 2 de junio de 2023, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Página 19229
- CVE-2023-5405** Resolución de 2 de junio de 2023, que convoca las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza en centros autorizados para impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año académico 2023-2024. Página 19232
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2023-5400** Información pública de solicitud de licencia de actividad de pensión de 1 estrella, en calle Santa Teresa de Jesús, 6. Expediente 86236 /2022.- LYA. CAI.2022.00139. Página 19262

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2023-5346** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023 la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procede a la publicación íntegra de la modificación de la Ordenanza.

Medio Cudeyo, 1 de junio de 2023.

La alcaldesa en funciones,  
María Higuera Cobo.

### ANEXO

<b>ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO</b>
--

#### FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

##### ARTÍCULO 1.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo de los artículos 20.4.t y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este municipio, una tasa por el suministro de agua potable.

##### ARTÍCULO 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general de agua municipal.
- La prestación del servicio municipal de suministro de agua potable de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

##### ARTÍCULO 3.

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisionalmente llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

Así mismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento Municipal de Suministro de agua potable.

##### ARTÍCULO 4. SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos de esta tasa a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o usen las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propiedad, usufructo, habitación o arrendamiento, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las fincas, quien tenga la propiedad de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas, sobre los que se benefician del servicio.

3. Son sujetos pasivos, excepcionalmente, los entes locales a los que se le preste el servicio, pudiendo repercutir en sus tarifas el importe de la tasa de abastecimiento sobre los usuarios finales del servicio.

##### ARTÍCULO 5. CUOTA Y DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio.

##### ARTÍCULO 6.

La cuota de enganche será fija que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al que lo use.

CVE-2023-5346

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Las otras cuotas son de carácter periódico, en función del consumo. Los importes de los referidos conceptos serán los siguientes:

**FIJO: CUOTAS DE ENGANCHE** 309,01 €

**TRIMESTRAL: CONSUMOS**

**DOMICILIOS PARTICULARES Y EXPLOTACIONES GANADERAS**

Mínimo 37 m<sup>3</sup> 20,51 €  
Exceso sobre el mínimo 1,27 €

**INDUSTRIAS, BARES, CAFETERIAS, RESTAURANTES**

Mínimo 37 m<sup>3</sup> 27,02 €  
Exceso sobre el mínimo 2,45 €

**AGUA DE OBRA Y OTROS CONSUMOS**

Mínimo 37 m<sup>3</sup> 27,02 €  
Exceso sobre el mínimo 2,45 €

**SUMINISTRO DE AGUA A OTRAS ENTIDADES LOCALES  
COLINDANTES CON EL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

0.45 €/m<sup>3</sup>

**ARTÍCULO 7. ADMINISTRACION Y COBRANZA**

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará **trimestralmente**.

El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula, realizándose conjuntamente con el recibo las basuras y alcantarillado, en su caso, a través de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas

El pago de los recibos se hará, en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

**ARTÍCULO 8.**

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por la vía de apremio con arreglo a las normas de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como las disposiciones que se dicten para su desarrollo.

**ARTÍCULO 9.**

Quienes no residan habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio a efectos de notificaciones y otro para el pago de los recibos, este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga oficina abierta en este término municipal.

**ARTÍCULO 10.**

La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

**ARTÍCULO 11.**

Cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 12.**

Quienes deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente ordenanza deberán solicitarlo por escrito al ayuntamiento en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

**ARTÍCULO 13.**

1. El ámbito subjetivo de las bonificaciones se extenderá para:

- a) Jubilados/as y desempleados/as.
- b) Familias numerosas.

2. El ámbito objetivo de las mismas será:

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

- a) Para el colectivo incluido en el caso 1.a), que los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional y que no se conviva con familiares que obtengan renta.
  - b) Para las familias numerosas, que los ingresos sean inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.
  - a) Cada persona beneficiaria tendrá derecho a una sola bonificación, referente a la vivienda habitual de quien lo solicite.
3. A quienes cumplan los requisitos expuestos, se les practicará una **bonificación del 50%** en las tasas por prestación del servicio del suministro de agua potable a domicilio.
4. Será necesario, para tramitar las bonificaciones que se presente la siguiente documentación:
- a) Solicitud en impreso municipal
  - b) Declaración del I.R.P.F. o declaración de haberes
  - c) Cartilla de desempleo
  - d) Libro de familia numerosa
  - e) Declaración jurada sobre la veracidad de los datos alegados
5. Una vez concedida la bonificación, la prórroga de la misma deberá solicitarse anualmente dentro de los dos primeros meses de cada año, aportando la documentación que acredite que se siguen manteniendo las condiciones exigidas en el momento de concesión de la citada bonificación.
6. Esta bonificación tiene carácter rogado y surtirá efecto a partir del semestre natural siguiente a aquel en que se solicite.

#### ARTÍCULO 14.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales hubiera lugar.

#### VIGENCIA.

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### DEROGACIONES.

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contravengan a lo establecido en la presente.

### ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

#### FUNDAMENTO LEGAL

#### ARTÍCULO 1

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 20.4 r) y 57 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

#### OBLIGACION DE CONTRIBUIR

#### ARTÍCULO 2

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

2. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Son sujetos pasivos de esta tasa a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o usen las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso en precario.

CVE-2023-5346

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

4. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las fincas, quien tenga la propiedad de estos inmuebles, que podrá repercutir las cuotas satisfechas sobre quien se beneficie del servicio.

### ARTÍCULO 3

Como base de gravamen se tomará el agua consumida.

### ARTÍCULO 4

La cuota será el resultado de aplicar dos conceptos. Uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable a quien lo use y otro periódico en función del consumo.

Los importes de los referidos conceptos serán los siguientes:

**FIJO: CUOTAS DE ENGANCHE** 309,01 €

### TRIMESTRAL: CONSUMOS

DOMICILIOS PARTICULARES Y EXPLOTACIONES GANADERAS  
Mínimo 37 m<sup>3</sup> 6,06 €  
Exceso sobre el mínimo 0,18 €

INDUSTRIAS, BARES, CAFETERIAS RESTAURANTES  
Mínimo 37 m<sup>3</sup> 6,06 €  
Exceso sobre el mínimo 0,44 €

OBRAS EN CONSTRUCCION Y OTROS CONSUMOS  
Mínimo 37 m<sup>3</sup> 6,06 €  
Exceso sobre el mínimo 0,44 €

### ARTÍCULO 5

1. El ámbito subjetivo de las bonificaciones se extenderá a:

- a) Jubilados/as y desempleados/as.
- b) Familias numerosas.

2. El ámbito objetivo de las mismas será:

Para el colectivo incluido en el caso 1.a), que los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional y que no se conviva con familiares que obtengan renta.

Para las familias numerosas, que los ingresos sean inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

Cada persona beneficiaria tendrá derecho a una sola bonificación, referente a la vivienda habitual del que lo solicite.

3. A quienes lo soliciten y cumplan los requisitos expuestos, se les practicará una **bonificación del 50%** en las tasas por prestación del servicio de alcantarillado.

4. Será necesario, para tramitar las bonificaciones que se presente la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso municipal
- b) Declaración del I.R.P.F. o declaración de haberes
- c) Cartilla de desempleo
- d) Libro de familia numerosa
- a) Declaración jurada sobre la veracidad de los datos alegados

5. Una vez concedida la bonificación, la prórroga de la misma deberá solicitarse anualmente dentro de los dos primeros meses de cada año, aportando la documentación que acredite que se siguen manteniendo las condiciones exigidas en el momento de concesión de la citada bonificación.

CVE-2023-5346

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

6. Esta bonificación tiene carácter rogado y surtirá efecto a partir del semestre natural siguiente a aquel en que se solicite.

#### ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

##### ARTÍCULO 6

Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de un recibo único, cualquiera que sea su importe.

##### ARTÍCULO 7

1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán la relación de contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y por Edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

##### ARTÍCULO 8

Las bajas deberán cursarse a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente.

##### ARTÍCULO 9

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón.

##### ARTÍCULO 10

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionados se estará a lo que dispone Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; todo ello, sin perjuicio de cuantas responsabilidades civiles o penales hubiera lugar.

#### VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### DEROGACIONES

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contravengan a la presente.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2023-5347** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023 la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procede a la publicación íntegra de la modificación de la Ordenanza.

Medio Cudeyo, 1 de junio de 2023.

La alcaldesa en funciones,

María Higuera Cobo.

### ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

#### FUNDAMENTO LEGAL

##### ARTÍCULO 1

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 20.4 r) y 57 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

#### OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

##### ARTÍCULO 2

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

2. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Son sujetos pasivos de esta tasa a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o usen las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso en precario.

4. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las fincas, quien tenga la propiedad de estos inmuebles, que podrá repercutir las cuotas satisfechas sobre quien se beneficie del servicio.

##### ARTÍCULO 3

Como base de gravamen se tomará el agua consumida.

##### ARTÍCULO 4

La cuota será el resultado de aplicar dos conceptos. Uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable a quien lo use y otro periódico en función del consumo.

CVE-2023-5347

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Los importes de los referidos conceptos serán los siguientes:

**FIJO: CUOTAS DE ENGANCHE** 309,01 €

**TRIMESTRAL: CONSUMOS**

**DOMICILIOS PARTICULARES Y EXPLOTACIONES GANADERAS**

Mínimo 37 m<sup>3</sup> 6,06 €  
Exceso sobre el mínimo 0,18 €

**INDUSTRIAS, BARES, CAFETERIAS RESTAURANTES**

Mínimo 37 m<sup>3</sup> 6,06 €  
Exceso sobre el mínimo 0,44 €

**OBRAS EN CONSTRUCCION Y OTROS CONSUMOS**

Mínimo 37 m<sup>3</sup> 6,06 €  
Exceso sobre el mínimo 0,44 €

**ARTÍCULO 5**

1. El ámbito subjetivo de las bonificaciones se extenderá a:
  - a) Jubilados/as y desempleados/as.
  - b) Familias numerosas.
2. El ámbito objetivo de las mismas será:

Para el colectivo incluido en el caso 1.a), que los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional y que no se conviva con familiares que obtengan renta.

Para las familias numerosas, que los ingresos sean inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

Cada persona beneficiaria tendrá derecho a una sola bonificación, referente a la vivienda habitual del que lo solicite.
3. A quienes lo soliciten y cumplan los requisitos expuestos, se les practicará una **bonificación del 50%** en las tasas por prestación del servicio de alcantarillado.
4. Será necesario, para tramitar las bonificaciones que se presente la siguiente documentación:
  - a) Solicitud en impreso municipal
  - b) Declaración del I.R.P.F. o declaración de haberes
  - c) Cartilla de desempleo
  - d) Libro de familia numerosa
  - a) Declaración jurada sobre la veracidad de los datos alegados
5. Una vez concedida la bonificación, la prórroga de la misma deberá solicitarse anualmente dentro de los dos primeros meses de cada año, aportando la documentación que acredite que se siguen manteniendo las condiciones exigidas en el momento de concesión de la citada bonificación.
6. Esta bonificación tiene carácter rogado y surtirá efecto a partir del semestre natural siguiente a aquel en que se solicite.

**ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA**

**ARTÍCULO 6**

Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de un recibo único, cualquiera que sea su importe.

**ARTÍCULO 7**

1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán la relación de contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y por Edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

#### **ARTÍCULO 8**

Las bajas deberán cursarse a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente.

#### **ARTÍCULO 9**

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón.

#### **ARTÍCULO 10**

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionados se estará a lo que dispone Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; todo ello, sin perjuicio de cuantas responsabilidades civiles o penales hubiera lugar.

#### **VIGENCIA**

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### **DEROGACIONES**

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contravengan a la presente.

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

**CVE-2023-5392** *Acuerdo del Consejo de Administración de 25 de mayo de 2023, de delegación de competencias en la Presidencia.*

Por Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de 25 de mayo de 2023 sobre Delegación en la Presidencia la realización de trámites y la adopción de acuerdos para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2023 acordó:

1º.- Delegar en la Presidencia la realización de trámites y la adopción de acuerdos para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas, dando cuenta el Presidente de las resoluciones que en ejercicio de esta delegación adopte en la siguiente sesión del Consejo de Administración.

2º.- Disponer la publicación del presente acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3º.- Incluir la delegación en el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander.

Santander, 24 de mayo de 2023.

El presidente,  
Francisco Luis Martín Gallego.

2023/5392

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2023-5379** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 103, de 30 de mayo de 2023, de Resolución de 17 de mayo de 2023, de nombramiento de personal laboral fijo como Guía Informador Cultural. Expediente 1205/2022. Expediente relacionado 377/2022.*

Detectado mero error material en anuncio relativo a nombramiento de personal laboral fijo, Guía Informador Cultural, se procede a su corrección, consistente en que donde se alude en su entrada a "Resolución de 17 de mayo de 2024" ha de decir "Resolución de 17 de mayo de 2023".

Arnuero, 1 de junio de 2023.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

2023/5379

CVE-2023-5379

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2023-5380** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 103, de 30 de mayo de 2023, de Resolución de 17 de mayo de 2023, de nombramiento de personal laboral fijo como Guía Informador Turístico. Expediente 1206/2022. Expediente relacionado 377/2022.*

Detectado mero error material en anuncio relativo a nombramiento de personal laboral fijo, Guía Informador Turístico, se procede a su corrección, consistente en que donde se alude en su entrada a "Resolución de 17 de mayo de 2024" ha de decir "Resolución de 17 de mayo de 2023".

Arnuero, 1 de junio de 2023.  
El alcalde-presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

2023/5380

CVE-2023-5380

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2023-5384** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de Alcaldía nº 202/2023 de fecha 1 de junio de 2023 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 13 y 14 de junio de 2023, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO

PRIMERO. Delegar en doña Noelia González Gómez, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 13 y 14 de junio de 2023 ante la ausencia del Señor Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

QUINTO. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Señor Alcalde, don Eduardo Ortiz García, en La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2023-5384

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Campoo de Yuso, 2 de junio de 2023.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

2023/5384

CVE-2023-5384

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-5377** *Resolución de Alcaldía 2799/2023, de 1 de junio, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/5928E.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2799/2023, de fecha 1 de junio, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del RD 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en la concejal de este Ayuntamiento, D.<sup>a</sup> Esther Vélez Rubín, para el día 9 de junio de 2023 (expediente 2023/5982E), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 2 de junio de 2023.

El alcalde en funciones,  
Javier López Estrada.

2023/5377

CVE-2023-5377

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-5381** *Resolución de Alcaldía 2706/2023, de 26 de mayo, de delegación de competencias en materia de seguridad para celebración de conciertos. Expediente 2023/2504W.*

Con fecha 26 de mayo de 2023, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento ha dictado la Resolución, núm. 2706, en relación con el expediente 2023/2504W de la sección de Patrimonio sobre la cesión de utilización de instalaciones municipales para la realización de conciertos en el Complejo Deportivo "Óscar Freire" con las actuaciones de "Marea" el 27 de mayo, "Manuel Carrasco" el 9 de junio y "Quevedo" el 10 de junio, cuya parte dispositiva en su punto cuarto transcrita literalmente dice lo siguiente:

"4º.- Delegar en el concejal de Seguridad Ciudadana, Pedro Pérez Noriega, todas las competencias en materia de seguridad que le corresponda a esta Alcaldía para dicho evento".

Según lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torrelavega, 1 de junio de 2023.

El alcalde en funciones,

Javier López Estrada.

2023/5381

CVE-2023-5381

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO EBRO

**CVE-2023-5386** *Resolución de delegación de funciones del presidente.*

Por Resolución de Presidencia de fecha 2 de junio de 2023 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que conforme al artículo 13 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro, el vicepresidente sustituirá en la totalidad de sus funciones al presidente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus competencias.

Visto que durante los días 13 y 14 de junio de 2023, el Sr. presidente de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 13 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro,

### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en don Pedro Manuel Martínez García, vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro, la totalidad de las funciones de la Presidencia, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 13 y 14 de junio de 2023 ante la ausencia del Señor Presidente.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

QUINTO. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

CVE-2023-5386

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Lo manda y firma el Señor Presidente de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro, don Eduardo Ortiz García, en Campoo de Enmedio, a 2 de junio de 2023.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Campoo de Enmedio, 2 de junio de 2023.

El presidente,  
Eduardo Ortiz García.

2023/5386

CVE-2023-5386

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2023-5376** *Resolución Rectoral (R.R. 0497/2023), por la que se convoca concurso-oposición libre para la contratación de personal indefinido para la realización de actividades científico-técnicas y de innovación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), con el fin de atender las necesidades de personal para la realización de actividades científico-técnicas.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación de personal indefinido para la realización de actividades científico-técnicas y de innovación, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 bis y 32 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la innovación, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para la formalización de los contratos que se indican en el anexo I de esta convocatoria.

1.2. Los contratos convocados tienen asignadas las retribuciones que se establecen en el artículo 66 de las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cantabria.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.4. Los contratos convocados quedan sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.5. El proceso selectivo constará de las fases de concurso y oposición con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el anexo II de la Convocatoria.

## 2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores deberán tener residencia legal en España en el momento de formalización del correspondiente contrato.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión del título de la titulación requerida para cada contrato (anexo I), o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial de homologación o certificado de declaración de equivalencia a título universitario oficial español.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

### 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento ««Pruebas selectivas de personal investigador indefinido para la realización de actividad científico-técnicas y de innovación»» para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial Cantabria".

3.3. Se deberá presentar una solicitud por cada contrato a los que la persona aspirante se presente (anexo I).

3.4. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.4.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Las personas extranjeras no incluidas en el párrafo anterior deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad (Copia pasaporte en vigor / Documento de identidad en vigor del país de residencia).

3.4.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

-Los derechos de examen serán de 12,63 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Unicaja, cuenta número IBAN: ES87 2103 8557 1700 3000 4959, de la Universidad de Cantabria.

-El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto "Pruebas selectivas Personal Investigador y número de plaza a la que se presenta".

-En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad bancaria Unicaja o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

CVE-2023-5376

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

3.4.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

–Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

–Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

–Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

–Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

–Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.4.4. Fotocopia de la titulación requerida para el contrato de trabajo seleccionado.

3.4.5. Fotocopia del expediente académico (salvo plazas de la categoría Doctor/a).

3.4.6. Curriculum vitae normalizado CVN (modelo normalizado Agencia Estatal de Investigación).

3.4.7. Documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae.

3.4.8. En su caso, el certificado acreditativo indicado en el apartado 3.5.

3.5. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el órgano técnico de valoración que lo dictaminó.

3.6. La documentación que debe adjuntarse a la solicitud se presentará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

–Los documentos indicados en los apartados 3.4.1. (Datos de identidad de la persona), 3.4.2 (Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen) o 3.4.3 (Exención del pago) y 3.5 (Certificado acreditativo grado de discapacidad), se deberán adjuntar en un único documento en formato pdf denominado "Documentación personal".

–Los documentos indicados en los apartados 3.4.4. (Titulación requerida) y 3.4.5. (Expediente académico), se deberán adjuntar en un único documento en formato pdf denominado "Documentación académica".

–El documento indicado en el apartado 3.4.6. (Currículum vitae normalizado CVN), se deberá adjuntar en un documento en formato pdf denominado "Currículum vitae".

–Los documentos indicados en el apartado 3.4.7. (Méritos alegados en el currículum vitae), se deberán adjuntar en un documento en formato pdf denominado "Justificación méritos".

CVE-2023-5376

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

3.7. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento «Pruebas selectivas de personal investigador indefinido para la realización de actividad científico-técnicas y de innovación», a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.4.

3.8. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La atención al público en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Cantabria, se realizará a través de cita previa:

<https://web.unican.es/utiles/Paginas/Cita-previa-Secretaria-General.aspx>

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento descrito, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.9. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.10. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.11. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

#### 4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en los lugares indicados en el punto 4.4. y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de

CVE-2023-5376

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, la relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

#### 5. Comisión de Selección.

5.1. Las Comisiones de Selección de estas pruebas serán las indicadas en el anexo I para cada uno de los contratos convocados.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, las Comisiones de Selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes de las Comisiones de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes de las Comisiones de Selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Al objeto de garantizar la imparcialidad de estas pruebas las personas integrantes de las Comisiones de Selección deberán firmar Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de las Comisiones de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.5. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de las Comisiones de Selección que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.6. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirán las Comisiones de Selección con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, la Comisión de Selección acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.7. A partir de su constitución, la Comisión de Selección para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.8. Durante el proceso selectivo, las Comisiones de Selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de las Comisiones de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

CVE-2023-5376

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9. Las Comisiones de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.10. Las Comisiones de Selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.11. La Presidencia de las Comisiones de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.12. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las Comisiones de Selección tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 20 67 47.

Las Comisiones de Selección dispondrán en esta sede, al menos una persona, miembro o no de la misma, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.13. Las Comisiones de Selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "V", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por las Comisiones de Selección, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio.

CVE-2023-5376

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si las Comisiones de Selección tuvieran conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de personas aprobadas.

7.1. Concluido el proceso selectivo las Comisiones de Selección harán pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constará la puntuación de la fase de concurso, la calificación de la fase de oposición y la suma total.

7.2. Las Comisiones de Selección enviarán copia certificada de la lista de aprobados al Rector.

7.3. Las Comisiones de Selección no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de contratos convocados. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y contratación de personal indefinido para la realización de actividades científico-técnicas y de innovación

8.1. En el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo VI a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo VII a esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibiliten para el servicio.

d) Las personas extranjeras a que se refiere el apartado d) de la base 2.1.2 deberán acreditar tener residencia legal en España en el momento de formalización del contrato.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser contratados como personal indefinido y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta de las Comisiones de Selección, se procederá a ordenar la contratación como personal indefinido, mediante Resolución Rectoral que se

CVE-2023-5376

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. La formalización de los contratos de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Rectoral en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

Las personas extranjeras que no pertenezcan a la Unión Europea y que para la formación del contrato precisen realizar trámites que no puedan resolverse en ese plazo dispondrán de hasta 60 días hábiles.

En este caso, se deberá presentar solicitud de aplazamiento dentro del plazo para la formalización del contrato, según el modelo que figura en el anexo VIII a esta convocatoria.

8.5 Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista para cubrir posibles sustituciones temporales de las personas contratadas ordenada de acuerdo con la puntuación final obtenida en las pruebas selectivas.

#### 9. Formalización de los contratos y periodo de prueba.

9.1. El Rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de los convocados y que se hallen dotados presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

9.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de un mes de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del trabajador/a o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno efectos.

9.3. Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.

9.4. Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las pruebas selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

#### 10. Tratamiento de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Personal y nóminas" de la Universidad de Cantabria y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección:

[https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd\\_info\\_personal-nominas.pdf](https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_personal-nominas.pdf)

El responsable de este tratamiento es el Gerente de la Universidad de Cantabria y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados>

CVE-2023-5376

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

11. Norma final.

11.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

11.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de las Comisiones de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 1 de junio de 2023.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



#### ANEXO I

#### CONTRATOS CONVOCADOS

Nº de contrato: 026/2023

**Grupo de Investigación:** Bases neurobiológicas del mecanismo de acción de fármacos sobre el sistema nervioso central

**Tipo de contrato:**

- Categoría: Investigador. Doctor/a
- Especial responsabilidad: Tipo I

**Titulación requerida:**

- Doctor/a en programas de doctorado relacionados con la Biomedicina o Farmacología

**Dedicación:**

- Tipo: Tiempo completo (37,5 horas/semanales)
- Jornada: Mañana

**Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:**

- Modificaciones de receptores aminérgicos y cannabinoides en patología cerebral (depresión)

**Descripción:**

Funciones:

- Estudio conductual, molecular y neuroquímico del efecto de una dieta rica en grasa y neuroinflamatorio en parámetros relacionados con depresión/ansiedad
- Estudio del efecto de diferentes estrategias farmacológicas en parámetros conductuales, moleculares y neuroquímicos

Tareas:

- Pruebas conductuales en modelos animales de experimentación
- Análisis molecular mediante western blot, qPCR, zimografía en gel, zimografía in situ
- Análisis de neurotransmisores mediante HPLC

**Comisión de Selección:**

- Titulares:
  - Presidente: Álvaro Díaz Martínez
  - Vocal 1: Elena Castro Fernández
  - Vocal 2: María Fuencisla Pilar Cuellar
  - Secretaria: Sonia Samperio Ríos
- Suplentes:
  - Presidente: Ángel Pazos Carro
  - Vocal 1: Albert Adell Calduch
  - Vocal 2: Mónica Tramullas Fernández
  - Secretaria: Manuela Cruz Anguis

1

CVE-2023-5376

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Nº de contrato:** 027/2023

**Grupo de Investigación:** GEOOCEAN (Grupo de Ingeniería Geomática y Oceanográfica)

**Tipo de contrato:**

- Categoría: Investigador. Doctor/a
- Especial responsabilidad: Tipo IV

**Titulación requerida:**

- Doctor/a en programas de doctorado relacionados con las Ciencias y Tecnologías para la Gestión de la Costa

**Dedicación:**

- Tipo: Tiempo completo (37,5 horas/semanales)
- Jornada: Mañana y tarde

**Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:**

- Estadística Aplicada a Ingeniería de Costas
- Morfodinámica de Estuarios
- Ondas Largas

**Descripción:**

Funciones:

- Ejecución de proyectos, desarrollo de propuestas, elaboración de artículos científicos

Tareas:

- Modelado numérico hidrodinámico y morfodinámico de la costa
- Análisis de datos
- Redacción de informes
- Asistencia a reuniones

**Comisión de Selección:**

- Titulares:
  - Presidente: Fernando Méndez Incera
  - Vocal 1: Sonia Castanedo Bárcena
  - Vocal 2: Paula Camus Braña
  - Secretaría: Manuela Cruz Anguis
- Suplentes:
  - Presidente: Andrés García Gómez
  - Vocal 1: Amaya Lobo García de Cortázar
  - Vocal 2: Ana Rueda Zamora
  - Secretaría: Sonia Samperio Ríos

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Nº de contrato:** 028/2023

**Grupo de Investigación:** GIDA1 – Seguridad contra incendios. Investigación y Tecnología

**Tipo de contrato:**

- Categoría: Investigador. Doctor/a
- Especial responsabilidad: Tipo I

**Titulación requerida:**

- Doctor/a en programas de doctorado relacionados con la Ingeniería Industrial

**Dedicación:**

- Tipo: Tiempo completo (37,5 horas/semanales)
- Jornada: Mañana

**Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:**

- Combustión y dinámica del incendio
- Ingeniería de la construcción
- Ingeniería de la seguridad contra incendios en los medios e infraestructuras del transporte
- Transferencia de conocimiento para la mejora de la seguridad en la edificación y el transporte

**Descripción:**

Funciones:

- Empleo de técnicas de modelado y simulación computacional de incendios
- Realización de campañas experimentales a media y gran escala
- Justificación y difusión de proyectos

Tareas:

- Caracterización térmica y de la combustión de materiales
- Creación y simulación de escenarios de incendio en distintos entornos
- Diseño, ejecución y análisis de resultados en campañas experimentales de fuego en laboratorio y campo
- Participación en la elaboración de informes y las tareas de justificación científico-técnicas
- Participación en las tareas de difusión de las actividades realizadas (redacción de papers, participación en congresos, etc.)

**Comisión de Selección:**

- Titulares:
  - Presidente: Borja Alonso Oreña
  - Vocal 1: Mariano Lázaro Urrutia
  - Vocal 2: Javier González Villa
  - Secretaría: Manuela Cruz Anguis

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



- Suplentes:
  - Presidente: Javier Torres Ruiz
  - Vocal 1: Delfín Silió Salcines
  - Vocal 2: Manuel Daniel Alvear Portilla
  - Secretaría: Sonia Samperio Ríos

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Nº de contrato:** 029/2023

**Grupo de Investigación:** Motores moleculares

**Tipo de contrato:**

- Categoría: Investigador. Doctor/a
- Especial responsabilidad: Tipo I

**Titulación requerida:**

- Doctor/a en programas de doctorado relacionados con el área de Biociencias

**Dedicación:**

- Tipo: Tiempo completo (37,5 horas/semanales)
- Jornada: Mañana

**Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:**

- Motores moleculares implicados en el transporte de DNA a través de membranas biológicas

**Descripción:**

Funciones:

- Estudio estructural del relaxosoma y ATPasas del sistema conjugativo

Tareas:

- Tareas relacionadas con la ejecución del proyecto "ESTUDIO DEL TRANSPORTE DE COMPLEJOS ADN-PROTEINA A TRAVES DE MEMBRANAS BIOLÓGICAS MEDIANTE TÉCNICAS DE MOLECULA INDIVIDUAL"
- Purificación de las proteínas TrwA, TrwB y TrwC
- Formación del complejo del relaxoma conjugativo
- Análisis estructural por microscopía electrónica del relaxoma

**Comisión de Selección:**

- Titulares:
  - Presidente: Elena Cabezón Navarro
  - Vocal 1: Ignacio Arechaga Iturregui
  - Vocal 2: Gabriel Moncalián Montes
  - Secretaría: Manuela Cruz Anguis
- Suplentes:
  - Presidente: María Lucas Gay
  - Vocal 1: Jorge Ripoll Rozada
  - Vocal 2: María del Pilar Garcillán Barcia
  - Secretaría: Sonia Samperio Ríos

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Nº de contrato:** 030/2023

**Grupo de Investigación:** Intergenómica

**Tipo de contrato:**

- Categoría: Investigador. Titulado/a Universitario/a no Doctor/a
- Especial responsabilidad: Tipo IV

**Titulación requerida:**

- Grado en Biotecnología, Biología, Biomedicina, Bioquímica, Bioinformática o equivalentes

**Dedicación:**

- Tipo: Tiempo completo (37,5 horas/semanales)
- Jornada: Mañana

**Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:**

- Caracterización y modelado del comportamiento físico y mecánico de morteros y hormigones

**Descripción:**

Funciones:

- Desarrollo y validación de un protocolo bioinformático para el análisis del pangenoma de patógenos bacterianos y su aplicación a serovares relevantes de Salmonella enterica

Tareas:

- Construcción y análisis de redes genómicas basadas en métodos no dependientes de alineamiento de secuencias a partir de lecturas de Illumina
- Validación del análisis de Índice de Jaccard como medida de la relación del pangenoma de distintos serovares de Salmonella y establecimiento de la estructura de estas poblaciones
- Comparación de análisis basados en el Índice de Jaccard con los basados en métodos filogenéticos
- Detección y caracterización de los eventos genómicos responsables de la estratificación del pangenoma de Salmonella
- Puesta a punto de secuenciación de DNA utilizando el sistema CRISPR-Cas9 dirigido contra grupos específicos de plásmidos y utilizando la tecnología Nanopore

**Comisión de Selección:**

- Titulares:
  - Presidente: Fernando de la Cruz Calahorra
  - Vocal 1: Raúl Fernández López
  - Vocal 2: María Pilar Garcillán Barcia
  - Secretaría: Sonia Samperio Ríos
- Suplentes:
  - Presidente: Elena Cabezón Navarro
  - Vocal 1: Gabriel Moncalián Montes
  - Vocal 2: María Jesús Lucas Gay
  - Secretaría: Manuela Cruz Anguis

6

CVE-2023-5376

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Nº de contrato:** 031/2023

**Grupo de Investigación:** GITECO (Grupo de Investigación en Tecnología de la Construcción)

**Tipo de contrato:**

- Categoría: Investigador. Titulado/a Universitario/a no Doctor/a
- Especial responsabilidad: Tipo IV

**Titulación requerida:**

- Grado en Física o equivalentes

**Dedicación:**

- Tipo: Tiempo completo (37,5 horas/semanales)
- Jornada: Mañana y tarde

**Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:**

- Construcción de nuevas estructuras de firmes; Aplicación de geosintéticos en la construcción; Fabricación aditiva aplicada a la construcción; Construcción de sistemas de drenaje sostenible; Aplicación de sistemas de protección y estabilización de taludes en la construcción; Gestión del conocimiento en la construcción y formación online para ingenieros

**Descripción:**

Funciones:

- Elaboración de nuevas propuestas de investigación
- Colaboración en la ejecución de actividades de investigación, desarrollo, innovación, y comunicación de los proyectos, aportando herramientas propias de la inteligencia artificial y la ciencia de datos
- Apoyo a la gestión de proyectos de investigación y coordinación de equipos
- Elaboración de informes y justificaciones

Tareas:

- Identificación de ideas innovadoras para la elaboración de nuevas propuestas
- Redacción de nuevas propuestas de investigación y ejecución de proyectos asociados a la resolución de retos en Ingeniería Civil con técnicas basadas en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos
- Elaboración del estado del arte para la propuesta y desarrollo de proyectos
- Realización de simulaciones computacionales
- Recogida y preprocesado de datos
- Programación de modelos de Machine Learning, Deep learning, etc.
- Realización de informes o memorias justificativas con análisis de resultados
- Comunicación y divulgación de resultados mediante la elaboración de artículos científicos, la participación en conferencias, etc.

7

CVE-2023-5376

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Comisión de Selección:**

- Titulares:
  - Presidente: Daniel Castro Fresno
  - Vocal 1: Jorge Rodríguez Hernández
  - Vocal 2: Pablo Pascual Muñoz
  - Secretaría: Manuela Cruz Anguis
- Suplentes:
  - Presidente: Elena Blanco Fernández
  - Vocal 1: Laura Castañón Jano
  - Vocal 2: Miguel Ángel Calzada Pérez
  - Secretaría: Sonia Samperio Ríos

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Nº de contrato:** 032/2023

**Grupo de Investigación:** GITECO (Grupo de Investigación en Tecnología de la Construcción)

**Tipo de contrato:**

- Categoría: Investigador. Titulado/a Universitario/a no Doctor/a
- Especial responsabilidad: Tipo V

**Titulación requerida:**

- Grado en Ciencias Ambientales o equivalentes

**Dedicación:**

- Tipo: Tiempo completo (37,5 horas/semanales)
- Jornada: Mañana y tarde

**Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:**

- Construcción de nuevas estructuras de firmes; Aplicación de geosintéticos en la construcción; Fabricación aditiva aplicada a la construcción; Construcción de sistemas de drenaje sostenible; Aplicación de sistemas de protección y estabilización de taludes en la construcción; Gestión del conocimiento en la construcción y formación online para ingenieros

**Descripción:**

Funciones:

- Colaboración en la ejecución de actividades de investigación, desarrollo e innovación de los proyectos asociados a todas las líneas de investigación del grupo
- Elaboración de nuevas propuestas de investigación
- Apoyo a la gestión de proyectos de investigación, coordinación de equipos y elaboración de informes y justificaciones
- Difusión y comunicación de resultados de las investigaciones del grupo
- Planificación y ejecución de ensayos y análisis de resultados
- Apoyo a la ejecución de auditorías

Tareas:

- Elaboración del estado del arte para la propuesta y desarrollo de proyectos
- Realización de simulaciones computacionales
- Realización de ensayos de laboratorio y elaboración de informes de ensayo
- Interpretación de resultados, elaboración de memorias justificativas y justificaciones técnico-económicas
- Elaboración de artículos, participación en congresos, redacción de borradores de patentes, etc.
- Búsqueda de convocatorias competitivas nacionales e internacionales acordes a las líneas de investigación del grupo y redacción de propuestas
- Diseño conjunto de propuestas de investigación, innovación y transferencia
- Redacción de procedimientos, manuales y documentación técnica

9

CVE-2023-5376

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



- Apoyo a la realización de auditorías y certificaciones
- Asistencia a eventos con consorcios de proyectos, empresas, administración pública, etc.
- Realización de informes periciales ambientales
- Definición de requisitos técnicos para la adquisición de material y equipos de laboratorio, así como el control de equipos

**Comisión de Selección:**

- Titulares:
  - Presidente: Daniel Castro Fresno
  - Vocal 1: Pablo Pascual Muñoz
  - Vocal 2: Jorge Rodríguez Hernández
  - Secretaría: Manuela Cruz Anguis
- Suplentes:
  - Presidente: Elena Blanco Fernández
  - Vocal 1: Laura Castañón Jano
  - Vocal 2: Miguel Ángel Calzada Pérez
  - Secretaría: Sonia Samperio Ríos

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Nº de contrato:** 033/2023

**Grupo de Investigación:** Arquitectura y Tecnología de Computadores

**Tipo de contrato:**

- Categoría: Investigador. Titulado/a Universitario/a no Doctor/a
- Especial responsabilidad: Tipo I

**Titulación requerida:**

- Grado en Ingeniería Informática o equivalente

**Dedicación:**

- Tipo: Tiempo completo (37,5 horas/semanales)
- Jornada: Mañana

**Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:**

- Computación de Alto Rendimiento: Optimización de Aplicaciones y Sistemas Computacionalmente Complejos

**Descripción:**

Funciones:

- Fortalecimiento del ecosistema para computación cuántica creado en la RES dentro del proyecto Quantum Spain

Tareas:

- Soporte a la computación cuántica para aprovechamiento de las infraestructuras desplegadas en el proyecto QS dentro de la RES
- Protocolos de acceso a los recursos computacionales desplegados en el proyecto QS
- Asistencia a eventos periódicos de formación e intercambio de experiencias con la comunidad de usuarios
- Creación de la plataforma de acceso en la nube de las capacidades cuánticas existentes
- Investigación y desarrollo en la línea de investigación
- Colaborar activamente y dar soporte a la investigación realizada dentro del grupo

**Comisión de Selección:**

- Titulares:
  - Presidente: José Luis Bosque Orero
  - Vocal 1: Juan Ramón Bevide Palacio
  - Vocal 2: María del Carmen Martínez Fernández
  - Secretaría: Sonia Samperio Ríos
- Suplentes:
  - Presidente: Enrique Vallejo Gutiérrez
  - Vocal 1: Rafael Menéndez del Llano
  - Vocal 2: Borja Pérez Pavón
  - Secretaría: Manuela Cruz Anguis

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Nº de contrato:** 034/2023

**Grupo de Investigación:** INPAR-ES (Investigación en Inclusión y Participación Educativa y Social)

**Tipo de contrato:**

- Categoría: Investigador. Titulado/a Universitario/a no Doctor/a
- Especial responsabilidad: Tipo IV

**Titulación requerida:**

- Grado en Magisterio en Educación Infantil o equivalente

**Dedicación:**

- Tipo: Tiempo parcial (20 horas/semanales)
- Jornada: Mañana

**Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:**

- Discapacidad y sociedad; asesoramiento colaborativo para la mejora escolar

**Descripción:**

Funciones:

- Diseñar y dinamizar proyectos de intervención artísticos y socioeducativos. Apoyar proyectos educativos que se desarrollan en los centros educativos y/o culturales de la región. Diseñar y desarrollar actividades formativas en artes escénicas con niños y jóvenes con discapacidad intelectual en espacios educativos y culturales. Colaborar en la edición de materiales audiovisuales y en la difusión de las actividades que el equipo realiza en las redes sociales

Tareas:

- Documentar y transcribir los procesos de trabajo en los centros educativos y/o culturales
- Apoyar el diseño y desarrollo de actividades socioeducativas y artísticas
- Diseñar, desarrollar e implementar actividades socioeducativas y artísticas en contextos diversos
- Mantener las redes sociales del equipo de investigación para la difusión de las actividades que se van realizando
- Prestar apoyo educativo a los estudiantes que lo necesiten durante el desarrollo de las actividades

**Comisión de Selección:**

- Titulares:
  - Presidente: Susana Rojas Pernia
  - Vocal 1: Ignacio Haya Salmón
  - Vocal 2: Teresa Susinos Rada
  - Secretaria: Sonia Samperio Ríos

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



- Suplentes:
  - Presidente: Susana Lázaro Visa
  - Vocal 1: Andrés Fernández Fuertes
  - Vocal 2: María Elena Riaño Galán
  - Secretaría: Manuela Cruz Anguis

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Nº de contrato:** 035/2023

**Grupo de Investigación:** Laboratorio de Investigación en Tratamientos Moleculares contra la Fibrosis Cardíaca - FIBROHEART

**Tipo de contrato:**

- Categoría: Investigador. Titulado/a Universitario/a no Doctor/a
- Especial responsabilidad: Tipo I

**Titulación requerida:**

- Grado en Biología, Biotecnología, Biomedicina o equivalentes

**Dedicación:**

- Tipo: Tiempo completo
- Jornada: Mañana

**Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:**

- Estudios moleculares sobre pruebas de concepto de nuevos transportadores para alcanzar dianas terapéuticas en la fibrosis cardíaca

**Descripción:**

Funciones:

- Administración in vivo de vesículas extracelulares, detección en el órgano diana y estudio de su biodistribución

Tareas:

- Purificación de vesículas extracelulares, encapsulación de fármacos experimentales, administración in vivo, visualización in vivo de la presencia de fármaco y nanotransportados en tejidos diana

**Comisión de Selección:**

- Titulares:
  - Presidente: Ana Victoria Villar Ramos
  - Vocal 1: Ana Rosa Palanca Cuñado
  - Vocal 2: Iñigo Casafont Parra
  - Secretaría: Sonia Samperio Ríos
- Suplentes:
  - Presidente: Matxalen Llosa Blas
  - Vocal 1: Berta Casar Martínez
  - Vocal 2: María Dolores Delgado Villar
  - Secretaría: Manuela Cruz Anguis

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Nº de contrato:** 036/2023

**Grupo de Investigación:** Lectura, Escritura y Aprendizaje a través del Discurso (LEAD)

**Tipo de contrato:**

- Categoría: Investigador. Titulado/a Universitario/a no Doctor/a
- Especial responsabilidad: Tipo II

**Titulación requerida:**

- Grado en Magisterio o equivalentes, Grado en Psicología o equivalente

**Dedicación:**

- Tipo: Tiempo parcial (25 horas/semanales)
- Jornada: Mañana

**Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:**

- Leer y escribir en el ámbito académico; intervención educativa para mejorar el aprendizaje a través del uso combinado de la lectura y la escritura (programas, tareas y materiales); lectura, escritura, nuevas tecnologías y nuevas alfabetizaciones

**Descripción:**

Funciones:

- Apoyar en las distintas labores implicadas en proyectos de investigación implementados y en curso
- Colaborar en el diseño, implementación y evaluación de actuaciones educativas, en particular en una intervención blended learning para mejorar la escritura digital

Tareas:

- Elaboración de materiales educativos
- Manejo y supervisión de aulas de Moodle
- Recogida de datos de investigación (realización de entrevistas a participantes, administración de cuestionarios)
- Gestión de datos cuantitativos y cualitativos
- Gestión de documentación de proyectos
- Colaboración en la difusión de los resultados de investigación

**Comisión de Selección:**

- Titulares:
  - Presidente: María Ángeles Melero Zabala
  - Vocal 1: Ruth Villalón Molina
  - Vocal 2: Diego García Saiz
  - Secretaría: Manuela Cruz Anguis

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



- Suplentes:
  - Presidente: María Belén Izquierdo Magaldi
  - Vocal 1: Lorena González Sánchez
  - Vocal 2: Héctor García Rodicio
  - Secretaría: Sonia Samperio Ríos

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Nº de contrato:** 037/2023

**Grupo de Investigación:** GER (GREEN ENGINEERING AND RESOURCES)

**Tipo de contrato:**

- Categoría: Investigador. Titulado/a Universitario/a no Doctor/a
- Especial responsabilidad: Tipo I

**Titulación requerida:**

- Grado en Ingeniería Química, Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales o equivalentes

**Dedicación:**

- Tipo: Tiempo Completo
- Jornada: Mañana

**Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:**

- Síntesis, modelado y optimización de procesos industriales

**Descripción:**

Funciones:

- Investigación en síntesis, análisis, diseño, evaluación de alternativas y optimización para producción de amoníaco a pequeña escala partiendo de agua de mar y aire como materia prima

Tareas:

- Búsqueda y análisis bibliográfico de producción de amoníaco a pequeña escala
- Síntesis de procesos, con determinación de la interconexión óptima entre unidades de proceso
- Diseño de procesos, con modelado, simulación y determinación de las condiciones de operación de cada una de las unidades del proceso y los dimensionamientos que se requieren para la producción del producto específico
- Realización de informes
- Difusión de resultados en congresos y artículos, y divulgación científica

**Comisión de Selección:**

- Titulares:
  - Presidente: Javier R. Viguri Fuente
  - Vocal 1: Berta Galán Corta
  - Vocal 2: Gema Ruiz Gutiérrez
  - Secretaría: Manuela Cruz Anguis
- Suplentes:
  - Presidente: Alberto Coz Fernández
  - Vocal 1: Tamara Llano Astuy
  - Vocal 2: Eva Cifrián Bemposta
  - Secretaría: Sonia Samperio Ríos

17

CVE-2023-5376

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Nº de contrato:** 038/2023

**Grupo de Investigación:** European University for Customised Education

**Tipo de contrato:**

- Categoría: Investigador. Titulado/a Universitario/a no Doctor/a
- Especial responsabilidad: Tipo IV

**Requisitos:**

**Titulación requerida:**

- Grado en Administración y Dirección de Empresas, Economía, Relaciones Laborales, Derecho, Gestión y Administración Pública, Relaciones Internacionales o equivalentes

**Idiomas:**

- Inglés Nivel C1

**Dedicación:**

- Tipo: Tiempo Completo
- Jornada: Mañana y Tarde

**Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:**

- Creación de una Universidad Europea: Estudio de sinergias internacionales institucionales

**Descripción:**

Funciones:

- Supervisión de las actividades de la Universidad Europea EUNICE y de sus proyectos (i.e. EUNICE, EUNICE4U, REUNICE) en la Universidad de Cantabria

Tareas:

- Gestión de las actividades de EUNICE y sus proyectos en la UC
- Gestión de las actividades formativas en EUNICE e interlocución con los implicados como otros Departamentos y Servicios de la UC, alumnado, y académicos
- Organización de reuniones locales e internacionales con actores claves
- Apoyo en la organización de actividades informativas y eventos locales, regionales e internacionales presenciales y online
- Apoyo en la planificación e implementación de sondeos y encuestas para analizar las necesidades y satisfacción de estudiantes, académicos, y colaboradores de EUNICE en la UC
- Apoyo en la elaboración de propuestas para captar fondos europeos y multilaterales para EUNICE
- Elaboración de información para los informes técnicos y financieros de EUNICE y de sus proyectos
- Y cualquier otra tarea de apoyo relacionada con la gestión del proyecto

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Comisión de Selección:**

- Titulares:
  - Presidente: Matxalen Llosa Blas
  - Vocal 1: Eugenio Bringas Elizalde
  - Vocal 2: Gabriel Moncalián Montes
  - Secretaría: Sonia Samperio Ríos
  
- Suplentes:
  - Presidente: Marta Gómez Martínez
  - Vocal 1: Félix Fanjul Vélez
  - Vocal 2: Lidia Sánchez Ruiz
  - Secretaría: Manuela Cruz Anguis

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Nº de contrato:** 039/2023

**Grupo de Investigación:** European University for Customised Education

**Tipo de contrato:**

- Categoría: Investigador. Titulado/a Universitario/a no Doctor/a
- Especial responsabilidad: Tipo V

**Requisitos:**

**Titulación requerida:**

- Grado en Administración y Dirección de Empresas, Economía, Relaciones Laborales, Derecho, Gestión y Administración Pública, Relaciones Internacionales o equivalentes

**Idiomas:**

- Inglés Nivel C1

**Dedicación:**

- Tipo: Tiempo Completo
- Jornada: Mañana y Tarde

**Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:**

- Creación de una Universidad Europea: Estudio de sinergias internacionales institucionales

**Descripción:**

Funciones:

- Coordinación de las actividades de la Universidad Europea EUNICE y de sus proyectos (i.e. EUNICE, EUNICE4U, REUNICE) en la Universidad de Cantabria

Tareas:

A nivel local:

- Coordinación técnica, administrativa, y financiera de EUNICE y sus proyectos en todas sus fases de ejecución en la UC
- Planificación, implementación, seguimiento, y supervisión de las actividades de EUNICE en la UC
- Coordinación de la Oficina EUNICE en la UC
- Organización de reuniones locales e internacionales con actores claves
- Organización de actividades informativas y eventos locales, regionales e internacionales presenciales y online
- Diseño, planificación, y redacción de estudios de mercado, sondeos, y encuestas para analizar las necesidades y satisfacción de estudiantes, académicos, y colaboradores de EUNICE en la UC
- Elaboración de propuestas para captar fondos europeos y multilaterales para EUNICE
- Elaboración de informes técnicos, financieros, y justificativos de EUNICE y de sus proyectos

20

CVE-2023-5376

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



A nivel internacional:

- Representación de la UC en los gremios de gestión de EUNICE y sus proyectos
- Participación en reuniones y conferencias internacionales

**Comisión de Selección:**

- Titulares:
  - Presidente: Matxalen Llosa Blas
  - Vocal 1: Eugenio Bringas Elizalde
  - Vocal 2: Gabriel Moncalián Montes
  - Secretaría: Sonia Samperio Ríos
- Suplentes:
  - Presidente: Marta Gómez Martínez
  - Vocal 1: Félix Fanjul Vélez
  - Vocal 2: Lidia Sánchez Ruiz
  - Secretaría: Manuela Cruz Anguis

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Nº de contrato:** 040/2023

**Grupo de Investigación:** European University for Customised Education

**Tipo de contrato:**

- Categoría: Investigador. Titulado/a Universitario/a no Doctor/a
- Especial responsabilidad: Tipo V

**Requisitos:**

**Titulación requerida:**

- Grado en Ciencias de la Comunicación, Periodismo, Comunicación Audiovisual, Publicidad o equivalentes

**Idiomas:**

- Inglés Nivel C1

**Dedicación:**

- Tipo: Tiempo Completo
- Jornada: Mañana y Tarde

**Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:**

- Creación de una Universidad Europea: Estudio de sinergias internacionales institucionales

**Descripción:**

Funciones:

- Planificación estratégica, coordinación y monitoreo de las actividades de comunicación y promoción, así como la difusión de resultados derivados de las actividades investigadoras del grupo y de los proyectos

Tareas:

- Planificación de la estrategia de comunicación de la Universidad Europea EUNICE y de sus proyectos, como EUNICE, EUNICE4U, REUNICE y de los planes de acción para desarrollarla
- Coordinación, gestión y seguimiento de la ejecución de los planes y campañas de comunicación de la Universidad Europea EUNICE, incluyendo campañas de promoción online, organización de eventos y relaciones con los medios de comunicación
- Coordinación de la comunicación local con el Servicio de Comunicación UC, en español
- Coordinación de las delegaciones en Europa de la Oficina de Comunicación EUNICE, en inglés
- Supervisión y análisis de las actividades de comunicación desarrolladas en la Alianza EUNICE y en sus proyectos
- Elaboración de los informes de resultados de comunicación, en inglés
- Supervisión, producción y gestión de contenidos multimedia en los diferentes canales de comunicación del proyecto, entre otros, web, newsletter, perfiles en redes sociales: noticias, blog, entrevistas, fotografía, vídeo, etc., en inglés

22

CVE-2023-5376

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



- Supervisión y desarrollo de todo tipo de materiales de marketing y diseño gráfico, así como de la correcta aplicación de la imagen corporativa
- Representación del equipo de comunicación en los gremios de EUNICE y de sus proyectos

**Comisión de Selección:**

- Titulares:
  - Presidente: Matxalen Llosa Blas
  - Vocal 1: Eugenio Bringas Elizalde
  - Vocal 2: Gabriel Moncalián Montes
  - Secretaría: Sonia Samperio Ríos
- Suplentes:
  - Presidente: Marta Gómez Martínez
  - Vocal 1: Félix Fanjul Vélez
  - Vocal 2: Lidia Sánchez Ruiz
  - Secretaría: Manuela Cruz Anguis

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Nº de contrato:** 041/2023

**Grupo de Investigación:** Procesos avanzados de separación

**Tipo de contrato:**

- Categoría: Investigador. Titulado/a Universitario/a no Doctor/a
- Especial responsabilidad: Tipo I

**Titulación requerida:**

- Grado en Ingeniería Química o equivalente

**Dedicación:**

- Tipo: Tiempo Completo
- Jornada: Mañana y Tarde

**Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:**

- Plataformas microfluídicas

**Descripción:**

Funciones:

- Desarrollo de las actividades de investigación en el marco del proyecto programadas para la UC en el periodo del contrato de acuerdo al cronograma del proyecto

Tareas:

- Realización de experimentos en laboratorio
- Preparación y análisis de muestras
- Elaboración de informes y difusión de resultados científicos

**Comisión de Selección:**

- Titulares:
  - Presidente: Inmaculada Ortiz Uribe
  - Vocal 1: Raquel Ibáñez Mendizábal
  - Vocal 2: Alfredo Ortiz Sainz de Aja
  - Secretaría: Sonia Samperio Ríos
- Suplentes:
  - Presidente: Ana María Urtiaga Mendía
  - Vocal 1: María Fresnedo San Román San Emeterio
  - Vocal 2: Eugenio Bringas Elizalde
  - Secretaría: Manuela Cruz Anguis

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Nº de contrato:** 042/2023

**Grupo de Investigación:** Procesos avanzados de separación

**Tipo de contrato:**

- Categoría: Investigador. Titulado/a Universitario/a no Doctor/a
- Especial responsabilidad: Tipo I

**Titulación requerida:**

- Grado en Ingeniería Química o equivalente

**Dedicación:**

- Tipo: Tiempo Completo
- Jornada: Mañana y Tarde

**Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:**

- Gradiente salino. Aplicación a Estaciones depuradoras.

**Descripción:**

Funciones:

- Desarrollo de las actividades de investigación en el marco del proyecto programadas para la UC en el periodo del contrato de acuerdo al cronograma del proyecto

Tareas:

- Realización de experimentos en laboratorio
- Preparación y análisis de muestras
- Elaboración de informes y difusión de resultados científicos

**Comisión de Selección:**

- Titulares:
  - Presidente: Inmaculada Ortiz Uribe
  - Vocal 1: Raquel Ibáñez Mendizábal
  - Vocal 2: Alfredo Ortiz Sainz de Aja
  - Secretaría: Sonia Samperio Ríos
- Suplentes:
  - Presidente: Ana María Urriaga Mendía
  - Vocal 1: María Fresnedo San Román San Emeterio
  - Vocal 2: Eugenio Bringas Elizalde
  - Secretaría: Manuela Cruz Anguis

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Nº de contrato:** 043/2023

**Grupo de Investigación:** GITECO (Grupo de Investigación en Tecnología de la Construcción)

**Tipo de contrato:**

- Categoría: Investigador. Titulado/a Universitario/a no Doctor/a
- Especial responsabilidad: Tipo V

**Titulación requerida:**

- Grado en Ingeniería Civil o equivalente

**Dedicación:**

- Tipo: Tiempo completo (37,5 horas/semanales)
- Jornada: Mañana y tarde

**Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:**

- Construcción Sostenible; Gestión del conocimiento en la construcción y formación online para ingenieros

**Descripción:**

Funciones:

- Apoyo a las tareas de gestión y coordinación de equipos
- Elaboración de nuevas propuestas
- Elaboración de materiales en el ámbito de la digitalización

Tareas:

- Coordinación de grupos de trabajo
- Apoyo a la elaboración de contenidos digitales en el ámbito de la sostenibilidad en la ingeniería
- Desarrollo de casos prácticos relacionados con digitalización en el sector de la construcción
- Búsqueda de empresas y organismos colaboradores
- Comunicación y divulgación de actividades

**Comisión de Selección:**

- Titulares:
  - Presidente: Daniel Castro Fresno
  - Vocal 1: Jorge Rodríguez Hernández
  - Vocal 2: Elena Blanco Fernández
  - Secretaría: Manuela Cruz Anguis
- Suplentes:
  - Presidente: Javier López Lara
  - Vocal 1: Pablo Pascual Muñoz
  - Vocal 2: María Esther González González
  - Secretaría: Sonia Samperio Ríos

26

CVE-2023-5376

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Nº de contrato:** 044/2023

**Grupo de Investigación:** GITECO (Grupo de Investigación en Tecnología de la Construcción)

**Tipo de contrato:**

- Categoría: Técnico/a de Investigación
- Especial responsabilidad: Técnico – Titulado Universitario Tipo V

**Titulación requerida:**

- Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación o equivalente

**Dedicación:**

- Tipo: Tiempo completo (37,5 horas/semanales)
- Jornada: Mañana

**Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:**

- Construcción de nuevas estructuras de firmes; Aplicación de Geosintéticos en la construcción; Fabricación aditiva aplicada a la construcción; Construcción de sistemas de drenaje sostenible; Aplicación de sistemas de protección y estabilización de taludes en la construcción; Gestión del conocimiento en la construcción y formación online para ingenieros

**Descripción:**

Funciones:

- Apoyo en la gestión y la ejecución de actividades relacionadas con proyectos
- Apoyo a las actividades formativas, de transferencia y de comunicación del grupo
- Diseño y mantenimiento de bases de datos y páginas web
- Soporte informático
- Desarrollo de herramientas informáticas y programación

Tareas:

- Búsqueda de información y redacción de estudios del estado del arte
- Desarrollo y manejo de bases de datos con información técnica
- Análisis e interpretación de resultados
- Redacción y edición de informes técnicos
- Divulgación de las actividades del proyecto
- Realización de simulaciones numéricas
- Mantenimiento de equipos de cálculo
- Realización de trabajos de programación y herramientas informáticas
- Creación y mantenimiento de páginas web
- Definición de requisitos técnicos para la adquisición de material y equipos de laboratorio, así como el control de equipos

27

CVE-2023-5376

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Comisión de Selección:**

- Titulares:
  - Presidente: Daniel Castro Fresno
  - Vocal 1: Elena Blanco Fernández
  - Vocal 2: Pablo Pascual Muñoz
  - Secretaría: Manuela Cruz Anguis
  
- Suplentes:
  - Presidente: José María Díaz y Pérez de la Lastra
  - Vocal 1: Laura Castañón Jano
  - Vocal 2: Miguel Ángel Calzada Pérez
  - Secretaría: Sonia Samperio Ríos

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



#### ANEXO A

##### **Fase de oposición.**

Esta fase tendrá por objeto comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza en la que participa.

La fase de oposición estará formada por el ejercicio que se indica a continuación:

Primer y único ejercicio:

Consistirá en la resolución de cinco cuestiones teóricas y/o supuestos prácticos relacionados con las actividades que se llevarán a cabo en el ejercicio de sus funciones y/o con los temas incluidos en el temario descrito en el anexo B.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

Calificación del ejercicio:

Primer y único ejercicio. Se calificará de 0 a 8 puntos para cada una de las cuestiones y/o supuestos prácticos (40 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 20 puntos en total.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del concurso-oposición (podrá sumar un total de 40 puntos).

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**ANEXO B**

Listado de temas relacionados con la línea de investigación en la que se incorporará el candidato/a seleccionado:

1. Construcción de nuevas estructuras en firmes
2. Aplicación de Geosintéticos en la construcción
3. Fabricación aditiva aplicada a la construcción
4. Construcción de sistemas de drenaje sostenible
5. Aplicación de sistemas de protección y estabilización de taludes en la construcción
6. Gestión del conocimiento en la construcción y formación online para ingenieros

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Nº de contrato:** 045/2023

**Grupo de Investigación:** GITECO (Grupo de Investigación en Tecnología de la Construcción)

**Tipo de contrato:**

- Categoría: Técnico/a de Investigación
- Especial responsabilidad: Técnico – Titulado Universitario Tipo V

**Titulación requerida:**

- Grado en Ingeniería de los Recursos Mineros; Ingeniería Técnica de Minas o equivalentes

**Dedicación:**

- Tipo: Tiempo completo (37,5 horas/semanales)
- Jornada: Mañana y Tarde

**Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:**

- Construcción de nuevas estructuras de firmes; Aplicación de Geosintéticos en la construcción; Fabricación aditiva aplicada a la construcción; Construcción de sistemas de drenaje sostenible; Aplicación de sistemas de protección y estabilización de taludes en la construcción; Gestión del conocimiento en la construcción y formación online para ingenieros

**Descripción:**

Funciones:

- Apoyo a la ejecución y gestión de actividades relacionadas con los proyectos
- Formación para ensayos de laboratorio e in situ
- Realización de trabajos de programación y herramientas informáticas
- Diseño gráfico y apoyo a las actividades de comunicación y difusión

Tareas:

- Realización de tareas de campo
- Análisis de datos, evaluación de resultados de ensayos y elaboración de informes
- Creación e implementación de plataformas y aplicaciones web
- Elaboración y edición de elementos de difusión y transferencia del conocimiento
- Desarrollo de scripts y algoritmos de programación
- Programación con HTML, CSS, JavaScript, Python, Django, etc.
- Diseño y modelado 3D con Solidworks, Inventor, 3dsMax, Blender, etc.
- Digitalización y desarrollo de activos digitales: páginas web, aplicaciones, microsite, etc.
- Desarrollo de modelos digitales 2D, 3D, infografías, etc.
- Definición de requisitos técnicos para la adquisición de material y equipos de laboratorio, así como el control de equipos

31

CVE-2023-5376

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Comisión de Selección:**

- Titulares:
  - Presidente: Daniel Castro Fresno
  - Vocal 1: Elena Blanco Fernández
  - Vocal 2: Pablo Pascual Muñoz
  - Secretaría: Manuela Cruz Anguis
  
- Suplentes:
  - Presidente: Jorge Rodríguez Hernández
  - Vocal 1: Laura Castañón Jano
  - Vocal 2: Miguel Ángel Calzada Pérez
  - Secretaría: Sonia Samperio Ríos

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



#### ANEXO A

##### **Fase de oposición.**

Esta fase tendrá por objeto comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza en la que participa.

La fase de oposición estará formada por el ejercicio que se indica a continuación:

Primer y único ejercicio:

Consistirá en la resolución de cinco cuestiones teóricas y/o supuestos prácticos relacionados con las actividades que se llevarán a cabo en el ejercicio de sus funciones y/o con los temas incluidos en el temario descrito en el anexo B.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

Calificación del ejercicio:

Primer y único ejercicio. Se calificará de 0 a 8 puntos para cada una de las cuestiones y/o supuestos prácticos (40 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 20 puntos en total.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del concurso-oposición (podrá sumar un total de 40 puntos).

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**ANEXO B**

Listado de temas relacionados con la línea de investigación en la que se incorporará el candidato/a seleccionado:

1. Construcción de nuevas estructuras en firmes
2. Aplicación de Geosintéticos en la construcción
3. Fabricación aditiva aplicada a la construcción
4. Construcción de sistemas de drenaje sostenible
5. Aplicación de sistemas de protección y estabilización de taludes en la construcción
6. Gestión del conocimiento en la construcción y formación online para ingenieros

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Nº de contrato:** 046/2023

**Grupo de Investigación:** GITECO (Grupo de Investigación en Tecnología de la Construcción)

**Tipo de contrato:**

- Categoría: Técnico/a
- Especial responsabilidad: Técnico – FP Grado Superior Tipo III

**Titulación requerida:**

- Técnico superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad o Técnico Superior en Química Ambiental

**Dedicación:**

- Tipo: Tiempo completo (37,5 horas/semanales)
- Jornada: Mañana y Tarde

**Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:**

- Construcción de nuevas estructuras de firmes; Aplicación de geosintéticos en la construcción; Fabricación aditiva aplicada a la construcción; Construcción de sistemas de drenaje sostenible; Aplicación de sistemas de protección y estabilización de taludes en la construcción

**Descripción:**

Funciones:

- Realización de ensayos de laboratorio y ensayos in situ
- Organización y aprovechamiento de los espacios del área de trabajo
- Elaboración de procedimientos e instrucciones de ensayos
- Limpieza y mantenimiento de equipos de ensayo y accesorios

Tareas:

- Toma de muestras e identificación de las mismas
- Preparación de muestras de ensayo incluyendo fabricación, corte y acondicionamiento de probetas
- Manejo de equipos para la realización de ensayos en laboratorio
- Manejo de equipos para la realización de ensayos in situ
- Limpieza y mantenimiento de equipos e instalaciones de laboratorio
- Elaboración de informes de ensayo y planos
- Mantenimiento del sistema documental de calidad del laboratorio
- Puesta en marcha de nuevos ensayos de laboratorio e in situ
- Instalación de sensores en ensayos de laboratorio e in situ
- Realización de calibraciones internas e intercomparaciones
- Manejo de equipo de impresión 3D para la elaboración de piezas.
- Definición de requisitos técnicos para la adquisición de material y equipos de laboratorio, así como el control de equipos

35

CVE-2023-5376

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Comisión de Selección:**

- Titulares:
  - Presidente: Daniel Castro Fresno
  - Vocal 1: Elena Blanco Fernández
  - Vocal 2: Jorge Rodríguez Hernández
  - Secretaría: Sonia Samperio Ríos
  
- Suplentes:
  - Presidente: Pablo Pascual Muñoz
  - Vocal 1: Laura Castañón Jano
  - Vocal 2: Miguel Ángel Calzada Pérez
  - Secretaría: Manuela Cruz Anguis

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



#### ANEXO A

##### **Fase de oposición.**

Esta fase tendrá por objeto comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza en la que participa.

La fase de oposición estará formada por el ejercicio que se indica a continuación:

Primer y único ejercicio:

Consistirá en la resolución de cinco cuestiones teóricas y/o supuestos prácticos relacionados con las actividades que se llevarán a cabo en el ejercicio de sus funciones y/o con los temas incluidos en el temario descrito en el anexo B.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

Calificación del ejercicio:

Primer y único ejercicio. Se calificará de 0 a 8 puntos para cada una de las cuestiones y/o supuestos prácticos (40 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 20 puntos en total.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del concurso-oposición (podrá sumar un total de 40 puntos).

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**ANEXO B**

Listado de temas relacionados con la línea de investigación en la que se incorporará el candidato/a seleccionado:

1. Ensayos en laboratorio e in-situ de mezclas bituminosas
2. Ensayos en laboratorio e in-situ de geosintéticos
3. Impresión aditiva / Impresión 3D
4. Ensayos y monitorización de Sistemas de Drenaje Sostenible
5. Ensayos y monitorización de sistemas flexibles para el control de riesgos en taludes y laderas
6. Gestión de la calidad en un laboratorio
7. Prevención de riesgos laborales

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Nº de contrato:** 047/2023

**Grupo de Investigación:** GITECO (Grupo de Investigación en Tecnología de la Construcción)

**Tipo de contrato:**

- Categoría: Técnico/a
- Especial responsabilidad: Técnico – FP Grado Superior Tipo III

**Titulación requerida:**

- Técnico superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad, Técnico Superior en Química Ambiental

**Dedicación:**

- Tipo: Tiempo completo (37,5 horas/semanales)
- Jornada: Mañana y Tarde

**Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:**

- Construcción de nuevas estructuras de firmes; Aplicación de geosintéticos en la construcción; Fabricación aditiva aplicada a la construcción; Construcción de sistemas de drenaje sostenible; Aplicación de sistemas de protección y estabilización de taludes en la construcción

**Descripción:**

Funciones:

- Realización de ensayos de laboratorio y ensayos in situ
- Organización y aprovechamiento de los espacios del área de trabajo
- Elaboración de procedimientos e instrucciones de ensayos
- Limpieza y mantenimiento de equipos de ensayo y accesorios

Tareas:

- Toma de muestras e identificación de las mismas
- Preparación de muestras de ensayo incluyendo fabricación, corte y acondicionamiento de probetas
- Manejo de equipos para la realización de ensayos en laboratorio
- Manejo de equipos para la realización de ensayos in situ
- Limpieza y mantenimiento de equipos e instalaciones de laboratorio
- Elaboración de informes de ensayo y planos
- Mantenimiento del sistema documental de calidad del laboratorio
- Puesta en marcha de nuevos ensayos de laboratorio e in situ
- Instalación de sensores en ensayos de laboratorio e in situ
- Realización de calibraciones internas e intercomparaciones
- Manejo de equipo de impresión 3D para la elaboración de piezas.
- Definición de requisitos técnicos para la adquisición de material y equipos de laboratorio, así como el control de equipos

39

CVE-2023-5376

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Comisión de Selección:**

- Titulares:
  - Presidente: Daniel Castro Fresno
  - Vocal 1: Elena Blanco Fernández
  - Vocal 2: Jorge Rodríguez Hernández
  - Secretaría: Sonia Samperio Ríos
  
- Suplentes:
  - Presidente: Pablo Pascual Muñoz
  - Vocal 1: Laura Castañón Jano
  - Vocal 2: Miguel Ángel Calzada Pérez
  - Secretaría: Manuela Cruz Anguis

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



#### ANEXO A

##### **Fase de oposición.**

Esta fase tendrá por objeto comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza en la que participa.

La fase de oposición estará formada por el ejercicio que se indica a continuación:

Primer y único ejercicio:

Consistirá en la resolución de cinco cuestiones teóricas y/o supuestos prácticos relacionados con las actividades que se llevarán a cabo en el ejercicio de sus funciones y/o con los temas incluidos en el temario descrito en el anexo B.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

Calificación del ejercicio:

Primer y único ejercicio. Se calificará de 0 a 8 puntos para cada una de las cuestiones y/o supuestos prácticos (40 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 20 puntos en total.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del concurso-oposición (podrá sumar un total de 40 puntos).

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**ANEXO B**

Listado de temas relacionados con la línea de investigación en la que se incorporará el candidato/a seleccionado:

1. Ensayos en laboratorio e in-situ de mezclas bituminosas
2. Ensayos en laboratorio e in-situ de geosintéticos
3. Impresión aditiva / Impresión 3D
4. Ensayos y monitorización de Sistemas de Drenaje Sostenible
5. Ensayos y monitorización de sistemas flexibles para el control de riesgos en taludes y laderas
6. Gestión de la calidad en un laboratorio
7. Prevención de riesgos laborales

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Nº de contrato:** 048/2023

**Grupo de Investigación:** GIDAI – Seguridad contra incendios. Investigación y tecnología

**Tipo de contrato:**

- Categoría: Técnico/a
- Especial responsabilidad: Técnico – FP Grado Superior Tipo I

**Titulación requerida:**

- Técnico superior en Desarrollo de Productos Electrónicos

**Dedicación:**

- Tipo: Tiempo completo (37,5 horas/semanales)
- Jornada: Mañana y Tarde

**Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:**

- Combustión y dinámica del incendio
- Evacuación y Conducta humana en caso de emergencia
- Ingeniería de la construcción
- Ingeniería de la seguridad contra incendios en los medios e infraestructura del transporte
- Ingeniería de la seguridad contra incendios y explosiones
- Transferencia de conocimiento para la mejora de la seguridad en la edificación y el transporte

**Descripción:**

Funciones:

- Desarrollo de las actividades experimentales relacionadas con las líneas de investigación
- Calibración, preparación y uso de instrumental a medida
- Apoyo a la difusión de la investigación

Tareas:

- Preparación y realización de ensayos de análisis térmico
- Preparación, montaje y realización de ensayos de calorimetría a media y gran escala, y de ensayos de fuego a escala real
- Preparación, montaje y realización de ensayos de resistencia al fuego
- Preparación y participación en ensayos de comportamiento humano en situaciones de emergencia
- Tareas de mantenimiento del equipamiento del laboratorio, incluyendo entre otras tareas de calibración de la electrónica y ajustes de software
- Análisis de resultados experimentales
- Elaboración de informes, preparación de materiales de difusión incluyendo papers y contribuciones a congresos y actualizaciones de la web cuando el proyecto así lo requiera

43

CVE-2023-5376

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Comisión de Selección:**

- Titulares:
  - Presidente: Borja Alonso Oreña
  - Vocal 1: Delfin Silió Salcines
  - Vocal 2: Javier González Villa
  - Secretaría: Manuela Cruz Anguis
  
- Suplentes:
  - Presidente: Javier Torres Ruiz
  - Vocal 1: Manuel Daniel Alvear Portilla
  - Vocal 2: Laura Castañón Jano
  - Secretaría: Sonia Samperio Ríos

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



#### ANEXO A

##### **Fase de oposición.**

Esta fase tendrá por objeto comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza en la que participa.

La fase de oposición estará formada por el ejercicio que se indica a continuación:

##### Primer parte. Eliminatoria:

Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 50 preguntas sobre las materias contenidas en el anexo B.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta y cinco minutos.

##### Segunda parte. Eliminatoria:

Consistirá en contestar cuatro supuestos prácticos relacionados con las actividades que se llevarán a cabo en el ejercicio de sus funciones y/o con los temas incluidos en el temario descrito en el Anexo B.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

##### Calificación de los ejercicios:

Primera parte. Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 10 puntos para superarlo.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor (puntuación de ejercicio / número de preguntas – preguntas anuladas). Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta.

Segunda parte. Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener como mínimo de 10 puntos para superarlo. Todos los supuestos prácticos tendrán el mismo valor (puntuación del ejercicio/número de supuestos prácticos).

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del concurso-oposición (podrá sumar un total de 40 puntos).

**ANEXO B**

Listado de temas relacionados con la línea de investigación en la que se incorporará el candidato/a seleccionado:

1. Ensayos de Calorimetría
2. Ensayos para caracterizar térmicamente los materiales
3. Ensayos de resistencia al fuego de materiales
4. Sistemas de extinción de incendios
5. Empleo y fundamentos de cámaras termográficas
6. Instrumental de medida de las manifestaciones de un incendio: preparación, uso y calibración
7. Conocimientos básicos de ofimática (Word, Excel, PowerPoint), lenguajes de programación (Python), y diseño web (html, css)

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



ANEXO II

PROCESO SELECTIVO PARA PLAZAS DE LA CATEGORÍA DOCTORES/AS

Nº de contratos: 026/2023, 027/2023, 028/2023 y 029/2023

Ejercicios, Méritos y Criterios de Valoración

1. Proceso selectivo

La selección de personal investigador de la categoría “Doctores/as” se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

2. Fase de concurso.

La fase de concurso, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes. Los candidatos presentarán su currículum vitae por escrito (modelo normalizado de la AEI), junto con todos los documentos que verifiquen los méritos alegados y la labor científica desarrollada. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. La comisión evaluará la documentación según los baremos establecidos y emitirá el correspondiente informe con los candidatos/as que hayan superado esta primera fase.

La comisión de selección, en el acto de constitución, publicará el baremo para la valoración de méritos de todos los apartados, respetando los rangos establecidos en los anexos de esta normativa. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 100 puntos. La comisión de selección establecerá también la puntuación de superación del proceso selectivo en esta fase, que en ningún caso deberá ser inferior a 25 puntos. Teniendo en cuenta que el peso de esta fase concurso es un 60%, la puntuación alcanzada se deberá ponderar en relación a este valor.

Baremos aplicados en la fase de concurso:

2.1 Actividad investigadora vinculada con el perfil del puesto de trabajo. Se valorará la actividad de investigación llevada a cabo por el candidato/a de acuerdo a los siguientes méritos:

Publicaciones

Artículos	1º decil JCR S 1º decil JCR SS 1º decil SJR	1º cuartil JCR S 1º cuartil JCR SS 1º cuartil SJR gEx CIRC	2º cuartil JCR S 2º cuartil JCR SS 2º cuartil SJR gA CIRC	3º-4º cuartil JCR S 3º-4º cuartil JCR SS 3º-4º cuartil SJR gB CIRC ESCI
	20	15	10	4

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Libros	Ed.Extranjera 1º cuartil SPI	Ed. Nacional 1º cuartil (SPI) o CEA-APQ	Ed. Extranjera 2º cuartil (SPI)	Ed. Nacional 2º cuartil (SPI) o AENOR	Ed.Extranjera 3º cuartil (SPI)
Libro completo	25	20	15	10	6
Capítulo de libro	15	10	8	6	3

Rango de puntuación de este apartado: **40-50 puntos**

Participación en Congresos

Congresos	Ámbito internacional	Ámbito Nacional
Contribución completa ( <i>Proceedings</i> )	4	2
Comunicación ( <i>Abstract</i> )	2	1

Rango de puntuación de este apartado: **5-10 puntos**

Participación en proyectos de investigación

Proyectos	Europeos, Internacionales	Competitivos Nacionales Públicos	Competitivos privados y Competitivos autonómicos	Convenios y Contratos, art. 83. Cátedras Universitarias
Miembro equipo	8	6	4	2

Rango de puntuación de este apartado: **5-10 puntos**

2.2 Transferencia

Se valorará con 10 puntos cada patente concedida y registro de propiedad intelectual e industrial, indicando el número de solicitud y la entidad titular.

Rango de puntuación de este apartado: **0- 10 puntos**

2.3 Experiencia investigadora en relación a la línea de investigación/área de conocimiento objeto de la plaza

Se valorará con 1 punto cada contrato anual de tipo predoctoral, postdoctoral o con cargo a proyecto disfrutado hasta la fecha en una Universidad o Centro de Investigación (al mes 1/12).

Se valorará con 0.5 puntos cada contrato anual con una empresa o institución pública o privada diferentes a las especificadas en el apartado anterior, así como la realización de trabajos profesionales por cuenta propia para estas debidamente acreditados y relacionados con la línea de investigación/área de la plaza (al mes 0.5/12).

Rango de puntuación de este apartado: **5-15 puntos**

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



#### 2.4 Cursos de formación

Se valorarán los cursos de formación sobre las materias relacionadas con el perfil de la plaza para cada puesto ofrecido, en los siguientes términos:

- Estén integrados en los Planes de Formación de la Universidad de Cantabria.
- Los impartidos por otros Centros Públicos o Privados, de investigación, que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.
- Los impartidos por centros privados que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.

La valoración de los cursos dependerá de si se ha exigido o no acreditación de su aprovechamiento y de la duración.

Cursos (nº de horas)	Con acreditación de aprovechamiento	Sin acreditación de aprovechamiento
Hasta 9 horas	1	0.5
De 10 a 24 horas	2	1
De 25 a 50 horas	3	1.5
Más de 50 horas	5	2

Rango de puntuación de este apartado: **5-10 puntos**

#### 2.5 Acreditación lingüística

Se exigirá al menos un nivel B1 de inglés. Para la acreditación del nivel de conocimiento de la lengua extranjera se utilizará el sistema de equivalencias que establece la UC para los estudios oficiales de Grado:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/vcinternacionalizacion/Paginas/Certificaciones-reconocidas-automaticamente.aspx>

NIVEL (CEFR)	Titulación	Valoración
B2 Intermediate	FIRST o equivalente	4
C1 Upper intermediate	ADVANCED o equivalente	6
C2 Advanced	PROFICIENCY o equivalente	8

Máximo de este apartado: 8 puntos

#### 2.6 Otros méritos

Se podrán valorar otros méritos no recogidos de forma específica en los apartados anteriores siempre que tengan relación con la plaza objeto de concurso (por ejemplo, otros idiomas, becas y ayudas de carácter competitivo, premios, estancias en centros de investigación de prestigio internacional, etc.)

Rango de puntuación de este apartado: **0-5 puntos**

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



### 3. Fase de oposición.

Esta fase tendrá por objeto comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza en la que participa y consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, de su visión de la actividad que podría desarrollar, en relación con la línea de investigación (área de conocimiento) o especialidad objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución. El candidato/a deberá entregar a la comisión antes de la exposición un resumen de la misma en formato pdf. Para el desarrollo de esta prueba, la convocatoria incluirá un listado de las principales líneas de investigación que se desarrollan en el equipo de investigación en el que se incorporará el candidato/a seleccionado.

Seguidamente, la comisión debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes. Se valorará su conocimiento de la especialidad y de las innovaciones y avances científicos que haya experimentado, así como su visión de la evolución del área en el futuro y de las líneas de investigación posibles. Dicha valoración deberá quedar documentada en el correspondiente informe de la comisión.

Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del concurso-oposición (podrá sumar un total de 40 puntos).

### 4. Calificación final de las pruebas

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición, quedando facultada la comisión de selección para establecer el mínimo exigido para superar el proceso. Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de oposición a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de concurso.

El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas. Se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida y la provisión de plazas se realizará acorde a dicha puntuación. En ningún caso el número de plazas adjudicado podrá ser superior al número previsto en la convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**ANEXO III  
PROCESO SELECTIVO PARA PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TITULADO/A UNIVERSITARIO/A NO  
DOCTOR/A**

**Nº de contratos: 030/2023, 031/2023, 032/2023, 033/2023, 034/2023, 035/2023, 036/2023,  
037/2023, 038/2023, 039/2023, 040/2023, 041/2023, 042/2023 Y 043/2023**

**Ejercicios, Méritos y Criterios de Valoración**

**1. Proceso selectivo**

La selección de personal investigador de la categoría de Titulado/a Universitario/a no doctor/a se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

**2. Fase de concurso.**

La fase de concurso, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes. Los candidatos presentarán su currículum vitae por escrito (modelo normalizado de la AEI), junto con todos los documentos que verifiquen los méritos alegados y la labor científica desarrollada. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. La comisión evaluará la documentación según los baremos establecidos y emitirá el correspondiente informe con los candidatos/as que hayan superado esta primera fase.

La comisión de selección, en el acto de constitución, publicará el baremo para la valoración de méritos de todos los apartados, respetando los rangos establecidos en los anexos de esta normativa. La puntuación máxima de esta fase de concurso será de 100 puntos. La comisión de selección establecerá también la puntuación de superación del proceso selectivo en esta fase, que en ningún caso deberá ser inferior a 25 puntos. Teniendo en cuenta que el peso de esta fase concurso es un 60%, la puntuación alcanzada se deberá ponderar en relación a este valor.

Baremo de la fase de concurso:

**2.1 Estudios académicos.**

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas (Estudios de Grado universitario de 240 créditos ECTS):

- Máster universitario o equivalente (Nivel 3 MECES) (5 puntos)
- Doctorado (10 puntos)

**Máximo de este apartado: 10 puntos**

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## 2.2 Expediente académico

Se tendrá en cuenta la nota media obtenida en el Grado en la escala 0-4.

Rango de puntuación de este apartado: **30-40 puntos**

- 2.3 Actividad investigadora y de transferencia vinculada con el perfil del puesto de trabajo. Se valorará la actividad de investigación y de transferencia llevada a cabo por el candidato/a de acuerdo a los siguientes méritos:

### Publicaciones

Artículos	1º decil JCR S 1º decil JCR SS 1º decil SJR	1º cuartil JCR S 1º cuartil JCR SS 1º cuartil SJR gEx CIRC	2º cuartil JCR S 2º cuartil JCR SS 2º cuartil SJR gA CIRC	3º-4º cuartil JCR S 3º-4º cuartil JCR SS 3º-4º cuartil SJR gB CIRC ESCI
	10	6	4	2

Libros	Ed.Extranjera 1º cuartil SPI	Ed. Nacional 1º cuartil (SPI) o CEA- APQ	Ed. Extranjera 2º cuartil (SPI)	Ed. Nacional 2º cuartil (SPI) o AENOR	Ed. Extranjera 3º cuartil (SPI)
Libro completo	12	10	8	6	3
Capítulo de libro	8	6	6	4	2

### Transferencia

Se valorará con 10 puntos cada **patente concedida** y registro de propiedad intelectual e industrial, indicando el número de solicitud y la entidad titular.

Rango de puntuación de este apartado de publicaciones y patentes: **10-20 puntos**

### Participación en Congresos

Congresos	Ámbito internacional	Ámbito Nacional
Contribución completa ( <i>Proceedings</i> )	2	1
Comunicación ( <i>Abstract</i> )	1	0.5

Rango de puntuación de este apartado: **3-6 puntos**

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

2.4 Participación en proyectos de investigación

Proyectos	Europeos, Internacionales	Competitivos Nacionales Públicos	Competitivos privados y Competitivos autonómicos	Convenios y Contratos, art. 83. Cátedras Universitarias
Miembro equipo	4	3	2	1

Rango de puntuación de este apartado: **3-6 puntos**

2.5 Experiencia investigadora en relación a la línea de investigación/área de conocimiento objeto de la plaza

Se valorará con 1 punto cada contrato anual de tipo predoctoral, postdoctoral o con cargo a proyecto disfrutado hasta la fecha en una Universidad o Centro de Investigación (al mes 1/12).

Se valorará con 0.5 puntos cada contrato anual con una empresa o institución pública o privada diferentes a las especificadas en el apartado anterior, así como la realización de trabajos profesionales por cuenta propia para estas debidamente acreditados y relacionados con la línea de investigación/área de la plaza (al mes 0.5/12).

Rango de puntuación de este apartado: **5-15 puntos**

2.6 Cursos de formación

Se valorarán los cursos de formación sobre las materias expresadas en la convocatoria para cada puesto ofrecido, en los siguientes términos:

- Estén integrados en los Planes de Formación de la Universidad de Cantabria.
- Los impartidos por otros Centros Públicos o Privados, de investigación, que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.
- Los impartidos por centros privados que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.

La valoración de los cursos dependerá de si se ha exigido o no acreditación de su aprovechamiento y de la duración.

Cursos (nº de horas)	Con acreditación de aprovechamiento	Sin acreditación de aprovechamiento
Hasta 9 horas	1	0.5
De 10 a 24 horas	2	1
De 25 a 50 horas	3	1.5
Más de 50 horas	5	2

Rango de puntuación de este apartado: **5-10 puntos**

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



### 2.7 Acreditación lingüística

Se exigirá al menos un nivel B1 de inglés. Para la acreditación del nivel de conocimiento de la lengua extranjera se utilizará el sistema de equivalencias que establece la UC para los estudios oficiales de Grado: <https://web.unican.es/consejo-direccion/vcinternacionalizacion/Paginas/Certificaciones-reconocidas-automaticamente.aspx>

NIVEL (CEFR)	Titulación	Valoración
B1	PET o equivalente	1
B2 Intermediate	FIRST o equivalente	2
C1 Upper intermediate	ADVANCED o equivalente	4
C2 Advanced	PROFICIENCY o equivalente	6

Máximo de este apartado: **6 puntos**

### 2.8 Otros méritos

Se podrán valorar otros méritos no recogidos de forma específica en los apartados anteriores siempre que tengan relación con la plaza objeto de concurso (por ejemplo, otros idiomas, becas y ayudas de carácter competitivo, premios, estancias en centros de investigación de prestigio internacional, etc.)

Rango de puntuación de este apartado: **0-5 puntos**

### 3 **Fase de oposición.**

Esta fase tendrá por objeto comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza en la que participa y consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, de su visión de la actividad que podría desarrollar, en su caso, en relación con la línea de investigación (área de conocimiento) o especialidad objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución. El candidato/a deberá entregar a la comisión antes de la exposición un resumen de la misma en formato pdf. Para el desarrollo de esta prueba, el texto de la convocatoria incluirá un listado de las principales líneas de investigación que se desarrollan en el equipo de investigación en el que se incorporará el candidato/a seleccionado.

Seguidamente, la comisión debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes. Se valorará su conocimiento de la especialidad y de las innovaciones y avances científicos que haya experimentado, así como su visión de la evolución del área en el futuro y de las líneas de investigación posibles. Dicha valoración deberá quedar documentada en el correspondiente informe de la comisión.

Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del concurso-oposición (podrá sumar un total de 40 puntos).

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



#### 4 Calificación final de las pruebas

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición, quedando facultada la comisión de selección para establecer el mínimo exigido para superar el proceso. Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de oposición a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de concurso.

El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas. Se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida y la provisión de plazas se realizará acorde a dicha puntuación. En ningún caso el número de plazas adjudicado podrá ser superior al número previsto en la convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



#### ANEXO IV

#### PROCESO SELECTIVO PARA PLAZAS DE LA CATEGORÍA TÉCNICO/A DE INVESTIGACIÓN

Nº de contrato: 044/2023 y 045/2023

#### Ejercicios, Méritos y Criterios de Valoración

##### 1. Proceso selectivo

La selección de personal investigador de la categoría "Técnico/a de Investigación" se realizará mediante un proceso de concurso-oposición con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

**El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.**

##### 2. Fase de concurso.

La fase de concurso, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes. Los candidatos presentarán su currículum vitae por escrito (modelo normalizado de la AEI), junto con todos los documentos que verifiquen los méritos alegados y la labor científica desarrollada. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del concurso-oposición. La comisión evaluará la documentación según los baremos establecidos y emitirá el correspondiente informe con los candidatos/as que hayan superado esta primera fase. Teniendo en cuenta que el peso de esta fase concurso es un 60%, la puntuación alcanzada se deberá ponderar en relación a este valor.

La comisión de selección, en el acto de constitución, publicará el baremo para la valoración de méritos de todos los apartados, respetando los rangos establecidos en los anexos de esta normativa. La puntuación máxima de esta fase de concurso será de 100 puntos. La comisión de selección establecerá también la puntuación de superación del proceso selectivo en esta fase, que en ningún caso deberá ser inferior a 25 puntos.

#### Baremos aplicados en la fase de concurso:

##### 2.1 Estudios académicos.

Se exigirá una titulación de Grado y se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas (Estudios de Grado universitario de 240 créditos ECTS), de acuerdo con la siguiente escala:

- Máster universitario o equivalente (Nivel 3 MECES) (10 puntos)
- Grado de Doctor (20 puntos)

Máximo de este apartado: **20 puntos**

##### 2.2 Expediente Académico

Se tendrá en cuenta la nota media obtenida en los estudios de grado en la escala 0-4.  
Rango de puntuación de este apartado: **10 - 25 puntos**

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



2.3 Experiencia investigadora en relación a la línea de investigación/área de conocimiento objeto de la plaza

Se valorará con 3 puntos cada año de servicio como técnico/a en una Universidad o centro de investigación (al mes 3/12).

Se valorará con 2 puntos cada año de servicio como técnico/a en una empresa pública o privada diferente de las especificadas en el apartado anterior, así como la realización de trabajos profesionales por cuenta propia debidamente acreditados y relacionados con esa línea de investigación/área de la plaza (al mes 2/12).

Rango de puntuación de este apartado: **30-50 puntos**

2.4 Cursos de formación

Se valorarán los cursos de formación sobre materias relacionadas con el perfil de la plaza para cada puesto ofrecido, en los siguientes términos:

- Estén integrados en los Planes de Formación de la Universidad de Cantabria.
- Los impartidos por otros Centros Públicos o Privados, de investigación, que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.
- Los impartidos por centros privados que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.

La valoración de los cursos dependerá de si se ha exigido o no acreditación de su aprovechamiento y de la duración.

Cursos (nº de horas)	Con acreditación de aprovechamiento	Sin acreditación de aprovechamiento
Hasta 9 horas	1	0,5
De 10 a 24 horas	2	1
De 25 a 50 horas	3	1,5
Más de 50 horas	5	2

Rango de puntuación de este apartado: **10-25 puntos**

2.5 Acreditación lingüística

Para la acreditación del nivel de conocimiento de la lengua extranjera se utilizará el sistema de equivalencias que establece la UC para los estudios oficiales de Grado:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/vcinternacionalizacion/Paginas/Certificaciones-reconocidas-automáticamente.aspx>

NIVEL (CEFR)	Titulación	Valoración
B1	PET o equivalente	3
B2 Intermediate	FIRST o equivalente	5
C1 Upper intermediate	ADVANCED o equivalente	8
C2 Advanced	PROFICIENCY o equivalente	10

Máximo de este apartado: **10 puntos**

57

CVE-2023-5376



#### 2.6 Otros méritos

Se podrán valorar otros méritos no recogidos de forma específica en los apartados anteriores siempre que tengan relación con la plaza objeto de concurso (por ejemplo, otros idiomas, becas y ayudas de carácter competitivo, premios, estancias en centros de investigación de prestigio internacional, etc.)

Rango de puntuación de este apartado: **0 - 5 puntos**

#### 3. Fase de oposición.

Esta fase tendrá por objeto comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza en la que participa y consistirá en la realización de un examen escrito basado en preguntas relacionadas con el temario. En función del puesto de trabajo ofertado, además de responder a preguntas de carácter teórico, el candidato/a podrá tener que desarrollar y resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las actividades que se llevarán a cabo en el ejercicio de sus funciones.

Para el desarrollo de esta prueba, en cada una de los contratos ofertados se especifica el número y tipo de ejercicios y el valor asignado a los mismos, así como el listado de temas relacionados con la línea de investigación en la que se incorporará el candidato/a seleccionado.

Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del concurso-oposición (podrá sumar un total de 40 puntos).

#### 4. Calificación final de las pruebas

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición, quedando facultada la comisión de selección para establecer el mínimo exigido para superar el proceso. Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de oposición a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de concurso.

El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas. Se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida y la provisión de plazas se realizará acorde a dicha puntuación. En ningún caso el número de plazas adjudicado podrá ser superior al número previsto en la convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



#### ANEXO V

#### PROCESO SELECTIVO PARA PLAZAS DE LA CATEGORÍA TÉCNICOS/AS

Nº de contrato: 046/2023, 047/2023 y 048/2023

#### Ejercicios, Méritos y Criterios de Valoración

##### 1. Proceso selectivo

La selección de personal investigador de la categoría "Técnicos/as" se realizará mediante un proceso de concurso-oposición con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. En la convocatoria se indicará la titulación de formación profesional requerida en cada caso.

**El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.**

##### 2. Fase de concurso.

La fase de concurso, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes. Los candidatos presentarán su currículum vitae por escrito (modelo normalizado de la AEI), junto con todos los documentos que verifiquen los méritos alegados y la labor científica desarrollada. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del concurso-oposición. La comisión evaluará la documentación según los baremos establecidos y emitirá el correspondiente informe con los candidatos/as que hayan superado esta primera fase.

La comisión de selección, en el acto de constitución, publicará el baremo para la valoración de méritos de todos los apartados, respetando los rangos establecidos en los anexos de esta normativa. La puntuación máxima de esta fase de concurso será de 100 puntos. La comisión de selección establecerá también la puntuación de superación del proceso selectivo en esta fase, que en ningún caso deberá ser inferior a 25 puntos. Teniendo en cuenta que el peso de esta fase concurso es un 60%, la puntuación alcanzada se deberá ponderar en relación a este valor.

Las personas que superen la fase de concurso deberán presentar a la Comisión para su verificación la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae normalizado.

#### Baremos aplicados en la fase de concurso:

##### 2.1 Estudios académicos.

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo a la siguiente escala:

- Ciclo Formativo de Grado Superior u otro superior al exigido para participar en estas pruebas.

Rango de puntuación de este apartado: **0-20 puntos**

##### 2.2 Expediente Académico

Se tendrá en cuenta la nota media obtenida en los estudios de grado en la escala 0-4.

59

CVE-2023-5376

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



Rango de puntuación de este apartado: **10 - 25 puntos**

2.3 Experiencia investigadora en relación a la línea de investigación/área de conocimiento objeto de la plaza

Se valorará con 3 puntos cada año de servicio como técnico/a en una Universidad o centro de investigación (al mes 3/12).

Se valorará con 2 puntos cada año de servicio como técnico/a en una empresa pública o privada diferente de las especificadas en el apartado anterior, así como la realización de trabajos profesionales por cuenta propia debidamente acreditados y relacionados con esa línea de investigación/área de la plaza (al mes 2/12).

Rango de puntuación de este apartado: **30-50 puntos**

2.4 Cursos de formación

Se valorarán los cursos de formación sobre materias relacionadas con el perfil de la plaza para cada puesto ofrecido, en los siguientes términos:

- Estén integrados en los Planes de Formación de la Universidad de Cantabria.
- Los impartidos por otros Centros Públicos o Privados, de investigación, que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.
- Los impartidos por centros privados que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.

La valoración de los cursos dependerá de si se ha exigido o no acreditación de su aprovechamiento y de la duración.

Cursos (nº de horas)	Con acreditación de aprovechamiento	Sin acreditación de aprovechamiento
Hasta 9 horas	1	0,5
De 10 a 24 horas	2	1
De 25 a 50 horas	3	1,5
Más de 50 horas	5	2

Rango de puntuación de este apartado: **10-25 puntos**

2.5 Acreditación lingüística

Para la acreditación del nivel de conocimiento de la lengua extranjera se utilizará el sistema de equivalencias que establece la UC para los estudios oficiales de Grado:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/vcinternacionalizacion/Paginas/Certificaciones-reconocidas-automaticamente.aspx>

NIVEL (CEFR)	Titulación	Valoración
B1	PET o equivalente	3
B2 Intermediate	FIRST o equivalente	5
C1 Upper intermediate	ADVANCED o equivalente	8
C2 Advanced	PROFICIENCY o equivalente	10

60

CVE-2023-5376

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



Máximo de este apartado: **10 puntos**

#### 2.6 Otros méritos

Se podrán valorar otros méritos no recogidos de forma específica en los apartados anteriores siempre que tengan relación con la plaza objeto de concurso (por ejemplo, otros idiomas, becas y ayudas de carácter competitivo, premios, estancias en centros de investigación de prestigio internacional, etc.)

Rango de puntuación de este apartado: **0 - 5 puntos**

### 3. Fase de oposición.

Esta fase tendrá por objeto comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza en la que participa y consistirá en la realización de un examen escrito basado en preguntas relacionadas con el temario. En función del puesto de trabajo ofertado, además de responder a preguntas de carácter teórico, el candidato/a podrá tener que desarrollar y resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las actividades que se llevarán a cabo en el ejercicio de sus funciones.

Para el desarrollo de esta prueba, en cada una de los contratos ofertados se especifica el número y tipo de ejercicios y el valor asignado a los mismos, así como el listado de temas relacionados con la línea de investigación en la que se incorporará el candidato/a seleccionado.

Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del concurso-oposición (podrá sumar un total de 40 puntos).

### 4. Calificación final de las pruebas

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición, quedando facultada la comisión de selección para establecer el mínimo exigido para superar el proceso. Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de oposición a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de concurso.

El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas. Se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida y la provisión de plazas se realizará acorde a dicha puntuación. En ningún caso el número de plazas adjudicado podrá ser superior al número previsto en la convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



ANEXO VI

La persona interesada ....., con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



ANEXO VII

La persona interesada....., con domicilio en ..... y con documento de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



ANEXO VIII

PRUEBAS SELECTIVAS CONTRATACIÓN PERSONAL INDEFINIDO PARA LA REALIZACIÓN DE  
ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS Y DE INNOVACIÓN (CONVOCATORIA Nº )

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE APLAZAMIENTO DEL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL  
CONTRATO DE LA PERSONA ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Nombre y apellidos:

Nº de contrato:

Grupo de Investigación:

Motivo por el cual necesita el aplazamiento:

- Trámites obligatorios para la formalización del contrato

Santander, a de de

Firma de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo

Comentarios del Coordinador del GIR (no obligatorios):

Santander, a de de

Firma del Coordinador del GIR

<

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2023-5395** *Bases y convocatoria para la constitución de bolsa de empleo, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir con contrato temporal plazas de Monitores. Expediente 533/2023.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 1 de junio de 2023 se procede a la aprobación de las bases y convocatoria para la provisión de la indicada bolsa. A tales efectos se abre el correspondiente plazo de solicitudes y presentación de méritos objeto de valoración durante 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. El texto íntegro de las Bases será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios (<https://arnuero.sedelectronica.es/board>) y en el Portal de Transparencia (<https://arnuero.sedelectronica.es/transparency/4e33eb6d-aa60-46cd-b1b6-650da53a4c8a/>) de la Sede Electrónica Municipal y todos los sucesivos anuncios correspondientes a la convocatoria serán publicados en dicho Tablón de Anuncios. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes conforme a lo indicado en la Base 5, debiendo asimismo cumplimentar y presentar el Anexo I que forma parte de las Bases, con acreditación de la documentación que en él se reseña y conforme a lo señalado en las Bases 4, 5, 8.2 y 8.3 en lo referido a documentación a aportar.

Bases que regirán la constitución de bolsa de empleo, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir con contrato temporal, plazas de MONITORES del Ayuntamiento de Arnúero.

### 1.- Objeto.

La convocatoria está destinada a la formación de una bolsa de empleo de MONITORES que permita la provisión de personal cuando surja la necesidad de contrataciones laborales temporales, con ocasión, entre otras circunstancias, de situaciones de acumulación de tareas, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, y cualquier otra situación excepcional e inaplazable que pueda surgir a lo largo del año.

Estos contratos se regirán por lo establecido en la legislación laboral vigente, teniendo los mismos el carácter de contratos laborales temporales, siendo sus retribuciones las correspondientes a su categoría profesional.

El contrato objeto de la presente convocatoria se realizará al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

El contrato extenderá su duración desde el momento en que se formalice el mismo y finalizará, en todo caso, con la conclusión de la obra o servicio, o la finalización del periodo en su caso establecido.

### 2.- Jornada de trabajo y funciones a desempeñar.

La jornada de trabajo se establece en 37,5 horas semanales, quedando condicionada a las peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo, que se reflejarán en su caso en el correspondiente contrato laboral, siendo las funciones a desempeñar las propias de los monitores. Con carácter meramente indicativo, y no exhaustivo, algunas de las funciones a desempeñar, son las siguientes:

a) Actividades de educación en el ocio, actividades de educación no formal, de guardia y custodia en periodo de transporte escolar, actividades educativas en el comedor escolar, de patio, extraescolares y aulas matinales, refuerzo escolar, campamentos urbanos, ..

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

b) Animación sociocultural, organización y gestión de servicios socioculturales y educativos, tanto de equipamientos como de programas socioculturales, como los dirigidos a centros cívicos y culturales, centros de animación y centros socioculturales de Personas mayores, animación deportiva, bibliotecas, salas de lectura y encuentro, equipamientos juveniles, servicios de información juvenil, ludotecas, centros de tiempo libre, museos, semanas culturales, exposiciones, talleres, actividades de dinamización del patrimonio y, en general, cualquier tipo de gestión de equipamientos, programas y acontecimientos de acción sociocultural y cultural de educación en el tiempo libre, . . .

c) Casas de colonias y albergues infantiles y juveniles, campamentos, centros de interpretación ambiental, actividades y programas de educación medioambiental y otros equipamientos, actividades asimilables a los anteriores y servicios educativos al aire libre en el entorno natural y urbano.

La relación efectuada no se entiende cerrada, por lo que se considera incluida cualquier otra actividad que exista o de nueva creación, siempre que su función pueda ser asimilable a las funciones descritas en la relación anterior.

### 3.- Publicidad y notificaciones:

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de Anuncio y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arnuero <https://arnuero.sedelectronica.es>. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal <https://arnuero.sedelectronica.es/board>

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación. El medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones será el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal.

### 4.- Requisitos de las/os aspirantes.

4.1. Para ser admitida/o al concurso-oposición que se convoca, las/os aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Tener nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras/es, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge condescendiente de aquellas/os, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada/o o inhabilitada/o. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

CVE-2023-5395

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

d. Estar en posesión como mínimo del título de monitor de ocio y tiempo libre. También podrán acceder aquellas personas que estén en posesión de titulaciones superiores tales como Grado de Magisterio en Educación Infantil o Primaria, Psicopedagogía o Pedagogía o equivalente, Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Animación Sociocultural, así como aquellas otras que den competencia para el desarrollo de las funciones establecidas en el punto 2.

e. Carnet de conducir.

f. No haber sido condenados por delitos de naturaleza sexual.

4.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse la contratación.

#### 5.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en el Barrio Palacio nº 1, 39195 Arnúero, Cantabria, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento y se incluye en el anexo I de las presentes bases. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arnúero en la siguiente dirección: <https://arnuero.sedelectronica.es>

A la solicitud, en la que el aspirante declarará reunir los requisitos de la convocatoria, se acompañará, en todo caso:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del Título exigido para participar en el proceso selectivo.
- Vida laboral actualizada.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Relación numerada de méritos a valorar que deberán consignarse en el Anexo I y que se acompañará de fotocopias compulsadas acreditativas de los mismos (contratos de trabajo, certificaciones de servicios prestados, cursos, talleres, etc.)

Surtirán igual valor que sus originales o que las fotocopias compulsadas aquellos documentos aportados que cuenten con Código Seguro de Verificación (CSV) y la verificación resulte positiva.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por él alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

CVE-2023-5395

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Además los aspirantes deberán aportar junto con su instancia el comprobante de haber satisfecho los derechos de examen (15,00 euros), que se ingresarán en la entidad bancaria Banco de Santander, cuenta número IBAN: ES98 0049 5639 42 2510053557, del Ayuntamiento de Arnuero. El ingreso se realizará bien directamente en las dependencias municipales o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto "Pruebas selectivas monitores". En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad Banco de Santander o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la mera presentación del justificante de pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Se bonificará con el 50% del importe de la correspondiente tarifa los siguientes supuestos, además de aquéllos otros de reducción o exención que puedan encontrarse amparados por ley formal o deriven de la aplicación de tratados internacionales suscritos por España:

a. Demandantes de empleo que acrediten haberse encontrado continuadamente bajo dicha situación durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del procedimiento selectivo.

b. Las personas con discapacidad acreditada igual o superior al 33%

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

#### 6.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto con la composición del tribunal calificador y el lugar, día y hora donde se realizará la prueba, concediéndose un plazo de cinco (3) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, y ello sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará esta lista provisional a definitiva y se publicará la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### 7.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y tres Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue, puesto que será compatible con el de Vocal. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, debiéndose publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal.

El Tribunal Calificador, en el que todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto salvo que simultáneamente sea Vocal, estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

CVE-2023-5395

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015. Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Junto con los titulares del Tribunal se designarán suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.

#### 8.- Procedimiento de selección.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad a cuyo fin deberán de ir provisto del DNI o documento equivalente. Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, quedando excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

El sistema selectivo constará de una fase de oposición de carácter eliminatorio, que consistirá en la realización previa de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, y una fase de concurso.

##### 8.1 Fase de oposición. Puntuación máxima 10 puntos

Se valorará en este apartado, según apreciación del Tribunal de selección, la idoneidad de los candidatos para llevar a cabo las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. En este sentido se realizarán los siguientes ejercicios:

1.- Ejercicio teórico, se realizará una prueba escrita, directamente relacionada con las funciones a desarrollar, así como del conocimiento del municipio, preferentemente de tipo de test, relacionada con alguno de los contenidos que figuran en el Anexo II. La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 5 puntos. En el caso de no superar la prueba teórica con un mínimo de 2'5 se procederá a la eliminación del candidato para las sucesivas fases.

2.- Parte práctica: En este apartado se planteará al candidato una situación, relacionada con alguno de los contenidos que figuran en el Anexo II. Se valorará el alcance de sus conocimientos, la soltura en la exposición y la utilidad y claridad de la información facilitada por el candidato. El Tribunal podrá plantear cuestiones o situaciones relativas a otros aspectos del perfil requerido, tales como los conocimientos para el desarrollo de actividades de dinamización. La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 5 puntos. En el caso de no superar la prueba práctica con un mínimo de 2.5, se procederá a la eliminación del candidato para las sucesivas fases.

##### 8.2 Fase de concurso. Puntuación máxima 10 puntos.

La fase de concurso tiene por objeto valorar los méritos de cada aspirante conforme al siguiente baremo:

##### 1. Formación Académica: Puntuación máxima 5 puntos.

CVE-2023-5395

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

- Grado de Magisterio en Educación Infantil o Primaria, Psicopedagogía o Pedagogía o equivalente: 3 puntos.

- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Animación Sociocultural o equivalentes: 2 puntos.

1. Experiencia profesional: Puntuación máxima 3 puntos.

Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto, de forma que se valorarán los servicios prestados, en régimen laboral o funcionario, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo a jornada completa.

2. Cursos de formación: Puntuación máxima 2 puntos.

Sólo se valorarán cursos realizados a partir del 1 de enero de 2010 y que estén relacionados con el puesto a desempeñar, impartidos por las Administraciones Públicas o Escuelas y organismos públicos u oficiales, valorándose mediante la aplicación del siguiente baremo:

- Entre 20 y 40 horas: 0,05 puntos.
- Entre 41 y 100 horas: 0,10 puntos.
- Entre 101 y 250 horas: 0,15 puntos.
- Más de 250 horas: 0,25 puntos.

8.3 Documentación y acreditación de los méritos a valorar:

Prestación de servicios previos: Los contratos de trabajo (originales o copias compulsadas), o nombramiento como funcionario e Informe de vida laboral de la Seguridad Social. Los trabajadores autónomos, en su caso, deberán aportar informe de vida laboral y copia del alta y de la baja en el correspondiente epígrafe del impuesto de actividades económicas.

Formación profesional: Se acreditarán mediante copia compulsada de los cursos de formación, en el que deberá constar el contenido y el número de horas de formación recibidas.

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, de manera que, si no se aportan los mismos, en el plazo inicial de presentación de instancias, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el aspirante, no serán tenidos en cuenta en la valoración. Sin perjuicio de ello, surtirán igual valor que sus originales o que las fotocopias compulsadas aquellos documentos aportados que cuenten con Código Seguro de Verificación (CSV) y la verificación resulte positiva.

9.- Elaboración de bolsa de aspirantes.

9.1 Lista de aspirantes Concluida las fases de concurso y oposición, el Tribunal elaborará la lista de las/os aspirantes estableciendo el orden de prelación para su nombramiento.

Se podrán presentar alegaciones a la clasificación de los aspirantes por un periodo de 3 días hábiles a contar desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, tras los cuales se elevará la clasificación a definitiva.

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que les corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La lista tendrá una vigencia de un año y será prorrogable por períodos anuales hasta que se realice una nueva convocatoria que dejaría sin efecto la anterior.

9.2. Funcionamiento de la bolsa de empleo y sistema de llamamiento.

CVE-2023-5395

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

El orden de puntuación en las pruebas de selección determinará el puesto en la bolsa de empleo, y generará el derecho a ser llamado para una contratación temporal respetando dicho orden. El puesto en la bolsa de trabajo de cada aspirante se mantendrá durante la vigencia de la bolsa de empleo, aun habiendo formalizado uno o más contratos temporales con este Ayuntamiento, y por tanto subsistirá el correspondiente derecho de prelación según el orden establecido, en tanto no se den alguna de las siguientes circunstancias:

a. Que el periodo de contratación durante el mismo año, en un solo contrato o en su caso teniendo en cuenta la suma de varios contratos temporales, supere un período de 9 meses. En este caso pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo en el año de que se trate, recuperando el puesto en años sucesivos.

b. Que en el supuesto de que la bolsa de empleo se prorrogue en ejercicios futuros, por no haber realizado nueva convocatoria, la suma total de todos los periodos trabajados no supere los 23 meses. En este caso supondrá la exclusión del candidato de la bolsa.

c. Que realizado llamamiento de un aspirante, éste no respondiera al mismo o lo rechazara sin motivo justificado. En este supuesto el candidato pasará a ocupar el último lugar de la bolsa. Si tal circunstancia se reiterase una segunda vez, supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

Si aquel candidato a quien correspondiera el llamamiento por orden de prelación en la bolsa se encontrase ya contratado por el Ayuntamiento de Arnauero, será llamado el siguiente, si bien el primero mantendrá su puesto para futuros llamamientos en tanto no se den las circunstancias anteriormente mencionadas como causas de pérdida del puesto en la bolsa. Así mismo si el candidato se encontrara en activo en otro centro de trabajo ajeno al Ayuntamiento de Arnauero en el momento del llamamiento, y acreditará debidamente tal extremo, conservará su derecho en la bolsa para posteriores llamamientos.

El llamamiento se llevará a efecto de oficio por riguroso orden de puntuación en la bolsa de empleo. A estos efectos, los/as integrantes de la bolsa, en la solicitud que presenten, deberán facilitar un correo electrónico y número de teléfono móvil o fijo de contacto, al que serán llamados en caso de necesidad de contratación, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o por correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Efectuado el llamamiento de un/a integrante de la bolsa de empleo, el/la aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

CVE-2023-5395

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, debiendo concurrir esta circunstancia al inicio de la prestación del servicio.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina con IBAN sellado por Entidad Bancaria.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de 5 meses el trabajador se considera que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluidos en nuevos llamamientos. Si la contratación superara el plazo de 5 meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de puesto de trabajo.

10.- Transparencia en la gestión de la bolsa de empleo y protección de datos.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento. En todo caso los anuncios correspondientes a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondientes a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del nombre, apellidos y tres últimas cifras del DNI como identificación del opositor.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos:

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CIF: P3900600B

Barrio Palacio s/n, Arnúero, Cantabria

Teléfono: 942 677041

Fines del tratamiento y plazos de conservación:

Los datos se tratarán para realizar la gestión de personal, gestión de nómina, formación de personal, acción social a favor del personal de Administraciones Públicas, promoción de personal, oposiciones y concursos, prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud laboral.

Los datos serán objeto de tratamiento durante la relación jurídica de ámbito laboral, estatutaria o funcionarial, según corresponda, y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Posteriormente, conservados en función de las posibles responsabilidades

CVE-2023-5395

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

jurídicas derivadas del tratamiento, así como por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Base jurídica del tratamiento: La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales y que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, derivado de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Destinatarios:

Los datos personales podrán ser facilitados a Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal, Entidades Bancarias, AEAT y Gobierno de Cantabria.

11.- Ley reguladora de la convocatoria.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte de esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La presente convocatoria y bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de selección, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Arnuero, 2 de junio de 2023.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

#### ANEXO I

D/Doña..., con D.N.I..., mayor de edad, y con domicilio en la calle..., nº..., localidad..., provincia... C.P...teléfono..., email...

#### EXPONE

1. Que está enterado/a del contenido de las bases que rigen la convocatoria del Ayuntamiento de Arnuero para la constitución de una Bolsa de Empleo de MONITOR en el Ayuntamiento de Arnuero, que acepta plenamente

2. Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula segunda de las citadas bases, siendo de su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, no haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada/o o inhabilitada/o.

CVE-2023-5395

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia del título exigido para participar en el proceso
- Vida laboral actualizada
- Certificado de penales sobre delitos sexuales.
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Justificante de abono de las tasas (15,00 euros o en su caso el importe bonificado al 50% acompañado de la documentación que justifica tal reducción. Asimismo los casos de exención amparados por Ley o convenio internacional deberá ir acompañados de la documentación que la justifique).

- Relación de méritos a valorar:\*

1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14

(si se precisa indicar más méritos, adjunte otra hoja)

\*Los méritos a valorar deberán justificarse con originales o fotocopias compulsadas o mediante documentos con CSV, conforme se señala en la Base 8.3

#### SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo tiempo se adjuntan y por formulada la solicitud para ser admitido/a en las pruebas selectivas convocadas en las presentes bases.

En. ....a. .... de. .... de 2023.

Firma del interesado/a

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## ANEXO II

Relación de temas sobre los que versará la fase de oposición de la bolsa de empleo de monitor en el Ayuntamiento de Arnüero:

I. Conocimiento del entorno del Municipio de Arnüero: Callejero, ubicación de los servicios públicos más destacados (Policía Local, consultorios médicos, farmacia, Casa Consistorial, etc.), vías de comunicación de acceso y salida del Municipio e interconexión entre sus núcleos de población.

II. Conocimiento de los recursos naturales y paisajísticos del Municipio y de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

III. Conocimiento de los recursos culturales, deportivos, museísticos y monumentales del Municipio y de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

IV. Habilidades en el manejo de grupos.

V. Actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil.

VI. Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil.

VII. Técnicas y recursos de animación y planificación de actividades de tiempo libre.

VIII. Expresión verbal y expresión visual.

IX. Educación ambiental.

2023/5395

CVE-2023-5395

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2023-5410** *Bases y convocatoria para la creación, mediante el sistema de oposición libre de una bolsa de empleo de Ordenanza y Notificador. Expediente RHU/87/2023.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2023 aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal de Ordenanza y notificador, durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

"BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE ORDENANZA Y NOTIFICADOR, ENCUADRADAS EN EL GRUPO DE TITULACIÓN E DEL CONVENIO COLECTIVO EQUIVALENTE A ASOCIACIONES PROFESIONALES DEL EBEP

PRIMERO.- Plaza y Puestos de trabajo a cubrir, por vacante, ausencia o enfermedad.

1.- Es objeto de las presentes bases la selección de una Bolsa de Trabajo Temporal de Ordenanza y Notificador, personal del grupo E del Convenio Colectivo del Ayto. de Camargo, para prestar servicios en este Ayuntamiento.

2.- Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo.

SEGUNDO.- Número de miembros que integrarán la Bolsa de Empleo.

Conformarán la bolsa de empleo todos aquellos que superen el proceso selectivo.

TERCERO.- Periodo temporal de aplicación de la bolsa de empleo.

La vigencia de la validez de la presente bolsa de empleo finalizará cuando ninguno de los miembros inicialmente incluidos en la misma atiendan a un llamamiento o con la creación de una nueva bolsa.

CUARTO.- Titulación exigida para la participación en la bolsa de empleo.

Para participar en la presente convocatoria, además de cumplir los requisitos generales previstos en la base quinta, deberán los interesados disponer de la siguiente titulación:

- Certificado de Escolaridad o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español.

QUINTO.- Requisitos aspirantes.

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida y recogida en la Convocatoria.

f) Disponer del permiso de conducir tipo B

g) Aquellas otras específicas que se recojan en la Convocatoria.

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del puesto de trabajo.

SEXTO.- Incompatibilidades.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Presentación de solicitudes.

1.- Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán a el/la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación Municipal, según el modelo de solicitud que figura en la página web [www.aytocamargo.es](http://www.aytocamargo.es)

2.- Las instancias se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas así como en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos recogidos en el base 5º.

b) Anexo II.- Modelo autorización uso datos personales.

5.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases de la convocatoria en el BOC, pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

6.- No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia.

OCTAVO.- Forma de provisión: oposición.

La forma de provisión de la presente convocatoria será la de oposición.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

NOVENO.- Órgano de selección.

1. El órgano de selección será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por cinco miembros, un presidente, un secretario y tres vocales con voz y voto, que será personal municipal según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

3 El Ayuntamiento de Camargo podrá invitar con voz, pero sin voto, a participar en el proceso de selección a expertos en calidad de asesores.

4. El Órgano de Selección resolverá por mayoría de los votos presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Los miembros del órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el art. 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Así mismo los aspirantes podrán recusarles si concurrese alguna de estas circunstancias.

6. La designación de los miembros del Órgano de Selección se publicará en la página web del ayuntamiento.

DÉCIMO.- Pruebas selectivas a realizar en la fase de oposición y forma de valoración de las mismas.

El ejercicio de la prueba de oposición será calificado con un máximo de 10 puntos, resultado del examen de 50 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, calificándose de la siguiente forma: se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada tres errores, no disminuyendo la puntuación las preguntas no contestadas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:  $Ptos: 10 * (A - (E/3)) / N$   
Siendo:

N= número total de preguntas del Test.

A= número total de respuestas acertadas.

E= número total de respuestas erróneas.

Los aspirantes únicamente podrán utilizar para cumplimentar el examen bolígrafo de color azul o negro. No se admite la utilización de correctores tipográficos, lápices ni gomas de borrar.

En el examen no se podrá efectuar más anotación que la correspondiente a la respuesta que corresponda. Serán anulados aquellos ejercicios que contengan cualquier tipo de nota, firma, marca, color, etc., que pudiera tener por objeto o sirva para identificar el examen del aspirante.

Las calificaciones se harán públicas en la página web del Ayuntamiento de Camargo: [http:// www.aytocamargo.es](http://www.aytocamargo.es).

CVE-2023-5410

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio, haciéndose pública en la página web del Ayuntamiento de Camargo: <http://www.aytocamargo.es>.

DECIMOPRIMERO.- Fórmula para la resolución de empates en la puntuación.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

DECIMOSEGUNDO.- Temario base de las pruebas selectivas.

El temario será el indicado en el anexo III.

DECIMOTERCERO.- Funcionamiento de la Bolsa.

1.- Conformarán la bolsa de empleo todos aquellos que superen el proceso selectivo.

2.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento o contratación en los casos en que se requiera atender necesidades temporales y de interinidad del ayuntamiento.

3.- El nombramiento de interino o contratación de personal con carácter temporal sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento.

4.- La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación funcionarial o laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo.

5.- Se procederá al nombramiento del personal funcionario interino o a la contratación del personal laboral temporal, en función de las necesidades del Ayuntamiento de Camargo atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en la presente base. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupe el primer lugar de la bolsa.

6.- Finalizado/s el/los contratos, el/la trabajador/a se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo ocupando el primer puesto de la Bolsa si la relación laboral o funcionarial ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

7.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar un nuevo nombramiento o contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo tras su reordenación conforme al último llamamiento.

8.- No obstante, lo indicado no modificará el llamamiento, continuando prestando servicios el aspirante que realice la sustitución de un trabajador, cuando la persona sustituida altere sin solución de continuidad su situación administrativa o cause baja en la plantilla como consecuencia de fallecimiento, jubilación, baja, vacaciones o cualesquiera otras circunstancias distintas a la que inicialmente dio lugar a la sustitución.

9.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, con el fin de garantizar que se respetan los criterios de mérito y capacidad de cara a llamamientos de larga duración como pueden ser vacantes o contratos relevo, se establece que los aspirantes serán llamados por orden de puntuación desde el primero de la lista en la que se establece el orden de prelación originario.

CVE-2023-5410

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

10.- La forma normal de localización será vía llamada telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio, los cuales deberán ser notificados al Ayuntamiento mediante escrito a presentar en el Registro de Entrada Municipal.

11.- El llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Empleo se efectuará siguiente el siguiente protocolo:

a.- El Ayuntamiento realizará llamada telefónica al interesado para ofertarle la cobertura temporal del puesto.

b.- De no haber podido efectuar contacto telefónico se efectuará un nuevo llamamiento telefónico al menos una hora más tarde del primer llamamiento efectuado.

c.- En todo caso el interesado deberá aceptar o renunciar a la designación en el plazo de dos horas a contar desde la llamada.

d.- En caso de no poder contactar telefónicamente tras haber hecho la comunicación detallando la oferta, se considerará ésta rechazada y se actuará conforme a lo dispuesto en el apartado 1.a de la base 14º.

e.- De no contestar telefónicamente tras el segundo llamamiento conforme al apartado b), se llamará al siguiente integrante de la bolsa, decayendo en su derecho a la oferta del llamamiento y pasando a ocupar el último puesto de la Bolsa de Empleo, salvo acreditación de fuerza mayor que impida contestar la oferta.

f.- En caso de rechazo de la oferta, justificando su causa, conforme a lo indicado en el punto 3 de la base decimocuarta no supondrá alteración en el orden obtenido en la bolsa de empleo.

12.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo máximo de los dos días hábiles siguientes a la aceptación, los documentos necesarios para formalizar su contrato o nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma

13.- En caso de realizarse un llamamiento urgente, entendiéndose por tales aquellas que por motivos justificados por el Jefe del Servicio requieran la incorporación al puesto de trabajo de forma inmediata, el plazo de presentación fijado queda reducido a un día.

DECIMOCUARTO.- Bajas y suspensiones.

1.- Será causa de baja en la Bolsa de Empleo las siguientes circunstancias:

a) En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.

b) Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, a tal efecto se considera renuncia la no comparecencia del/la aspirante en el plazo establecido en estas bases.

c) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

d) La falsedad en la documentación presentada.

e) La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato o nombramiento.

f) El despido disciplinario.

CVE-2023-5410

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

2.- La baja será para todo el periodo de vigencia de la Bolsa, suprimiéndose el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

3.- Se considerarán en la renuncia, motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a baja en la Bolsa, ni supondrá alteración en el orden obtenido en la Bolsa de Empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/as aspirantes:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

DECIMOQUINTO.- Presentación de documentos.

1.- El aspirante propuesto dispondrá del plazo de dos días hábiles siguientes a la aceptación para presentar en el Ayuntamiento, la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo al nombramiento o a la formalización del contrato laboral, y como mínimo la que se especifica a continuación:

- a) Fotocopia del D.N.I. y permiso de conducir tipo B
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social
- c) Ficha de terceros y de empleado público, que será facilitada en el departamento de personal.
- d) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos para compulsa de copias alegadas en el proceso selectivo.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Certificado de inexistencia de antecedentes penales que impidan la relación funcional o laboral con el Ayuntamiento.

2.- La no presentación de toda la documentación original exigida en el apartado d), la no concordancia exacta de la misma o la no presentación de cualquier parte de esta, dará lugar a la exclusión inmediata del llamamiento efectuado, realizándose por el Ayuntamiento apertura de expediente para la determinación de la realidad de la documentación aportada, siendo excluidos de la bolsa aquellos solicitantes que no puedan acreditar la realidad y exactitud de la documentación aportada.

3.- El candidato que no presente en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, no podrá ser contratado o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

DECIMOSEXTO.- Incidencias y derecho supletorio.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este procedimiento selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como por la restante legislación en materia de Función Pública.

DECIMOSÉPTIMO.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVO.- Protección de datos.

1.- Información básica:

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>Responsable</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE CAMARGO</b>
Finalidad	Desarrollo de proceso selectivo para la conformidad de Bolsa de Empleo recogida en la convocatoria y relación con el Ayuntamiento derivado de los posibles nombramientos que se generen
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <a href="http://aytocamargo.es/protecciondatos">http://aytocamargo.es/protecciondatos</a>

2.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de octubre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE ORDENANZA Y NOTIFICADOR" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal y nombramiento de los interesados.

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección C/ Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado "Política de privacidad".

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión de nombre y apellidos y cuatro números del DNI como identificación del opositor.

CVE-2023-5410

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

#### ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

Puede descargarse la instancia de solicitud de participación en el siguiente enlace:  
[http://www.aytocamargo.es/recursos/doc/El\\_Ayuntamiento/Ofertras\\_Empleo\\_Publico/776556612\\_15220139724.pdf](http://www.aytocamargo.es/recursos/doc/El_Ayuntamiento/Ofertras_Empleo_Publico/776556612_15220139724.pdf)ANEXO

#### ANEXO II.- MODELO AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ domicilio para notificaciones en calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_ teléfono móvil \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

#### AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Camargo la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven de la Bolsa de Empleo de \_\_\_\_\_ convocada por el mismo en boletines oficiales, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente Bolsa de Empleo.

Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Selección de la Bolsa de empleo a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En Camargo a \_\_\_\_\_

FDO: \_\_\_\_\_

#### ANEXO III

##### TEMARIO PARTE GENERAL

Tema 1.- El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal.

Tema 2.- El Acto Administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación de los actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Actos nulos, anulables e irregulares. Ejecución de los actos. La revisión de los actos administrativos.

##### PARTE ESPECÍFICA

Tema 3.- Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales. El control de accesos. Apertura y cierre de edificios y locales.

Tema 4.- Conceptos básicos sobre electricidad, pintura y carpintería. Herramientas y útiles empleados. Técnicas básicas.

Tema 5.- Pueblos y callejero del municipio de Camargo. Distribución de documentos, objetos y correspondencia.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, mediante:

1-. RECURSOS DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2-. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificar resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestima, pudiendo interponerse recurso Contencioso – Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.)

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso- Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3-. Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015)

Camargo, 2 de junio de 2023.  
La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2023-5411** *Bases y convocatoria para la creación, mediante el sistema de oposición libre de una bolsa de empleo de Profesor de Lenguaje Musical. Expediente RHU/88/2023.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2023 aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal de Profesor de Lenguaje Musical, durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

"BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR DE LENGUAJE MUSICAL, ENCUADRADAS EN EL GRUPO DE TITULACIÓN B DEL CONVENIO COLECTIVO EQUIVALENTE AL A2 DEL EBEP.

PRIMERO.- Plaza y Puestos de trabajo a cubrir, por vacante, ausencia o enfermedad.

1.- Es objeto de las presentes bases la selección de una Bolsa de Trabajo Temporal de Profesor de Lenguaje Musical, personal laboral del grupo B del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Camargo, para prestar servicios en este Ayuntamiento.

2.- Las funciones correspondientes con la citada plaza se corresponden con las siguientes:

1. Preparar e impartir clases de lenguaje musical (lectura rítmica, entonación acompañada al piano, dictados y enseñanza teórica) conforme a cada uno de los niveles establecidos en la programación de la Escuela.

2. Impartir una enseñanza vocal, preparar repertorio y dirigir el coro de la escuela en sus niveles básico y avanzado, conforme a cada uno de los niveles establecidos en la programación de la Escuela.

3. Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo.

SEGUNDO.- Número de miembros que integrarán la Bolsa de Empleo.

Conformarán la bolsa de empleo todos aquellos que superen el proceso selectivo.

TERCERO.- Periodo temporal de aplicación de la Bolsa de Empleo.

La vigencia de la validez de la presente bolsa de empleo finalizará cuando ninguno de los miembros inicialmente incluidos en la misma atiendan a un llamamiento o con la creación de una nueva bolsa.

CUARTO.- Titulación exigida para la participación en la Bolsa de Empleo.

Para participar en la presente convocatoria, además de cumplir los requisitos generales previstos en la base quinta, deberán los interesados disponer de la siguiente titulación:

— Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento (Plan 66); o

CVE-2023-5411

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

- Título Superior Especialidad Interpretación-Canto (LOGSE) y acreditación estudios de Piano Grado Medio / Profesional (LOGSE); o
- Título Superior Especialidad Dirección (LOGSE) y acreditación estudios de Piano Grado Medio / Profesional (LOGSE); o
- Título Superior de Música (cualquier especialidad) y acreditación estudios de Piano Grado Medio / Profesional (LOGSE); o
- Grado en Interpretación Musical y acreditación estudios de Piano Grado Medio / Profesional (LOGSE).

QUINTO.- Requisitos aspirantes.

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida y recogida en la Convocatoria.

f) Aquellas otras específicas que se recojan en la Convocatoria.

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del puesto de trabajo.

SEXTO.- Incompatibilidades.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Presentación de solicitudes.

1.- Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente de la Corporación Municipal, según el modelo de solicitud que figura en la página web [www.aytocamargo.es](http://www.aytocamargo.es).

2.- Las instancias se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas así como en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2023-5411

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

3.- Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos recogidos en el base 5º.

b) Anexo II.- Modelo autorización uso datos personales.

5.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases de la convocatoria en el BOC, pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

6.- No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia.

OCTAVO.- Forma de provisión: oposición.

La forma de provisión de la presente convocatoria será la de oposición.

NOVENO.- Órgano de selección.

1.- El órgano de selección será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por cinco miembros, un presidente, un secretario y tres vocales con voz y voto, que será personal municipal según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

3.- El Ayuntamiento de Camargo podrá invitar con voz, pero sin voto, a participar en el proceso de selección a expertos en calidad de asesores.

4.- El Órgano de Selección resolverá por mayoría de los votos presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- Los miembros del órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el art. 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Así mismo los aspirantes podrán recusarles si concudiese alguna de estas circunstancias.

6.- La designación de los miembros del Órgano de Selección se publicará en la página web del ayuntamiento.

DÉCIMO.- Pruebas selectivas a realizar en la fase de oposición y forma de valoración de las mismas.

Consistirá en la interpretación de dos piezas musicales al piano; una propuesta por el tribunal (de lectura vista) de 5 minutos de duración y otra, de libre elección con una duración máxima de 10 minutos.

La prueba práctica será realizada por el opositor ante el tribunal calificador, el cual podrá plantear preguntas en torno a las obras o a las asinaturas a impartir.

CVE-2023-5411

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

La duración máxima del ejercicio será de 20 minutos.

Los aspirantes serán llamados a realizar la prueba conforme al orden establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En este ejercicio se valorará el conocimiento de la técnica musical y pedagógica, las soluciones a los problemas planteados, el conocimiento y la adecuada explicación y aplicación de la técnica propia necesaria así como su exposición ante el Tribunal de Selección.

La prueba se valorará de 1 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos para su superación. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

Las calificaciones se harán públicas en la página web del Ayuntamiento de Camargo: [http:// www.aytocamargo.es](http://www.aytocamargo.es).

DECIMOPRIMERO.- Fórmula para la resolución de empates en la puntuación.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la de oposición, de mantenerse, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

DECIMOSEGUNDO.- Temario base de las pruebas selectivas.

Dado el carácter práctico de la prueba a efectuar, no se establece temario específico para la creación de la presente bolsa.

DECIMOTERCERO.- Funcionamiento de la Bolsa.

1.- Conformarán la bolsa de empleo todos aquellos que superen el proceso selectivo.

2.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento o contratación en los casos en que se requiera atender necesidades temporales y de interinidad del ayuntamiento.

3.- El nombramiento de interino o contratación de personal con carácter temporal sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento.

4.- La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación funcionarial o laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo.

5.- Se procederá al nombramiento del personal funcionario interino o a la contratación del personal laboral temporal, en función de las necesidades del Ayuntamiento de Camargo atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en la presente base. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupe el primer lugar de la bolsa.

6.- Finalizado/s el/los contratos, el/la trabajador/a se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo ocupando el primer puesto de la Bolsa si la relación laboral o funcionarial ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

7.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar un nuevo nombramiento o contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo tras su reordenación conforme al último llamamiento.

CVE-2023-5411

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

8.- No obstante, lo indicado no modificará el llamamiento, continuando prestando servicios el aspirante que realice la sustitución de un trabajador, cuando la persona sustituida altere sin solución de continuidad su situación administrativa o cause baja en la plantilla como consecuencia de fallecimiento, jubilación, baja, vacaciones o cualesquiera otras circunstancias distintas a la que inicialmente dio lugar a la sustitución.

9.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, con el fin de garantizar que se respetan los criterios de mérito y capacidad de cara a llamamientos de larga duración como pueden ser vacantes o contratos relevo, se establece que los aspirantes serán llamados por orden de puntuación desde el primero de la lista en la que se establece el orden de prelación originario.

10.- La forma normal de localización será vía llamada telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio, los cuales deberán ser notificados al Ayuntamiento mediante escrito a presentar en el Registro de Entrada Municipal.

11.- El llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Empleo se efectuará siguiente el siguiente protocolo:

a.- El Ayuntamiento realizará llamada telefónica al interesado para ofertarle la cobertura temporal del puesto.

b.- De no haber podido efectuar contacto telefónico se efectuará un nuevo llamamiento telefónico al menos una hora más tarde del primer llamamiento efectuado.

c.- En todo caso el interesado deberá aceptar o renunciar a la designación en el plazo de dos horas a contar desde la llamada.

d.- En caso de no poder contactar telefónicamente tras haber hecho la comunicación detallando la oferta, se considerará ésta rechazada y se actuará conforme a lo dispuesto en el apartado 1.a de la base 14<sup>º</sup>.

e.- De no contestar telefónicamente tras el segundo llamamiento conforme al apartado b), se llamará al siguiente integrante de la bolsa, decayendo en su derecho a la oferta del llamamiento y pasando a ocupar el último puesto de la Bolsa de Empleo, salvo acreditación de fuerza mayor que impida contestar la oferta.

f.- En caso de rechazo de la oferta, justificando su causa, conforme a lo indicado en el punto 3 de la base decimocuarta no supondrá alteración en el orden obtenido en la bolsa de empleo.

12.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo máximo de los dos días hábiles siguientes a la aceptación, los documentos necesarios para formalizar su contrato o nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

13.- En caso de realizarse un llamamiento urgente, entendiéndose por tales aquellas que por motivos justificados por el Jefe del Servicio requieran la incorporación al puesto de trabajo de forma inmediata, el plazo de presentación fijado queda reducido a un día.

DECIMOCUARTO.- Bajas y suspensiones.

1.- Será causa de baja en la Bolsa de Empleo las siguientes circunstancias:

a) En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.

CVE-2023-5411

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

b) Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, a tal efecto se considera renuncia la no comparecencia del/la aspirante en el plazo establecido en estas bases.

c) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

d) La falsedad en la documentación presentada.

e) La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato o nombramiento.

f) El despido disciplinario.

2.- La baja será para todo el periodo de vigencia de la Bolsa, suprimiéndose el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

3.- Se considerarán en la renuncia, motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a baja en la Bolsa, ni supondrá alteración en el orden obtenido en la Bolsa de Empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/as aspirantes:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

DECIMOQUINTO.- Presentación de documentos.

1.- El aspirante propuesto dispondrá del plazo de dos días hábiles siguientes a la aceptación para presentar en el Ayuntamiento, la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo al nombramiento o a la formalización del contrato laboral, y como mínimo la que se especifica a continuación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social.

c) Ficha de terceros y de empleado público, que será facilitada en el departamento de personal.

d) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos para compulsa de copias alegadas en el proceso selectivo.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Certificado de inexistencia de antecedentes penales que impidan la relación funcional o laboral con el Ayuntamiento.

2.- La no presentación de toda la documentación original exigida en el apartado d), la no concordancia exacta de la misma o la no presentación de cualquier parte de esta, dará lugar a la exclusión inmediata del llamamiento efectuado, realizándose por el Ayuntamiento apertura de expediente para la determinación de la realidad de la documentación aportada, siendo excluidos de la bolsa aquellos solicitantes que no puedan acreditar la realidad y exactitud de la documentación aportada.

3.- El candidato que no presente en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, no podrá ser contratado o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin

CVE-2023-5411

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

**DECIMOSEXTO.- Incidencias y derecho supletorio.**

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este procedimiento selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como por la restante legislación en materia de Función Pública.

**DECIMOSÉPTIMO.- Recursos.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DECIMOCTAVO.- Protección de datos.**

**1.- Información básica:**

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>RESPONSABLE</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE CAMARGO</b>
Finalidad	Desarrollo de proceso selectivo para la conformidad de Bolsa de Empleo recogida en la convocatoria y relación con el Ayuntamiento derivado de los posibles nombramientos que se generen
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <a href="http://aytocamargo.es/protecciondatos">http://aytocamargo.es/protecciondatos</a>

2.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de octubre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE PROFESOR/A DE LENGUAJE MUSICAL" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal y nombramiento de los interesados.

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección C/ Pedro Velarde 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado "Política de privacidad".

CVE-2023-5411

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión de nombre y apellidos y cuatro números del DNI como identificación del opositor.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

#### ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

Puede descargarse la instancia de solicitud de participación en el siguiente enlace:

[http://www.aytocamargo.es/recursos/doc/El\\_Ayuntamiento/Ofertas\\_Empleo\\_Publico/776556612\\_15220139724.pdf](http://www.aytocamargo.es/recursos/doc/El_Ayuntamiento/Ofertas_Empleo_Publico/776556612_15220139724.pdf)ANEXO

#### ANEXO II.- MODELO AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
domicilio para notificaciones en calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_ teléfono  
móvil \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

#### AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Camargo la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven de la Bolsa de Empleo de \_\_\_\_\_ convocada por el mismo en boletines oficiales, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente Bolsa de Empleo. Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Selección de la Bolsa de empleo a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En Camargo a \_\_\_\_\_

FDO: \_\_\_\_\_

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, mediante:

1-. RECURSOS DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2-. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificar resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimada, pudiendo interponerse recurso Contencioso – Administrativo en el plazo de seis

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.)

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso- Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3-. Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015)

Camargo, 2 de junio de 2023.  
La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2023-5382** *Bases reguladoras del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaescusa se acordó en sesión de 25 de mayo de 2023 aprobar las bases generales reguladoras del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procediéndose a la publicación de las mismas:

PRIMERA.- Objeto de las bases.

1.1.- Las presentes bases regulan los aspectos comunes de los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a las distintas plazas de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria), en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el artículo 2 y las disposiciones adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2.- Conforme a la citada normativa, el sistema de selección será el concurso y el concurso-oposición e incluirá las plazas previstas en la Oferta de empleo público aprobada por resolución de la Alcaldía nº 169/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº: 104, de 31 de mayo de 2022, rectificación de errores BOC nº 118 de 20 de junio de 2022 y que se recogen en el Anexo I de las presentes bases.

SEGUNDA.- Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los trabajadores -TRET-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

— Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas atribuidas a la plaza objeto de convocatoria.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

g) Estar en posesión de la titulación exigida en el anexo I a las presentes bases para cada una de las plazas, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y el ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme contra la libertad e indemnidad sexual, tipificados en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificados en el Título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

h) Otros requisitos que, en su caso, se recojan en el anexo de las presentes bases.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento o contratación como empleado público del Ayuntamiento de Villaescusa.

CVE-2023-5382

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

#### CUARTA.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

#### QUINTA.- Instancias y admisión de los aspirantes.

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas, en el modelo oficial que se adjunta como anexo II, y que puede descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es>).

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hicieran constar en sus solicitudes y, una vez presentada, sólo podrá instar su modificación motivadamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del/de la aspirante al proceso selectivo.

5.2.- A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo.

5.3.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios sito en la Casa Consistorial y sede electrónica municipal, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Se trata de un plazo único e improrrogable.

CVE-2023-5382

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Quienes en el citado plazo no subsanasen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición nominal del Tribunal de selección.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

SEXTA.- Comisión de selección.

6.1.- La composición de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, la comisión de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá alguna de las siguientes categorías, según lo indicado en el Anexo I para cada plaza:

a) Categoría primera: acceso a Cuerpos o Escalas del grupo A o categorías de personal laboral asimilables.

b) Categoría segunda: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos B y C1 o categorías de personal laboral asimilables.

c) Categoría tercera: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos C2 y AP o categorías de personal laboral asimilables.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la comisión de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en los mismos términos que la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.4.- La comisión de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

6.5.- La comisión de selección estará compuesto por la presidencia, la secretaria y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrán formar parte de la comisión de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Todos los miembros de la comisión de selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

En las comisiones de selección para el acceso a los cuerpos, escalas, subescalas y categorías pertenecientes al personal funcionario, la totalidad de sus miembros deberán ostentar la condición de funcionario de carrera.

En las comisiones de selección para el ingreso en grupos y especialidades profesionales del personal laboral deberán estar integrados por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, pudiendo pertenecer a cualquiera de las Administraciones Públicas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de la comisión de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

6.6.- La comisión de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, debiendo estar presentes en todo caso, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a del Tribunal.

SÉPTIMA.- Del calendario del proceso selectivo.

7.1.- En el caso de los procesos selectivos a realizar en la modalidad de concurso-oposición, la fecha de celebración de los ejercicios se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

7.2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

7.3.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, la comisión de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.4.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente se estará al sorteo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, celebrado por la Secretaría General para la Administración Pública para el año 2022-2023 (letra U).

7.5.- La comisión de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

OCTAVA.- Regulación general de la convocatoria de los procesos selectivos para la estabilización de plazas por el procedimiento de concurso-oposición.

8.1.- La presente cláusula contiene la regulación de la fase de oposición y la definición y baremación de méritos de la fase concurso del proceso selectivo de las plazas objeto de estabilización a través de procesos selectivos de concurso-oposición, previstas en el apartado primero del anexo I de las presentes bases.

Para los procesos selectivos que se desarrollen mediante el procedimiento de concurso-oposición la fase de oposición, que se realizará con carácter previo, constituirá el 60% de la puntuación total a alcanzar en el proceso selectivo. La fase de concurso, que se valorará una

CVE-2023-5382

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

vez superada la fase de oposición, constituirá el 40% de la puntuación total a alcanzar en el proceso selectivo.

#### 8.2.- Fase de Concurso (Maximo 4 puntos).

El proceso selectivo mediante concurso consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurran en cada uno/a de los/as aspirantes, para lo que se acompañarán a la instancia los documentos justificativos (copia de la documentación sin necesidad de que sea original o copia compulsada) que estimen oportunos.

No se tomarán en consideración ni serán valorados aquellos méritos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, en el momento de presentación de la instancia.

La baremación respecto de cada una de las plazas ofertadas se realizará conforme a lo previsto en la base novena y el Anexo IV a las presentes bases.

#### 8.3.- Fase de oposición (máximo 6 puntos).

La fase de oposición estará compuesta de 3 ejercicios obligatorios y no eliminatorios para todos los aspirantes.

El temario común y el temario específico para las plazas afectadas será el recogido en el Anexo III a las presentes bases.

— Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 50 minutos un test de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionadas con las materias del temario.

El cuestionario contendrá varias preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde la comisión de selección, que sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Las preguntas en blanco o contestadas erróneamente no descontarán.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas. La calificación de esta prueba será de 10 puntos.

— Segundo ejercicio: Consistirá en resolver en un tiempo máximo de dos (2) horas uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal. El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de cada convocatoria y relacionado con el bloque de materias específicas del temario recogido en el Anexo III a las presentes bases.

La calificación de esta prueba será de 10 puntos.

— Tercer ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal. El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de cada convocatoria y relacionado con el bloque de materias específicas del temario. En función de su tipología se podrá contar con material y documentación de apoyo para el desarrollo de esta prueba. El tiempo máximo de duración será el que al efecto establezca el Tribunal Calificador con antelación al comienzo del ejercicio sin que el mismo pueda exceder de una hora.

La calificación de esta prueba será de 10 puntos.

En el ejercicio segundo y tercero se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se plantean, la sistemática, la capacidad de análisis, el uso de herramientas y, si es el caso, la capacidad de expresión escrita.

En función de las funciones de las plazas a cubrir podrá establecerse que la prueba práctica no posea carácter escrito, sino que consista en la realización de ejercicios materiales, pruebas

CVE-2023-5382

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

físicas, etc. relacionados con el contenido del puesto de trabajo, utilizando las herramientas propias de las plazas objeto de convocatoria.

La puntuación total en esta fase será la resultante de multiplicar el número de puntos obtenidos en los tres ejercicios de la fase de oposición por 0,20 puntos.

El número de aprobados en la fase de oposición será el de las personas que hayan superado la misma, aun cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir.

NOVENA.- Regulación general de la convocatoria de los procesos selectivos para la estabilización de plazas por el procedimiento de concurso.

9.1.- La presente cláusula contiene la definición y baremación de méritos del concurso del proceso selectivo de las plazas objeto de estabilización a través de procesos selectivos de concurso, previstas en el apartado segundo del anexo I de las presentes bases.

Para los procesos selectivos que se desarrollen mediante el procedimiento de concurso la puntuación total a alcanzar será de 10 puntos.

No podrán ser nombrados aquellos aspirantes que no hubieran obtenido al menos la mitad de los puntos en el apartado de experiencia y en el apartado de cursos de formación establecidos en el Anexo V a las presentes bases.

9.2.- El proceso selectivo mediante concurso consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurren en cada uno/a de los/as aspirantes, para lo que se acompañarán a la instancia los documentos justificativos (copia de la documentación sin necesidad de que sea original o copia compulsada) que estimen oportunos. No se tomarán en consideración ni serán valorados aquellos méritos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, en el momento de presentación de la instancia.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/as aspirantes.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación provisional, el órgano de selección hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la puntuación de los méritos de los candidatos, así como la propuesta de nombramiento o contratación conforme al orden de puntuación de los mismos.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles al objeto de presentar las alegaciones que se estimen oportunas en relación con la valoración efectuada, acompañada de la documentación correspondiente, no siendo admitida en ningún caso justificación de méritos no alegados en la instancia de solicitud de participación en la prueba selectiva, o el requerimiento al Ayuntamiento de emisión de certificados de méritos que no han sido solicitados en la instancia de solicitud.

El Tribunal, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de alegaciones, resolverá las presentadas y elevará propuesta definitiva de valoración y nombramiento a la autoridad competente, teniendo en cuenta en su caso lo establecido en las presentes Bases.

9.3.- Los méritos específicos a baremar para cada una de las plazas incluidas en la OEP 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, será la establecida en el Anexo V a las presentes bases.

9.4.- Los/as aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de la documentación presentada a efectos de la baremación de los méritos alegados. De conformidad con la regulación contenida en el artículo 28.5 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, si bien la baremación se realizará sobre las copias de la documentación presentada acreditativa de los méritos alegados, antes del nombramiento como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, deberá aportarse ante la Secretaría del Ayuntamiento original para el cotejo con la documentación presentada junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CVE-2023-5382

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

9.5. La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme a las reglas que se enumeran a continuación:

1. Los méritos relativos a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Villaescusa deberán ser alegados en la solicitud de participación y serán comprobados de oficio por el personal responsable de personal del Ayuntamiento de Villaescusa, sin necesidad de acreditación de documento alguno, que será aportado por la entidad a la comisión de valoración.

2. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración que se trate. En caso de tratarse de entidades locales, deberá el certificado deberá ser firmado por el Alcalde/ Alcaldesa y el/la Secretario/a de la entidad local.

En dicho certificado deberá constar la categoría, cuerpo, escala y subescala y/o especialidad de dichos servicios, subgrupo o grupo de clasificación profesional, titulación exigida para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral o personal funcionario), tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo, interino,...), y el período de prestación de los servicios prestados, con indicación de la fecha de inicio y fin, en su caso, y régimen de jornada (completa o parcial, con indicación del porcentaje en este caso), y con indicación del tiempo en que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

a. Para la baremación de los méritos alegados deberá presentarse junto con la documentación anterior, ya sean por prestación de servicios en el Ayuntamiento de Villaescusa o en otra Administración, vida laboral actualizada a la fecha de presentación de la solicitud de participación en los procesos selectivos. Sin la presentación de dicho documento no se valorarán los servicios prestados ya sea en el Ayuntamiento de Villaescusa o en otra administración.

b. En el caso del personal laboral indefinido no fijo, se computarán a efectos de servicios prestados, los realizados en la plaza objeto de convocatoria, durante el tiempo que dio origen al reconocimiento por Sentencia o acto administrativo de la condición de personal laboral indefinido no fijo.

c. Los periodos de prestación de servicios expresados en años, se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, no se valorarán.

d. En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los periodos prestados en atención a los porcentajes de jornada. Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

e. Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o cuidado de familiares a cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y de paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y el acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

3. Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en la que deberá consta el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas.

a. Únicamente se valorarán los cursos de formación y/o perfeccionamiento, impartidos por Administraciones Públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con las funciones de la

CVE-2023-5382

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

plaza convocada, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A tales efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

b. Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

c. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración, ni los de menos de 10 horas lectivas.

d. Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente, ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, congresos, simposios, talleres y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

e. No se valorarán como cursos los recibidos dentro de un doctorado, máster, grado o titulación universitaria, ni el propio título de doctorado, máster, grado o título universitario oficial.

f. Tampoco serán valorados aquellos que fueron impartidos y finalizados 15 años antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en los respectivos procesos selectivos.

#### 4. Exámenes superados:

—Los exámenes aprobados en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Villaescusa deberán ser alegados en la solicitud de participación y serán comprobados de oficio por el personal responsable de personal del Ayuntamiento de Villaescusa, sin necesidad de acreditación de documento alguno, que será aportado por la entidad municipal a la comisión de valoración.

—Los exámenes aprobados en procesos selectivos convocados por otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración que se trate. Se podrá acreditar igualmente mediante anuncios publicados en boletines oficiales o tablones edictales oficiales.

5. A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Sólo se valorarán los méritos alegados en la solicitud de participación, sin que, en ningún caso, puedan ser valorados méritos no alegados en la misma y dentro del plazo de presentación concedido.

9.6. La calificación provisional del baremo de méritos será publicada por el Tribunal en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa y en la tablón de anuncios de la Casa Consistorial, ordenados por la calificación obtenida, con indicación del documento identificativo, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, así como las calificaciones parciales respecto de cada apartado de los méritos a valorar.

Los/as aspirantes recogidos en dicha lista tendrán un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguientes al de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa para formular alegaciones.

Transcurrido el plazo anterior, y resultas, en su caso, las alegaciones por parte del Tribunal de selección, se publicará la calificación definitiva en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa y en la tablón de anuncios de la Casa Consistorial, conforme a lo indicado en el apartado primero del presente punto.

CVE-2023-5382

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

DÉCIMA.- Relación final de aprobados/as del proceso selectivo.

En caso de empate el orden de calificación de los aspirantes se realizará a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo de prestación de servicios profesionales en plazas objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Villaescusa. Si persiste el empate, el orden de calificación de los aspirantes se realizará a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo de prestación de servicios profesionales en plazas objeto de la convocatoria en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si persiste el empate, el orden de calificación de los aspirantes se realizará a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo de prestación de servicios profesionales en plazas objeto de la convocatoria en cualquier otra Administración Pública.

Si los criterios anteriores no fuesen suficientes, se estará al último sorteo realizado al amparo de lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, celebrado por la Secretaría General para la Administración Pública, tendiendo prioridad el primer aspirante que conforme le corresponda por orden alfabético.

La comisión de selección elevará a la alcaldía junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida, para su posterior nombramiento o contratación.

El órgano de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas.

Cuando el órgano de selección haya propuesto igual número de aspirantes que de plazas convocadas y se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por estos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes seleccionados/as antes de su nombramiento y contratación, el órgano competente acordará el archivo de las actuaciones, quedando vacante la/s plaza/s objeto de estabilización.

ÚNDÉCIMA.- Presentación de documentos y nombramiento (o contratación)

11.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa y en el tablón de anuncios sito en la Casa Consistorial, los aspirantes aprobados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o correspondiente documento identificativo, debidamente compulsada.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera, debidamente compulsada.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,
- e) En el supuesto de categorías que impliquen el contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/la interesado/a.

11.2.- Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentase la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado / contratado. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

CVE-2023-5382

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

11.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera o contratación laboral fija.

DUODÉCIMA.- Incidencias.

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, os interesados, interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la alcaldía de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

DECIMOCUARTA.- Bolsa de Empleo.

Las convocatorias de estabilización, deberán prever que las personas que no superen el proceso selectivo se tienen que incluir en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal. En estas bolsas se integrarán quienes habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente y no habiéndolo superado, sí que hayan obtenido la puntuación total mínima de 5 puntos, en la fase de oposición, cuando el proceso selectivo sea el de concurso-oposición, y en el caso del concurso de méritos, las bolsas se integrarán por quienes hayan obtenido la puntuación mínima de 5 puntos.

La formación de las bolsas se llevará a cabo con la mera declaración de los órganos de selección de las personas que han superado los procedimientos selectivos y de las que han obtenido la puntuación mínima establecida.

Estas bolsas tendrán una vigencia limitada hasta la creación de nuevas bolsas derivadas del resultado de nuevos procesos selectivos del cuerpo, la escala, la subescala, la clase, la especialidad o la categoría.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

**ANEXO I.- PLAZAS INCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA EN EJECUCIÓN OEP 2022 EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, Y SISTEMA DE SELECCIÓN.****1.- Plazas sujetas a estabilización mediante procesos selectivos de concurso-oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.****PERSONAL FUNCIONARIO:**

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	Nº PLAZAS	TITULACIÓN	PROCESO
C2	AE	Servicios especiales	Personal de Oficios	2	Graduado en ESO, EGB, FP de grado medio o equivalente	Concurso-oposición

**2.- Plazas sujetas a estabilización mediante procesos selectivos de concurso, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.****PERSONAL LABORAL:**

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	PLAZAS	TITULACIÓN	PROCESO
A2	Arquitecto técnico	1	Grado en arquitectura técnica o equivalente	Concurso
A2	Coordinador deportivo	1	Graduado universitario o diplomatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente.	Concurso
C2	Auxiliar administrativo	1	Graduado en ESO, EGB, FP de grado medio o equivalente	Concurso

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

**ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS SELECTIVOS.**

D/DÑA \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Villaescusa para el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal de la plaza de \_\_\_\_\_, publicada en el BOC nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_

**EXPONGO**

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en la misma.
- 2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España o en su caso, permiso de residencia.
- 3.- Que acompaño a la presente documentación justificativa de los méritos alegados para su toma en consideración en la fase de concurso.

Por todo lo cual SOLICITO:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia sea admitido para tomar parte en el concurso.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

El Solicitante

Fdo: \_\_\_\_\_

*Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Ayuntamiento de Villaescusa, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Los afectados podrán dirigirse al Ayuntamiento de Villaescusa, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

**SR. ALCALDE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**

CVE-2023-5382

### ANEXO III.- PROGRAMA FASE OPOSICIÓN

#### A.- MATERIAS GENERALES:

TEMA 1.- Principios constitucionales: el Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución española.

TEMA 2.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Las garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

TEMA 3.- Principios generales de la organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local.

TEMA 4.- La Administración Local: Entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales.

TEMA 5.- La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Regímenes especiales.

TEMA 6.- El personal al servicio de Entidades Locales: clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Jornada de trabajo, permisos, licencias y vacaciones de los funcionarios locales. Retribuciones de los funcionarios locales.

TEMA 7.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

TEMA 8.- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Objeto, ámbito, derechos de las personas.

#### B.- MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 9.- Conceptos básicos de albañilería. Materiales, herramientas y utensilios básicos.

TEMA 10.- Conceptos básicos de carpintería. Materiales, herramientas y utensilios básicos.

TEMA 11.- Conceptos básicos de limpieza de vías públicas municipales. Materiales, herramientas y utensilios básicos.

TEMA 12.- Conceptos básicos, distribución de energía eléctrica en baja tensión. Materiales, características y sistemas de instalación. Cuadros de protección y mando.

TEMA 13.- Conceptos básicos de fontanería. Materiales, herramientas y utensilios básicos

TEMA 14.- Seguridad y salud en los trabajos de mantenimiento. Precauciones especial en la utilización de trabajos, maquinaria y materiales. Medidas de protección y medidas de emergencia. Equipos de protección individual.

TEMA 15.- Servicio de Abastecimiento de agua potable y saneamiento. Redes, instalaciones y contadores. Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

TEMA 16.- Conocimientos generales sobre el municipio de Villaescusa (callejero, edificios e instalaciones municipales)

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

**ANEXO IV.- MERITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO DE LAS PLAZAS OBJETO DE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION.**

Se valorarán los siguientes méritos:

**1.- Experiencia (Maximo 2 puntos).**

a) Se valorará a razón de 0,03 puntos por mes completo de servicios en plazas objeto de la convocatoria siempre que se hayan prestado en la misma escala, subescala, grupo y categoría, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Se valorará a razón de 0,02 puntos por mes completo de servicios en plazas objeto de la convocatoria siempre que se hayan prestado en la misma escala, subescala, grupo y categoría, en cualquier otra Administración Pública.

**2. Cursos de Formación (Máximo 1 punto).**

La formación recibida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto autónomo de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización y que guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Hasta un máximo de 1 punto.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala: 0,02 puntos por cada hora de formación.

**3. Superación de ejercicios para el acceso al cuerpo, escala o categoría (Máximo 1 punto).**

Se valorará con 0,5 puntos por cada ejercicio superado en procesos selectivos para el acceso, bien en propiedad o de forma interina, a plazas de la misma escala o categoría durante los 10 años anteriores a la fecha de aprobación de la convocatoria.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

**ANEXO V.- MERITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO DE LAS PLAZAS OBJETO DE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.**

Se valorarán los siguientes méritos:

**1.- Experiencia (Maximo 6 puntos).**

a) Se valorará a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios en plazas objeto de la convocatoria siempre que se hayan prestado en la misma escala, subescala, grupo y categoría, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria

b) Se valorará a razón de 0,04 puntos por mes completo de servicios en plazas objeto de la convocatoria siempre que se hayan prestado en la misma escala, subescala, grupo y categoría, al servicio de cualquier otra Administración Pública.

**2.- Cursos de Formación (Máximo 4 puntos).**

La formación recibida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto autónomo de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización y que guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Hasta un máximo de 4 puntos.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala: 0,05 puntos por cada hora de formación.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Villaescusa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villaescusa, 2 de junio de 2023.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2023/5382

CVE-2023-5382

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

**CVE-2023-5374** *Bases reguladoras y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo destinada a la selección de personal con las categorías de Trabajador/a Social, Educador/a Social y Auxiliar Administrativo.*

Por acuerdo de Junta General de la Mancomunidad, reunida en sesión de fecha 23 de mayo de 2023, se acuerda las Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo destinada a la selección de personal con las categorías de Trabajador/a Social, Educador/a Social y Auxiliar Administrativo, del siguiente tenor literal:

Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo destinada a la selección de personal con las categorías de Trabajador/a Social, Educador/a Social y Auxiliar Administrativo.

Primera.- Normas Generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria y formación por la Mancomunidad de la Bolsa de Empleo de funcionario/a interino/a respecto de las siguientes plazas:

- Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio: Trabajador/a Social (A2).
- Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio: Educador/a Social (A2).
- Administración General, Subescala Auxiliar administrativo (C2)

La selección de las personas que integren cada una de las tres bolsas se realizará mediante el sistema de concurso-oposición de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público: publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

El llamamiento a la bolsa se producirá cuando acaezca alguno de los motivos contemplados en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

1.2. Bolsa de Empleo.

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de cuatro años prorrogables sin perjuicio de quedar sin efecto para el caso de la resolución de nuevos procesos selectivos, por vacante definitiva o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a la finalidad de su creación la Corporación acuerde su extinción.

Una vez constituida la bolsa se procederá al llamamiento de los integrantes de la bolsa conforme a las siguientes reglas:

- Para la cobertura de las plazas vacantes existentes se llamará por orden de puntuación. Si durante la vigencia de la bolsa se produjera una vacante se procederá al llamamiento del siguiente integrante de la bolsa que no ocupara una plaza vacante conforme al orden de prelación de la bolsa.

CVE-2023-5374

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

- Para los supuestos distintos de la vacante, tales como sustitución transitoria del titular con reserva de plaza hasta su reincorporación, ejecución de programas de carácter temporal o para atender el exceso o acumulación de tareas, el llamamiento se realizará por estricto orden de prelación.

- Cuando finalice el llamamiento, siempre que haya sido por plazo inferior a seis meses, pasarán al final de la bolsa, salvo para el supuesto de llamamiento de vacantes en cuyo caso se les considerará en el lugar que ocupaban en la aprobación de la misma.

- Excepcionalmente podrá mantenerse a un/a candidato/a en el lugar ocupado originalmente en la bolsa, a los efectos de ser llamado cuando proceda, en caso de que documentalmente acredite la imposibilidad de ser nombrado por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad o cuando acredite encontrarse en situación de alta o desempeño de puestos de trabajo en otras Administraciones o empresas, debiendo comunicar la finalización del mencionado puesto de trabajo. El rechazo del nombramiento por causas no justificadas y el cese por el resto de las causas legalmente previstas supondrán la continuación del aspirante en el último lugar de la Bolsa.

El horario general será de mañana y en régimen de jornada continua de lunes a viernes salvo que, por necesidades del servicio, deba prestarse en horario de tarde y en régimen de jornada partida, a tiempo completo o parcial, y, en todo caso, la jornada semanal realizada no excederá de la prevista para los empleados públicos de la Mancomunidad contratados a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial. A los funcionarios interinos nombrados les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

En cuanto a las retribuciones serán las previstas en el Anexo de Personal del Presupuesto de la Mancomunidad respecto de cada uno de los puestos contemplados en la presente bolsa para cada ejercicio presupuestario.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Generales:

Para ser admitidos a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, se de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación prevista para la jubilación forzosa (65 años).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Al momento del nombramiento, se deberá presentar certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5

CVE-2023-5374

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2.- Específicos:

a) Para Educador/a Social

- Estar en posesión del título oficial de grado en Educación Social, diplomatura en Educación Social u otra titulación universitaria con habilitación del Colegio Oficial de Educadores Sociales.

- Estar en posesión del permiso de conducción B-1 y de vehículo propio.

b) Para Trabajador/a Social

- Poseer el título de Grado y/o Diplomado en Trabajo Social o titulación universitaria equivalente

- Estar en posesión del permiso de conducción B-1 y de vehículo propio.

c) Para Auxiliar Administrativo

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

- Estar en posesión del permiso de conducción B-1 y de vehículo propio.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento del llamamiento para la formulación de nombramiento.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen formar parte de las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo I a estas Bases, dirigida al Presidente de la Mancomunidad y presentada en el Registro de ésta, sito en el Ayuntamiento de Colindres (Alameda del Ayuntamiento, 4 (Casa Serafina). 39750 Colindres), en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidad24.sedelectronica.es/info.0>) o en los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez (10) días naturales desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del interesado/a.

— Fotocopia compulsada del Título Oficial específico requerido para la plaza a la que se opta.

— Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B1.

- Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

3.3. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base séptima. La falta de indicación en la instancia o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.

CVE-2023-5374

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos provisional, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.
- La no presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

Se entenderán como subsanables:

- La falta de presentación de fotocopia del DNI o Pasaporte, o que no estén en vigor.
- La falta de indicación de la convocatoria en que se desea participar.
- Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 66.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

4.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos, que será publicada en la sede electrónica de la Mancomunidad.

4.4. A los efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Tribunal Calificador que deba juzgar la presente convocatoria, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados si fuere necesario.

Quinta.-Tribunal de selección.

El Tribunal de selección se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Ejercerá la Presidencia el vocal, nunca secretario, que se designe por mayoría de los miembros del Tribunal en su primera sesión, a la que deberán asistir en su totalidad.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera de la Administración Local o del Gobierno de Cantabria designados por la Presidencia.

Secretario: funcionario de carrera de la Administración Local, con voz y voto.

CVE-2023-5374

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria, lo que deberá comprobarse por el Secretario del Tribunal antes del inicio de las deliberaciones de la primera sesión. En caso de no reunir o no acreditar estos requisitos, deberá suspenderse la sesión y en su lugar actuarán funcionarios de carrera de esta u otra Administración Pública que reúnan tales condiciones de titulación, nombrados por el Sr. Presidente.

El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate, y deberá contar con una composición paritaria entre hombre y mujeres.

Se nombrará el mismo número de suplentes debiendo reunir las características señaladas anteriormente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar presentes el Presidente y Secretario o, en su caso, quienes les sustituyen, y está facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes Bases y demás normativa aplicable, siempre que sus decisiones no supongan modificación de las presentes Bases. Para ello adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación, y en caso de empate decidirá el Presidente con su voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

También podrá disponer la incorporación de personal de apoyo que en todo caso deberá ostentar la condición de funcionario de carrera.

A efectos del régimen de asistencias previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría segunda respecto de las plazas de Educador/a Social y Trabajador/a Social y categoría tercera respecto de la plaza de auxiliar administrativo. En los mismos términos serán retribuidos los asesores o personal de apoyo, en su caso.

#### Sexta.- Desarrollo de las pruebas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes si el ejercicio no se pudiera realizar conjuntamente se estará al sorteo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, celebrado por la Secretaría General para la Administración Pública para el año 2022-2023 (letra "U").

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir al ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### Séptima.- Desarrollo y valoración del proceso selectivo.

La puntuación total será de 10 puntos, correspondiente a la fase de oposición 7 puntos y a la fase de concurso 3 puntos.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

7.1.- Fase de oposición (idéntico para las tres plazas).

Único ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario teórico práctico que contendrá 40 preguntas tipo test y 4 preguntas cortas de tipo práctico y de respuesta breve basadas en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo a las presentes Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta tipo test se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes anotarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Cada respuesta correcta en las cincuenta preguntas tipo test puntuará 0,125 puntos. Las respuestas en blanco o incorrectas no restarán.

Para cada pregunta de tipo práctico y respuesta breve se proporcionará un espacio limitado de respuesta en las correspondientes hojas de examen.

Cada respuesta correcta en las cuatro preguntas de tipo práctico y de respuesta breve, puntuará 0,25 puntos, las respuestas incorrectas no restarán.

7.2. Fase de concurso:

Únicamente se valorará en la fase de concurso los méritos alegados por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada, de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONALES (HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS): se computarán los servicios prestados como funcionario (de carrera o interino) o personal laboral en la plaza a la que se opta, hasta un máximo de 2 puntos, con las siguientes puntuaciones relativas:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos o Mancomunidades de Municipios: 0,05 puntos/mes completo de servicios prestados.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,04 puntos/mes completo de servicios prestados.
- Pág. 2170 boc.cantabria.es

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempos inferiores al mes. En caso de jornada reducida, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. La acreditación de los servicios prestados como funcionario, de carrera o interino, o personal laboral se efectuará mediante certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo, en su caso, la escala y subescala y la naturaleza de su relación de servicio con la administración.

B.- CONCURRENCIA A PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO).

Por cada proceso selectivo superado para puestos/plazas de Educador/a Social, Trabajador/a Social o Auxiliar Administrativo, en régimen funcionario o laboral, a cualquier Administración Pública, 0,25 puntos por proceso selectivo superado.

La acreditación de los procesos superados se efectuará mediante certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la administración correspondiente, en la que deberá especificarse la plaza o puestos de trabajo al que se optaba, la fecha de realización del ejercicio y la puntuación obtenida.

CVE-2023-5374

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate en la puntuación total, los criterios de desempate a aplicar serán los siguientes conforme al siguiente orden:

- mayor puntuación en la fase de oposición en la parte práctica.
- mayor puntuación respecto a la experiencia profesional
- mayor puntuación en la fase de oposición
- De persistir el empate conforme a letra del sorteo de la Secretaría de Estado para el acceso a la función pública anualidades 2022/2023 (letra "U").

Las calificaciones se harán públicas en la sede electrónica de la Mancomunidad tras la firma del acta por el Tribunal de selección.

#### Octava.- Creación de la Bolsa de Empleo.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en la sede electrónica de la Mancomunidad la relación de integrantes de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, propuesta para que proceda a la aprobación de la Bolsa de Trabajo.

Los seleccionados deberán facilitar a la Mancomunidad, una vez publicada la Resolución de la Bolsa de Empleo y en el plazo de 5 días hábiles, un número de teléfono y una cuenta de correo electrónico, a través de la siguiente de la sede electrónica de la Mancomunidad o bien al correo electrónico [mancomunidad@colindres.es](mailto:mancomunidad@colindres.es). Cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del aspirante a lo largo del tiempo de permanencia en la Bolsa, se deberá de comunicar a la Mancomunidad.

Se procederá al nombramiento de los aspirantes en los términos y por los motivos señalados en la Base Primera mediante notificación de la resolución que acuerde tal nombramiento otorgándose un plazo como máximo de cinco días naturales para la toma de posesión, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si el aspirante no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante produciéndose los efectos señalados en la Base Primera.

Las personas aspirantes que finalmente se nombren aportarán ante la Mancomunidad, en el Registro General o en el registro electrónico, dentro del plazo de cinco días naturales desde el día siguiente a la recepción del nombramiento y antes de la toma de posesión, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1.º) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.

2.º) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.º) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

4.º) Certificado médico oficial acreditativo de los extremos señalados en la Base Segunda, letra e) o revisión por parte del Servicio de Prevención contratado por el Ayuntamiento.

Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

CVE-2023-5374

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

El aspirante propuesto que tuviera la condición de funcionario público está exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Novena.- Cese.

Dado el carácter de interinidad de los nombramientos, los aspirantes que finalmente sean nombrados, cesarán por las causas previstas en los artículos 10 y 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y demás causas previstas en la legislación vigente.

Décima.-Ley reguladora de la Oposición.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones que le sean aplicables de las contenidas en los textos legales; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L.781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás legislación aplicable. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D./Dña... provisto de D.N.I. nº..., con domicilio en... provincia de..., C.P..., teléfono..., e-mail...

EXPONE:

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES para la creación de una BOLSA DE EMPLEO, según las Bases y convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha.../.../...

MANIFIESTA:

Que opta a la plaza/puesto de trabajo de

- Educador/a Social
- Trabajador/a Social
- Auxiliar Administrativo

Que, reuniendo todas y cada una de las condiciones que son exigidas en las bases para la creación de la BOLSA, y enterado de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser admitido en la citada convocatoria, acompañando a este efecto los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación exigida
- c) Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B1
- d) Justificantes de los siguientes méritos que se alegan:

—  
—  
—  
—  
—  
—

(Lugar, fecha y firma)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2023-5374

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## ANEXO II TEMARIO

### PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Especial referencia a las entidades locales y, en concreto, a las Mancomunidades.

Tema 3.- El acto administrativo.

Tema 4.- El Procedimiento Administrativo. Fases. El Silencio Administrativo

Tema 5.- Los Recursos Administrativos. Concepto, principios y clases.

Tema 6.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Principio de audiencia al interesado.

Tema 7.- Los contratos administrativos. Tipos de contratos públicos. Elementos. Preparación de los contratos. Selección del contratista. Formalización.

Tema 8.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9.- La organización municipal: Órganos necesarios y competencias: el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos.

Tema 10.- El estatuto de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres. Órganos de gobierno y competencias.

Tema 11.- El régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno. Actas y acuerdos de los órganos de gobierno. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 12.- El Presupuesto de las Entidades Locales: procedimiento y documentación del expediente para su aprobación, y las modificaciones al presupuesto.

Tema 13.- Los tributos, clases, definición. Normativa aplicable.

Tema 14.- La Potestad Normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 15.- Los bienes de las entidades locales: bienes públicos y bienes privados.

Tema 16.- El patrimonio privado de las entidades públicas. Régimen jurídico, potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 17.- El personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 18.- Protección de Datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación. Principios de protección. Derechos del ciudadano.

Tema 19.- Administración Electrónica y el Servicio a los ciudadanos: concepto, características y régimen jurídico. Certificación digital.

Tema 20.- Ley de Cantabria 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales. Derechos sociales básicos.

Tema 21.- Los Servicios Sociales de Atención Primaria. Funciones, programas y marco administrativo. Especial referencia a los servicios prestados por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres y su marco normativo y su regulación.

Tema 22.- Cartera de Servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria.

CVE-2023-5374

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## TRABAJADOR/A SOCIAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Áreas de actuación de los servicios sociales. Los servicios sociales en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Especial referencia a las entidades locales y, en concreto, a las Mancomunidades.

Tema 3.- El acto administrativo.

Tema 4.- El Procedimiento Administrativo. Fases. El Silencio Administrativo

Tema 5.- Los Recursos Administrativos. Concepto, principios y clases.

Tema 6.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Principio de audiencia al interesado.

Tema 7.- Las competencias municipales.

Tema 8.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9.- La Potestad Normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 10.- El Trabajador Social: funciones. Relaciones Profesionales entre el Trabajador Social y el ciudadano.

Tema 11.- Modelos teóricos en intervención social. Técnicas Instrumentales y de Intervención en Trabajo Social. Niveles de Intervención en Trabajo Social.

Tema 12.- Trabajo Social Individualizado: concepto, finalidad y funciones. Proceso de intervención. Técnicas utilizadas.

Tema 13.- Trabajo Social con familias: objetivos y metodología. Actuaciones.

Tema 14.- Mediación y orientación familiar en Trabajo Social.

Tema 15.- Trabajo Social de Grupo: concepto, finalidad y funciones. Proceso de intervención. Técnicas utilizadas.

Tema 16.- La exclusión social: concepto, causas y consecuencias.

Tema 17.- Programas de incorporación social. Papel del trabajador social.

Tema 18.- Ley de Cantabria 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales. Derechos sociales básicos.

Tema 19.- El sistema público de Servicios Sociales: definición y finalidad. Ordenación funcional de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Funciones, equipamientos y programas.

Tema 20.- Cartera de Servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria.

Tema 21.- Renta social básica y prestación económica de emergencia social.

Tema 22.- Los Servicios Sociales de Atención Primaria. Funciones, programas y marco administrativo. Especial referencia a los servicios prestados por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres y su marco normativo y su regulación.

Tema 23.- Servicios Sociales de Atención Especializada para infancia, adolescencia y familia. Necesidades de estos colectivos. Marco administrativo.

CVE-2023-5374

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Tema 24.- El sistema público de Pensiones. Niveles contributivo y no contributivo.

Tema 25.- Actuaciones desde los servicios sociales en situaciones de desprotección infantil.

Tema 26.- Violencia de género. Tipología. Modelos de intervención. Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección de sus Víctimas. Recursos específicos en el área de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tema 27.- Promoción de la Ley de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Descripción y necesidades de este colectivo. Marco normativo.

Tema 28.- Valoración de las situaciones dependencia y acceso a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD) en Cantabria.

Tema 29.- Cuidado familiar de personas en situación dependencia. El cuidado de los cuidadores. Grupos de Ayuda Mutua.

Tema 30.- Recursos específicos para la atención a personas en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tema 31.- Personas con discapacidad. Descripción y necesidades de este colectivo. Marco administrativo. Recursos Sociales para personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tema 32.- Intervención social en Drogodependencias. Descripción y necesidades de este colectivo. Plan Regional de Drogas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tema 33.- Intervención social con personas sin hogar.

Tema 34.- Acogida e integración social de las personas inmigrantes. Descripción y necesidades de este colectivo. Perspectivas futuras. Marco administrativo y recursos en Cantabria.

Tema 35.- La enfermedad mental. Aspectos sociales y legales. Intervención social y recursos sociales.

#### EDUCADOR/A SOCIAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Áreas de actuación de los servicios sociales. Los servicios sociales en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Especial referencia a las entidades locales y, en concreto, a las Mancomunidades.

Tema 3.- El acto administrativo.

Tema 4.- El Procedimiento Administrativo. Fases. El Silencio Administrativo

Tema 5.- Los Recursos Administrativos. Concepto, principios y clases.

Tema 6.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Principio de audiencia al interesado.

Tema 7.- Las competencias municipales.

Tema 8.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

CVE-2023-5374

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Tema 9.- La Potestad Normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 10.- La intervención socio-educativa: finalidad y funciones. Técnicas de intervención socioeducativa.

Tema 11.- Marco legal de los servicios sociales en Cantabria: la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. El Sistema Público de Servicios Sociales: principios, organización y recursos.

Tema 12.- Los Servicios Sociales de Atención Primaria. Funciones, programas y marco administrativo. Especial referencia a los servicios prestados por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres y su marco normativo.

Tema 13.- Servicios Sociales de Atención Especializada para infancia, adolescencia y familia. Necesidades de estos colectivos. Marco administrativo.

Tema 14.- La desprotección infantil: marco legal y principios de actuación. El abuso sexual infantil. Evaluación y programas de intervención. Procedimiento de intervención en situaciones de desprotección infantil.

Tema 15.- La intervención familiar. Principios y fundamentos de los programas de intervención familiar en desprotección infantil.

Tema 16.- Pautas generales y criterios básicos de actuación en los Programas de Intervención Familiar.

Tema 17.- Tipos y finalidades en los Programas de Intervención Familiar.

Tema 18.- Aspectos metodológicos en la intervención familiar: contextos, características, fases y recursos.

Tema 19.- Estrategias e instrumentos técnicos en Programas de Intervención Familiar. El Plan de Intervención y las Escalas de Bienestar Infantil.

Tema 20.- Los programas centrados en el apoyo a los niños, niñas y adolescentes. Programas de fomento de la resiliencia.

Tema 21.- Funciones y tareas del Educador/a Social en los programas de intervención familiar.

Tema 22.- El papel del acogimiento residencial como medida de protección. Funciones y tipología.

Tema 23.- Procesos Básicos de intervención en el modelo de Acogimiento Familiar en Cantabria. El proceso de intervención en el acogimiento familiar. Elementos y momentos claves.

Tema 24.- La intervención socioeducativa con adolescentes con problemas de conducta.

Tema 25.- La intervención con adolescentes extranjeros no acompañados. Respuesta a las necesidades de los niños y niñas que están en el Sistema de Protección.

Tema 26.- Marco legal de la intervención con adolescentes infractores: la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad penal de los menores. Papel y responsabilidad de la Comunidad Autónoma en la ejecución de las medidas.

Tema 27.- Inadaptación social y conductas delictivas: teorías criminológicas sobre la delincuencia juvenil.

Tema 28.- La intervención socioeducativa con adolescentes infractores en medio abierto.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Tema 29.- Marco legal de la atención a la dependencia en Cantabria: la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Normas de desarrollo.

Tema 30.- Concepto de dependencia. Valoración y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 31.- Concepto de discapacidad y minusvalía. Papel del Educador/a Social en la intervención con personas con discapacidad.

Tema 32.- Marco legal de la intervención en violencia de género: Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

Tema 33.- La intervención socioeducativa con víctimas de violencia de género.

Tema 34.- La enfermedad mental. Aspectos sociales y legales. Intervención social y recursos sociales.

Tema 35.- La intervención comunitaria: criterios de pertinencia y estilos de intervención. La intervención comunitaria: prevención primaria, secundaria y terciaria. Estrategias de intervención.

Lo que se publica para general conocimiento, pudiendo ser objeto de los recursos que correspondan.

Colindres, 1 de junio de 2023.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.

2023/5374

CVE-2023-5374

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## 2.3.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2023-5413** *Aprobación de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo.*

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de mayo de 2023, la modificación del puesto de encargado, incluyendo las funciones cuya descripción obra en el expediente, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Liérganes, 2 de junio de 2023.

El alcalde,

Santiago Rego Rodriguez.

2023/5413

CVE-2023-5413

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-5469** *Emplazamiento a interesados en procedimiento judicial que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Santander en autos del Procedimiento Abreviado número 124/2023, contra bases y convocatoria de proceso de estabilización de plazas conforme a la Ley 20/2021.*

Por medio del presente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a EMPLAZAR como interesados a todos los aspirantes que han efectuado solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir plazas de funcionarios de este Ayuntamiento al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante el sistema de concurso, turno libre y turno de discapacidad, según Bases reguladoras de dichos procesos de estabilización publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 231, de 1 de diciembre de 2022, y corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 236, de 12 de diciembre de 2022, cuyas convocatorias fueron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» nº 307, de 23 de diciembre de 2022, páginas 179790 y 179791.

Dicho emplazamiento se efectúa para que aquellos interesados que lo consideren puedan personarse, si así lo desean, en el plazo de nueve días, en los autos que se siguen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander, en el Procedimiento Abreviado número 124/2023.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (Base Primera), en relación con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio de emplazamiento se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Santander, a los efectos de tener por cursada la misma.

Lo que se anuncia a los efectos oportunos y en cumplimiento de cuanto antecede.

Santander, 2 de junio de 2023.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana en funciones,  
Pedro José Nalda Condado.

2023/5469

CVE-2023-5469

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2023-5433** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 8/2023. Expediente 231/2023.*

El expediente 231/2023 de Modificación Presupuestaria 8/2023 del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 2/6/2023, al no haberse presentado alegaciones en el periodo de exposición pública, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.125,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>15.125,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

<b>Disminuciones de Gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Disminuciones</b>	<b>0,00</b>

<b>Aumentos de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.125,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>15.125,00</b>

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Disminuciones</b>	<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 2 de junio de 2023.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2023/5433

CVE-2023-5433

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2023-5429** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 6/2023, por suplemento de crédito. Expediente 2023/307.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento para 2023, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación de crédito número 6/2023, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 24 de abril de 2023 y elevados automáticamente a definitivos al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación 6	Actual
<b>Operaciones Corrientes</b>				
1	Gastos de Personal	2.318.485,15		2.318.485,15
2	Gastos B. Corrientes y Serv.	2.898.204,24		2.898.204,24
3	Gastos Financieros	24.050,00		24.050,00
4	Transferencias Corrientes	208.000,00		208.000,00
5	Fondo de Contingencia	27.540,36		27.540,36
<b>Operaciones de Capital</b>				
6	Inversiones Reales	1.382.785,97	62.003,35	1.444.789,32
Total		6.859.065,72		6.921.069,07

Marina de Cudeyo, 5 de junio de 2023.  
La concejal delegada en funciones,  
Emilia Pérez Prieto.

2023/5429

CVE-2023-5429

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2023-5462** *Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos. Expediente 2023/355.*

Por medio del presente anuncio se hace público que el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de mayo de 2023, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, y habiéndose publicado la aprobación inicial sin que hubiesen reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo, con el contenido que sigue:

### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

#### 1. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
171 609	Parque infantil de Lloreda	37.826,17
231 480	Convenio Cruz Roja aportación Banco de alimentos	10.000,00
342 600	Cierre perimetral campo de fútbol	15.843,74
450 624	Adquisición camión	6.000,00
454 600	Ampliación acera en Avda. Solares	40.535 ,00
161 610	Construcción aliviadero aguas pluviales en San Román	17.254,60
453 600	Reparación blandones edificio Luiso de la urbanización La Campanilla	8.200,00

#### FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
87000	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales	135.659,51
	TOTAL.....	135.659,51

Contra la aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa María de Cayón, 5 de junio de 2023.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> del Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2023/5462

CVE-2023-5462

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2023-5370** *Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del 2023. Expediente 88/2023.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2023, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Escalante, 1 de junio de 2023.

El alcalde en funciones,  
Francisco Sarabia Lavín.

2023/5370

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2023-5372** *Exposición pública del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2023.*

Se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023, la matrícula de contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2023, y la matrícula de exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2023 formada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

De conformidad con los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, que se contarán a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según previene el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades económicas y se regulan la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la Matrícula, así como su exclusión o alteración de los datos a que se refiere el artículo 2.2. del R.D. 243/1995, cabe interponer de conformidad con el contenido del artículo 4 apartado 1 letra c) del R.D. 243/1995, recurso de reposición potestativo ante el Delegado Especial de la Agencia Tributaria de Cantabria, o directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde el día inmediato siguiente a la finalización del plazo de exposición de la Matrícula. No puede simultanearse el recurso de reposición y la reclamación.

Meruelo, 1 de junio de 2023.

El alcalde en funciones,  
Evaristo Domínguez Dosal.

2023/5372

CVE-2023-5372

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2023-5409** *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública y de la Tasa de Entradas y Vados de 2023, y apertura del período de cobro.*

Por Decretos de la Alcaldía, números 971, 969, 973 y 970 de 31 de mayo de 2023 se aprobaron los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública y de la Tasa de Entradas y Vados de 2023. Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días posteriores a la publicación de este anuncio. El plazo de ingreso de las cuotas se podrá realizar en cualquier oficina de Unicaja Banco, o mediante domiciliación bancaria. Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5%, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20 % y se exigirán intereses de demora. El deudor deberá en su caso, satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Reinosa, 1 de junio de 2023.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2023/5409

CVE-2023-5409

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-5393** *Aprobación, exposición pública de la lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del segundo trimestre de 2023 (Zona 2), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de contadores correspondiente al Segundo Trimestre de 2023 (de la zona 2).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (C/General Dávila nº 330-Santander) de 9:00 a 13:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Desde el día 31 de mayo de 2023 hasta el 7 de agosto de 2023, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Unicaja, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330.-Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el recurso de reposición no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

Santander, 1 de junio de 2023.  
La directora de Ingresos Públicos,  
Susana Losada López.

2023/5393

CVE-2023-5393

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2023-5398** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las tarifas de taxi.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión ordinaria de fecha 2 de mayo de 2023, adoptó entre otros acuerdos el siguiente:

Aprobación inicial de la modificación de las tarifas de taxi en el término municipal de Santoña.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no formularse alegación alguna, se elevará el citado acuerdo a informe definitivo de la Dirección General de Transporte y Comunicaciones, y de ser el mismo favorable se elevará por la Alcaldía a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Santoña, 29 de mayo de 2023.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2023/5398

CVE-2023-5398

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2023-5412** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía, se aprobó el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2023, una vez que ha sido formada la matrícula por la Agencia Tributaria, la cual se encuentra a disposición de los sujetos pasivos por el plazo de UN MES para consulta y alegaciones.

Se fija el período voluntario de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas en las cuotas nacionales y provinciales que se pone al cobro desde el 15 de septiembre de 2023 hasta el 20 de noviembre de 2023, ambos inclusive, siendo remitida la notificación de la cuota tributaria que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado.

Para las cuotas locales se fijan el periodo voluntario entre el 14 de septiembre de 2023 y el 16 de noviembre de 2023 ambos inclusive, siendo remitida la notificación de la cuota tributaria que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado.

Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en las oficinas de recaudación de la empresa colaboradora Zurita S.L, sitas en el Bulevar Luciano Demetrio Herrero nº 1 de Torrelavega, al objeto de retirar la liquidación tributaria.

Udías, 1 de junio de 2023.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2023/5412

CVE-2023-5412

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2023-5310** *Resolución por la que se aprueba la convocatoria en 2023 de subvenciones del programa Talleres de Empleo.*

#### I.

Mediante Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre, modificada por Orden EPS/17/2023, de 23 de mayo, se establecen las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo.

Los programas públicos de empleo-formación tienen como finalidad mejorar la cualificación y las posibilidades de empleo de determinados colectivos de personas desempleadas. Durante el desarrollo de estos programas, las personas participantes reciben formación profesional adecuada a la ocupación a desempeñar en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Estos programas, están financiados con fondos de empleo de ámbito nacional, pero su ejecución corresponde, de ordinario, a las Comunidades Autónomas.

En concreto, los Talleres de Empleo se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas que, por razón de edad, no puedan participar en escuelas taller y casas de oficios, facilitando así su posterior integración en el mercado de trabajo.

Los Talleres de Empleo forman parte del programa común del Sistema Nacional de Empleo "PC00009: FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO", incluido en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno 2023 (PAFED; anteriormente denominado Plan Anual de Política de Empleo, PAPE).

El instrumento de gestión de este programa consiste en la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades dependientes de las mismas, fundaciones y empresas del sector público autonómico, así como a entidades privadas sin ánimo de lucro, que pueden presentar los proyectos formativos al Servicio Cántabro de Empleo para su financiación en el marco de una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Al tratarse de proyectos mixtos, que combinan formación con empleo, por un lado, las acciones formativas que incluyan deben corresponderse con los módulos formativos asociados a las unidades de competencia de los diferentes certificados de profesionalidad; por este motivo, las entidades promotoras deben cumplir con las prescripciones del personal formador y de aquellos requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos establecidos para todos los módulos que constituyen los correspondientes certificados de profesionalidad que se pretendan impartir; también deben ser cumplidos los requerimientos de docentes, espacios y equipamientos que la formación vinculada al Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal que pueda incluirse en los citados proyectos.

De otro lado, las propuestas formativas deben traducirse en desarrollar productos o servicios de utilidad pública o de interés social, que posibiliten a los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional, la acreditación de dicha cualificación y favorezca su inserción laboral. Cuando el producto consista en una obra, se harán constar los trámites necesarios para llevarla a cabo, de acuerdo con la normativa sectorial, distinguiendo entre aquéllos ya realizados y los pendientes de realizar.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

En cuanto a las personas destinatarias del programa Talleres de Empleo, en la presente convocatoria deberán ser personas desempleadas de larga duración, inscritas como demandantes de empleo y servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, con una edad que impida el acceso a escuelas taller y casas de oficios. Tendrán prioridad de acceso las personas mayores de cuarenta y cinco años.

Por su parte, la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, contempla créditos destinados al programa de Talleres de Empleo.

En la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el 28 de abril de 2023 quedó aprobada la distribución de créditos de formación profesional para el empleo para su gestión por las Comunidades Autónomas. La mayor parte de estos créditos deben ser destinados a financiar programas mixtos de empleo-formación, como los talleres de empleo, destinados a personas en desempleo de larga duración.

En el artículo 6.1 de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre, contempla la posibilidad de establecer una convocatoria diferenciada para el programa de Talleres de Empleo.

El artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, determina que en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus entidades vinculadas o dependientes la convocatoria será aprobada por el consejero o la consejera, siendo necesaria, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno cuando la autorización de gasto derivada de la misma supere el importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00).

En este sentido, mediante Acuerdo de 11 de mayo de 2023, el Consejo de Gobierno ha resuelto autorizar la convocatoria de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en 2023 de subvenciones del programa Talleres de Empleo, por importe de 13.186.800,00 euros.

Por tales motivos procede la aprobación de la convocatoria en 2023 de las subvenciones que financien nuevos proyectos de talleres de empleo.

## II.

En aplicación de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre, la presente convocatoria establece:

- La financiación, que será plurianual, estableciéndose una dotación específica para los municipios que conformaron la denominada "Mesa Especial Besaya".
- El carácter estimativo de la distribución entre los diferentes créditos presupuestarios.
- Como colectivo destinatario, las personas en desempleo de larga duración que cumplan los requisitos para el acceso al programa, dando prioridad a las personas mayores de cuarenta y cinco años, sin perjuicio de facilitar el acceso de las personas víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad o las personas con baja cualificación profesional.
- Los certificados de profesionalidad que podrán contener los proyectos formativos, agrupados por familias y áreas profesionales.
- Respecto al régimen de pagos, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, modificada por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, posibilita a través de su disposición adicional décima que "en el caso de ayudas dirigidas a la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, así como a las entidades cuya titularidad corresponda íntegramente a las anteriores, en el marco de las iniciativas de formación previstas en esta ley se podrán establecer pagos anticipados de hasta el 100 por ciento de la ayuda concedida." En el resto de

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

supuestos, el pago estará supeditado a lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que dispone que se podrán prever entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad formativa, conforme a lo recogido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con un límite máximo que no podrá superar el 80 por ciento del importe concedido, lo que supondrá que como mínimo un 20 por ciento del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

### III.

El artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, dispone que "el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios recogidos en la legislación de régimen jurídico y procedimiento administrativo."

En el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus entidades vinculadas o dependientes la convocatoria será aprobada por la consejera o el consejero.

El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre.

A este respecto, debe señalarse que los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida en esta convocatoria, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través de la aplicación informática CONVOCA, accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/> y desde la página Web del Servicio Cántabro de Empleo <https://www.empleacantabria.es>.

En el caso de indisponibilidad de la aplicación informática CONVOCA, lo que será objeto de oportuno aviso, las solicitudes y los escritos deberán ser presentados obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre

### IV.

El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, tiene como meta hacer evolucionar la política de seguridad de todas las entidades del sector público español, tomando en cuenta las regulaciones de la Unión Europea dirigidas a incrementar el nivel de ciberseguridad de los sistemas de información. Su capítulo III se refiere a la Política de Seguridad y los requisitos mínimos para permitir una protección adecuada de la información y los servicios.

Así, el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 29 dispone que: "Todos los tratamientos de datos personales, ya sean realizados de manera automatizada, no automatizada o mixta, así como los sistemas de información empleados para el tratamiento de datos personales, se ajustarán a los requisitos de seguridad requeridos por la normativa en materia de Protección de Datos Personales. Los realizados de manera automatizada, deberán también cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad. Toda información en soporte no electrónico, que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica, y por lo tanto afectada por el Esquema Nacional de Seguridad, deberá estar protegida

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

con el mismo grado de seguridad que ésta"; añadiendo en el artículo 33, apartado 1: "Cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria preste servicios a otras entidades de derecho público o ceda información a terceros:

a) Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales establecida en el presente Decreto y de las normas de Seguridad de la Información o procedimientos de Seguridad de la Información relacionados con el servicio o la información afectados.

b) Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos Responsables de la Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de seguridad para la reacción ante incidentes."

En la gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria es necesario utilizar datos de carácter personal y tratar datos en ficheros automatizados y no automatizados, por lo que de acuerdo a lo definido en Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Servicio Cántabro de Empleo y las entidades beneficiarias asumirán la condición de responsables y encargados del tratamiento, de acuerdo con lo establecido en dicha norma.

En la elaboración de esta convocatoria han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma, y ha emitido informe preceptivo la Intervención General, que ha fiscalizado la aprobación del gasto.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, previa autorización aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2023, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## RESUELVO

Primero. Aprobación de la convocatoria, régimen jurídico y ámbito.

1. Se aprueba la convocatoria en 2023 de subvenciones correspondientes al Programa de Talleres de Empleo.

2. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones convocadas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo (BOC 19/11/2020), modificada por Orden EPS/17/2023, de 23 de mayo (BOC 24/05/2023).

3. Los Talleres de Empleo se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas que, por razón de edad, no puedan participar en escuelas taller y casas de oficios, facilitando así su posterior integración en el mercado de trabajo.

Los proyectos financiables con cargo a esta convocatoria deben desarrollar productos o servicios de utilidad pública o de interés social, que posibiliten a los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional para el empleo recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional, la acreditación de dicha cualificación y favorezca su inserción laboral.

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

El uso o destino del producto o el servicio realizado por las alumnas y los alumnos trabajadores, una vez terminado el proyecto de taller de empleo, deberá ser de uso público por un plazo no inferior a veinticinco años.

4. Las acciones subvencionables contenidas en esta convocatoria se extenderán a los supuestos realizados a partir de la notificación de resolución de concesión.

5. Las acciones subvencionables deberán desarrollarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Los proyectos subvencionables con cargo a la presente convocatoria deberán tener por objeto principal la impartición de certificados de profesionalidad de las áreas profesionales que se determinan a continuación:

- GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.
- ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS.
- PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN.
- CULTIVOS EXTENSIVOS.
- FRUTICULTURA.
- HORTICULTURA.
- JARDINERÍA.
- GANADERÍA.
- ORNAMENTALES Y JARDINERÍA.
- FORESTAL.
- AGRICULTURA.
- ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA).
- ARTESANÍA TRADICIONAL.
- VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL.
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
- MÁQUINAS ELECTROMECAÓNICAS.
- EQUIPOS ELECTRÓNICOS.
- INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN.
- AGUA.
- EFICIENCIA ENERGÉTICA.
- ENERGÍAS RENOVABLES.
- GAS.
- CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.
- ALBAÑILERÍA Y ACABADOS.
- ESTRUCTURAS.
- HORMIGÓN.
- COLOCACIÓN Y MONTAJE.
- CONSTRUCCIONES METÁLICAS.
- FABRICACIÓN ELECTROMECAÓNICA.

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

- FUNDICIÓN.
- OPERACIONES MECÁNICAS.
- PRODUCCIÓN MECÁNICA.
- ALOJAMIENTO.
- INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO.
- RESTAURACIÓN.
- AGROTURISMO.
- PIEDRA NATURAL.
- DESARROLLO.
- COMUNICACIONES.
- SISTEMAS Y TELEMÁTICA.
- MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.
- MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.
- FRÍO Y CLIMATIZACIÓN.
- LÁCTEOS.
- PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA.
- CONSERVAS VEGETALES.
- INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO.
- PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE.
- CARPINTERÍA Y MUEBLE.
- FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE.
- GESTIÓN AMBIENTAL.
- SERVICIOS AL CONSUMIDOR.
- ATENCIÓN SOCIAL.
- ASISTENCIA SOCIAL.
- ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS.
- CARROCERÍA DE VEHÍCULOS.

Segundo. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual número 2023/SCE/9 (2023/241), de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

Crédito presupuestario	2023	2024	2025	TOTAL
13.00.241A.448.02	484.000,00	396.000,00	0,00	880.000,00
13.00.241A.463.02	6.292.990,00	5.148.810,00	0,00	11.441.800,00
13.00.241A.486.02	121.100,00	570.900,00	173.000,00	865.000,00
	6.898.090,00	6.115.710,00	173.000,00	13.186.800,00

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

La distribución de la cuantía total a conceder por anualidades presupuestarias tiene carácter estimativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las cuantías asignadas a cada anualidad se han distribuido inicialmente de la siguiente manera estimativa:

a) Al ejercicio 2023 se imputarán los compromisos de crédito correspondientes al anticipo de:

— Un 55 por 100 del importe de las subvenciones que se concedan a entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria (artículo 3.1.a) de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre), así como fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria (artículo 3.1.c) de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre) y sociedades mercantiles autonómicas íntegramente públicas (artículo 3.1.d) de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre).

— Un 14 por 100 del importe de las subvenciones que se concedan a asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro no incluidas en el párrafo anterior.

b) Al ejercicio 2024 se imputarán los compromisos de crédito correspondientes al anticipo de:

— Un 45 por 100 del importe de las subvenciones que se concedan a entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria (artículo 3.1.a) de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre), así como fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria (artículo 3.1.c) de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre) y sociedades mercantiles autonómicas íntegramente públicas (artículo 3.1.d) de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre).

— Un 66 por 100 del importe de las subvenciones que se concedan a asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro no incluidas en el párrafo anterior.

c) Al ejercicio 2025 se imputarán los compromisos de gasto para el pago por importe del 20 por 100 de la subvención concedida de aquellos proyectos que hayan finalizado y justificado la subvención, en el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

No obstante lo anterior, las cuantías asignadas y comprometidas entre los distintos ejercicios presupuestarios podrán ser objeto de redistribución con carácter posterior a la concesión, con el fin de adecuar los pagos al ritmo de ejecución y justificación de los proyectos, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, lo que exigirá del reajuste del expediente de crédito plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.9 de la Orden HAC/16/2014, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento para gestionar y contabilizar los compromisos de gasto que afecten a ejercicios futuros.

2. La distribución de los importes entre créditos presupuestarios de los artículos 44, 46 y 48 de la clasificación económica tiene, así mismo, carácter estimativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, apartados 4 y 5, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que su alteración durante la instrucción del procedimiento no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

En ese caso, el Servicio Cántabro de Empleo deberá publicar la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

3. Del total de la cuantía convocada, al menos un 25 por 100 de la aplicación 13.00.241A.463.02 se destinará a solicitudes de entidades locales cuyos proyectos tengan un ámbito territorial circunscrito a uno o varios de los municipios integrantes de la Mesa Especial Besaya, que son los que se relacionan en el anexo de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre.

En el caso de no existir suficientes solicitudes que pudieran ser financiadas con cargo a la mencionada reserva (Mesa Especial del Besaya) de la presente convocatoria, la cuantía sobrante podrá ser aplicada a la financiación del resto de las solicitudes y viceversa.

4. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias citadas, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe máximo destinado, si se producen renunciaciones de las subvenciones se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a las solicitudes que no llegaron a obtener subvención y que, de acuerdo con los criterios de valoración, mantenían una posición inmediatamente posterior a la de las solicitudes subvencionadas según el orden de preferencia establecido.

6. La financiación de los proyectos que se aprueben serán objeto de cofinanciación por la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, a través de fondos distribuidos por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales para su gestión por las comunidades autónomas.

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Los proyectos de talleres de empleo subvencionables podrán ser promovidos por las siguientes entidades sin ánimo de lucro, que deberán ser competentes para la elaboración de los productos o la ejecución de los servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a) Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

c) Las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entendiéndose por tales aquellas Fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.º Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración General de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos o demás entidades del Sector Público Autonómico.

2.º Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

d) Las sociedades mercantiles autonómicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las entidades que integran el Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sea igual o superior al cincuenta por ciento. Para la determinación de este porcentaje, se sumarán las participaciones correspondientes a las entidades integradas en el sector público autonómico, en el caso de que en el capital social participen varias de ellas.

2. Las entidades promotoras para poder ser beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

nes, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos de infraestructuras exigidos para la inscripción y acreditación en las especialidades formativas contenidas en el proyecto.

4. No podrán resultar beneficiarias de estas subvenciones las entidades que, en los dos años anteriores a la publicación del extracto de convocatoria, hayan renunciado a subvenciones para la ejecución de proyectos mixtos de empleo y formación gestionados por el Servicio Cántabro de Empleo o no los hayan iniciado en plazo.

Cuarto. Destinatarios finales.

1. Podrán ser destinatarios finales de estos programas las personas que, a la fecha de su selección para estos proyectos cumplan, como mínimo, las siguientes condiciones:

a) Ser persona desempleada de larga duración; se entiende como tal aquella que lleve al menos 360 días en un período de 18 meses como desempleada e inscrita en el Servicio Público de Empleo en el momento del inicio del proceso de selección.

b) Estar inscrita como demandante de empleo y servicios en el Servicio Cántabro de Empleo.

c) Tener una edad que impida el acceso a escuelas taller y casas de oficios.

d) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia con el empleo.

e) Reunir los criterios de idoneidad "persona-puesto" que se determinen, para el ejercicio de la correspondiente actividad u oficio.

2. Las alumnas y los alumnos seleccionados deberán mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación.

3. Al personal directivo, docente y/o de apoyo administrativo que vaya a prestar servicios en el proyecto no se le exigirá estar en situación de desempleo, ni la inscripción como demandante de empleo y servicios, sin perjuicio de que dicha circunstancia pueda constituir mérito en el proceso para su selección.

4. Serán colectivos prioritarios para la cobertura de las plazas de alumnado, por el orden que se indica, los siguientes grupos:

a) Grupo I: Las personas desempleadas de larga duración, de 45 o más años de edad, inscritas como demandantes de empleo, y en desempleo durante 420 días acumulables en un periodo de 18 meses, y no perceptoras de prestaciones o subsidios.

Dentro de este grupo se dará prioridad a aquellas personas que no hayan participado en el último año en el programa de colaboración con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social o en el programa de Escuelas de Talento Joven.

b) Grupo II: Las personas desempleadas de larga duración, menores de 45 años, inscritas como demandantes de empleo, y en desempleo durante 420 días acumulables en un periodo de 18 meses, y no perceptoras de prestaciones o subsidios.

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Dentro de este grupo se dará prioridad a aquellas personas que no hayan participado en el último año en el programa de colaboración con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social o en el programa de Escuelas de Talento Joven.

c) Grupo III: El resto de demandantes de empleo.

Dentro de este grupo se dará prioridad a aquellas personas que no hayan participado en el último año en el programa de colaboración con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social o en el programa de Escuelas de Talento Joven.

La referencia temporal para el cumplimiento de estos requisitos será el momento de realización del sondeo por la oficina de empleo.

A los efectos establecidos en esta convocatoria, por personas perceptoras de prestaciones o subsidios se entienden: aquéllas que estén percibiendo la prestación contributiva por desempleo y el subsidio de desempleo, regulados en el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, y aquéllas que estén percibiendo la Renta Activa de Inserción, regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Se autoriza al Servicio Cántabro de Empleo a desarrollar lo establecido en este apartado, a través de las Bases generales de los procesos de selección que serán aprobadas tras la resolución de la convocatoria.

5. En caso de empate para la cobertura de las plazas de alumnado, se seleccionarán por el orden siguiente:

a) Víctimas de violencia de género.

b) Personas con discapacidad, siempre y cuando se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.

c) Personas de mayor edad.

6. A los efectos establecidos en esta convocatoria, en tanto no se proceda a la adaptación del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo a lo dispuesto en el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, se entenderá:

a) Por demandantes de empleo y servicios: a las personas demandantes de empleo.

b) Por solicitantes de servicios: a las personas demandantes de servicios previos al empleo.

Quinto. Destino de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan a las entidades promotoras que resulten beneficiarias estarán en función de los gastos derivados de los proyectos formativos y de los costes salariales de los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras que participan en la fase de alternancia.

2. Cuando los talleres de empleo, en el desarrollo de su actividad, produzcan bienes susceptibles de comercialización, podrán enajenarse, siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias. Los ingresos procedentes de tales enajenaciones o de la prestación de servicios deberán aplicarse a las actividades del taller de empleo, debiendo quedar constancia documental y contable tanto de los ingresos obtenidos como del destino dado a los mismos. Estos ingresos minorarán la cuantía del módulo B de la subvención otorgada.

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

3. Las subvenciones que se concedan son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada; nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que sumadas todas ellas no se supere el 100 por 100 del coste de la actividad financiada.

4. El cálculo del importe de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre.

#### Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas por cada crédito presupuestario establecidos en el cuadro de financiación del punto Segundo, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el punto Décimo, y adjudicando, con el límite fijado en esta convocatoria, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En caso de empate en la valoración del último proyecto que sea posible conceder, según la prelación y el crédito disponible, el criterio para resolver el desempate será el que mayor puntuación haya obtenido en cada uno de los criterios de valoración del apartado 2 del punto Décimo, según el orden que figura en dicho apartado. En caso de persistir el empate se estará a la fecha y hora de entrada de la solicitud en el registro de presentación.

Excepcionalmente se procederá al prorrateo, entre las beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Para que la opción del prorrateo de las subvenciones sea posible, deberá tenerse en cuenta que:

a) La cuantía mínima otorgable por proyecto será la que corresponda con un grupo de alumnado. Dicho grupo será el que se corresponda con el menor nivel de cualificación (1, 2, 3); en caso de igualdad de nivel de cualificación entre los grupos de alumnado solicitados, será financiado el que aparezca en primer lugar en la solicitud.

b) Aplicado lo anterior, el crédito restante deberá ser distribuido, atendiendo al orden de puntuación obtenido, financiando el resto de grupos de alumnado solicitados que puedan contener las solicitudes siguiendo el mismo orden anterior, hasta que con el crédito sobrante no sea posible subvencionar más.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos el Servicio de Promoción de Empleo podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio Web del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.es](http://www.empleacantabria.es)), o, también a través de la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud.

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

3. Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida en esta orden, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través de la aplicación informática CONVOCA, accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/> y desde la página Web del Servicio Cántabro de Empleo <https://www.empleacantabria.es>.

En el caso de indisponibilidad temporal de la aplicación informática CONVOCA, lo que será objeto del oportuno aviso, las solicitudes y los escritos deberán ser presentados obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de medios electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

En cualquier caso, toda la documentación deberá presentarse firmada electrónicamente por la persona competente, sin que dicha firma sea sustituida o invalidada por un sello de plataforma electrónica, de tal forma que no se produzca la pérdida de los metadatos de la firma.

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través de la aplicación informática CONVOCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

2. Las solicitudes que se presenten deberán ajustarse a las siguientes reglas:

a) En cada solicitud sólo podrá presentarse un proyecto de taller de empleo.

b) Cada entidad local, computando a estos efectos sus entes o sociedades dependientes o vinculadas, podrá presentar una solicitud o hasta un máximo de tres en el caso de aquéllas entidades locales cuyo ámbito de ejecución, expresado en municipios y definido en la solicitud, se extienda a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, o bien supere los 20.000 habitantes empadronados, de acuerdo con los últimos datos oficiales disponibles el día de cierre del plazo de presentación de solicitudes, publicados por el Instituto Nacional de Estadística; en este supuesto, para poder presentar más de una solicitud se deberá haber solicitado el número máximo de grupos de alumnado en las precedentes.

El resto de entidades sólo podrán presentar una única solicitud.

c) Un mismo proyecto no podrá presentarse, total o parcialmente, en más de una solicitud.

d) El número de alumnos/as trabajadores/as que se podrán solicitar y conceder por cada proyecto será de un mínimo de 10 y un máximo de 30.

e) El número de alumnos/as-trabajadores/as que se podrán solicitar y conceder por cada grupo de alumnado será de diez o de quince alumnos/as.

f) No se admitirán a trámite solicitudes de proyectos que no estén vinculados a la obtención de, al menos, un certificado de profesionalidad completo por cada especialidad formativa. El certificado de profesionalidad que con carácter principal se incluya para cada grupo de alumnado no podrá ser de nivel 1 o 2.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la impartición de la formación complementaria prevista en el artículo 24.1 de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre, la formación transversal opcional y la formación en otras materias, previstas en el artículo 24.3 de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre, y a la formación básica del artículo 25 de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre.

g) En el caso de especialidades consistentes en certificados de nivel 1, tendrá que solicitarse la programación de un segundo certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma área profesional, para el mismo grupo de alumnos/as, con el fin de facilitar que estas personas

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

puedan tener acceso a una cualificación de nivel superior dentro del mismo proyecto. Esto no impedirá que la misma solicitud contemple un segundo certificado de profesionalidad para un segundo grupo de alumnos/as.

Si, por la duración del proyecto, no pudiera programarse el segundo certificado completo, se programarán los módulos formativos suficientes.

En el caso de que no exista certificado de profesionalidad de nivel 2 en la misma área profesional a la que pertenezca el certificado de nivel 1 objeto de solicitud, deberá programarse un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia profesional; en este último caso, el proyecto contendrá las previsiones necesarias para facilitar que el alumnado que supere el certificado de nivel 1 pueda acceder al certificado de nivel 2.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

5. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada entidad para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento figurará en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento, como posteriormente durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas deberán presentarse firmadas electrónicamente por la persona representante legal; la solicitud contendrá:

a) La declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) El compromiso de la entidad solicitante de aportar, en papel y soporte físico digital, cuando le sea requerido por el Servicio Cántabro de Empleo, el plan de prevención de riesgos laborales actualizado al proyecto concedido, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, con su correspondiente calendario complementario de medidas preventivas como se indica en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Riesgos Laborales, para aquellas instalaciones nuevas, o informe sobre las actuaciones de la planificación preventiva realizadas durante el ejercicio anterior.

c) El consentimiento de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el apartado 5 del punto Séptimo.

d) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

e) La declaración responsable de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.

f) La declaración responsable de poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

g) La declaración responsable de solvencia de la entidad solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

2. Las solicitudes estarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto, cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:

1.º Identificación del entorno.

2.º Identificación de la entidad promotora. En el caso de que ostente la condición de entidad de formación para las mismas especialidades objeto de la solicitud: número de censo.

3.º Identificación del proyecto.

4.º Descripción detallada del producto o servicio a realizar, desarrollándola por fases (una o dos fases en talleres de empleo). Cuando el producto consista en una obra, se harán constar los trámites necesarios para llevarla a cabo, de acuerdo con la normativa sectorial, distinguiendo entre aquéllos ya realizados y los pendientes de realizar.

5.º Plan de formación, que contemplará:

— El certificado o los certificados de profesionalidad, a los que se hará referencia mediante indicación de su código.

— La formación básica (certificados de nivel 1), de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre.

— La formación complementaria obligatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre.

— La formación transversal opcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre.

6.º Relación de la dotación de espacios, instalaciones y equipamiento necesario para llevar a cabo la especialidad formativa especificando aquellos con los que ya cuenta la entidad.

7.º Personal necesario para llevar a cabo el proyecto, que deberá estar compuesto, como mínimo, por:

— Director/a y/o coordinador/a, cuyas funciones serán las de dirección, gestión y representación del proyecto y coordinación del mismo.

— Profesor/a de compensatoria, encargado de impartir la formación básica, en el caso de la impartición de un certificado de profesionalidad de nivel 1, y en el supuesto de no optar por lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre.

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

— Un docente por cada especialidad a impartir, los cuales formarán a los alumnos y las alumnas en las especialidades solicitadas.

— Personal administrativo o auxiliar administrativo, cuya función será de apoyo en las tareas administrativas relativas al proyecto.

En el caso de la imputación de gastos correspondientes al personal de estructura de la entidad será necesario detallar las personas y el porcentaje de dedicación de las mismas. En este caso, sólo se imputará la parte proporcional del tiempo que efectivamente se vaya a dedicar al proyecto.

8.º Presupuestos de gastos, desglosados de la siguiente forma:

— Presupuesto total de gastos, expresando los costes máximos totales derivados de la contratación del personal directivo, docente y de apoyo, costes máximos totales derivados del funcionamiento y gestión del taller de empleo y costes máximos totales derivados de la contratación de alumnas y alumnos trabajadores. Todos los costes se presentarán subdivididos por fases y módulos.

— Presupuesto de gastos correspondiente a la financiación solicitada al Servicio Cántabro de Empleo, expresando todos los costes del proyecto, subdivididos por fases y módulos.

— Presupuesto de gastos correspondiente a la financiación propia de la entidad promotora y a la aportada, en su caso, por otras instituciones u organismos, expresando todos los costes del proyecto, subdivididos por fases y módulos.

9.º Presupuesto de ingresos, que comprenderá la subvención que se solicita al Servicio Cántabro de Empleo, la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos y, en su caso, ingresos previstos como consecuencia, siempre que se cumpla lo establecido en las bases reguladoras y la presente convocatoria, de la enajenación de bienes producidos o servicios prestados por el taller de empleo. Se harán constar expresamente, en su caso, las aportaciones o ingresos que disminuyan el importe de la subvención a solicitar al Servicio Cántabro de Empleo.

b) Documentación identificativa de la personalidad de los entes solicitantes y documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras.

En el caso de entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, se aportará acuerdo de nombramiento de quien ostente su representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario.

En el resto de casos, se aportará certificación del órgano competente en el que conste el apoderamiento, a estos efectos, de la persona que deba representarla.

c) En el caso de asociaciones, fundaciones del sector privado y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.

d) Sólo en el supuesto de revocar el consentimiento a que se refiere el apartado 5 del punto Séptimo:

1.º Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.º Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.º Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expedido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

e) Certificación del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Certificación del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante sobre otras subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas concurrentes con la que es objeto de solicitud.

g) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la elaboración del producto o la ejecución del servicio previsto.

En el caso de entidades locales o dependientes de una entidad local, dentro de esta documentación deberá aportarse certificado del secretario/a donde se acredite que no es necesaria ninguna autorización administrativa para elaborar el producto o prestar el servicio, o bien que se dispone de ella. En el caso de obras se estará a lo dispuesto en la letra a).4.º.

En el caso de titularidad privada, escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. No será necesaria la aportación de escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea una de las entidades señaladas en el artículo 3.1.a) de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre, o cualquier otra Administración Pública, o así lo estime el Servicio Cántabro de Empleo por el carácter social del producto o servicio a realizar. En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares para la actuación del taller de empleo o certificación del secretario/a u órgano equivalente si el titular es la propia entidad.

3. Recibida la solicitud de subvención, el Servicio de Promoción de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta, siempre que fuera posible, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración.

Décimo. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y formarán parte como vocales dos funcionarios/as del Servicio Cántabro de Empleo y un funcionario/a del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario/a, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

El Comité de Valoración podrá, si así lo estima conveniente, recabar la asistencia de personal técnico que le asesore en las materias objeto de análisis.

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

En el análisis de las solicitudes presentadas se hará una selección a efectos de la aprobación posterior de los proyectos, considerándose únicamente los que tengan por objeto principal la impartición de certificados de profesionalidad de las familias y áreas profesionales determinados en la presente convocatoria.

2. En la valoración de las solicitudes se aplicarán los siguientes criterios:

a) Número de personas desempleadas, no ocupadas, existentes en el ámbito territorial de proyecto a desarrollar y que puedan entrar a formar parte del proyecto, hasta 30 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

1.º Hasta 20 puntos, por el número de personas desempleadas, paradas, existentes en el ámbito territorial del proyecto. Se gradúa la puntuación según la siguiente tabla:

Paro registrado	Puntuación
Hasta 100	1
101-200	4
201-500	8
501-1000	12
1001-5000	16
Más de 5000	20

Se tendrá en cuenta el número de personas demandantes de empleo y servicios, paradas, conforme al último dato oficial publicado por el Servicio Cántabro de Empleo, que no puedan acceder por motivos de edad al programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios, todo ello en el momento de realizarse la valoración.

2.º Hasta 10 puntos, aquellos proyectos que agrupen a más de un municipio. Se gradúa la puntuación según la siguiente tabla:

Municipios	Puntuación
De 2 a 4	4
De 5 a 7	6
De 8 a 10	8
Más de 10	10

b) Adaptabilidad del proyecto para la participación de los colectivos señalados como preferentes: 10 puntos.

Se otorgará esta puntuación si el proyecto va destinado exclusivamente a uno o varios de los siguientes colectivos:

- 1.º mayores de 45 años o más en situación de desempleo de larga duración.
- 2.º Mujeres de 45 años o más.
- 3.º Personas con discapacidad.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

En los proyectos que puntúen en este apartado no podrán participar personas que en el momento del sondeo que realice la correspondiente oficina de empleo no se encuentren en alguno de los colectivos preferentes contenidos en el mismo.

c) Carácter innovador del proyecto, hasta 10 puntos, entendiéndose como innovadores los proyectos relacionados con especialidades que no hayan sido previamente desarrolladas en algún proyecto previo de la entidad promotora que hubiera recibido financiación del Servicio Cántabro de Empleo desde el año 2015 a la actualidad, de la siguiente forma:

Puntuación:	Valoración:	
10	Proyecto innovador en todas sus especialidades orientado a la creación de una cooperativa o sociedad laboral, a su término.	
8	Proyecto innovador en todas sus especialidades y que sea novedoso en los programas públicos de empleo-formación gestionado por la C.A. de Cantabria.	
6	Proyecto innovador en todas sus especialidades y novedoso en el ámbito territorial a que se refiera	
4	Proyecto innovador en todas sus especialidades	
2	Proyecto innovador en al menos una especialidad	

d) Por la trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres y de las personas con discapacidad, así como en la integración de la perspectiva de género, hasta 15 puntos, desglosados como sigue:

1º: Por disponer la entidad solicitante de un plan de igualdad en vigor, debidamente registrado ante la Autoridad Laboral: 5 puntos. Para la acreditación de este extremo se recabará de oficio informe de la Dirección General de Trabajo.

2º. Por haber sido beneficiaria la entidad solicitante de subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas en los últimos tres años a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, destinadas a: proyectos dirigidos a fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres u otras medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad: hasta 10 puntos:

— 5 puntos, por el desarrollo de al menos un proyecto dirigido a fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

— 5 puntos, por el desarrollo de medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

La acreditación de este extremo se realizará a través de certificación emitida del órgano concedente de la subvención, firmada electrónicamente, que refleje su conformidad con la acción desarrollada.

e) Proyectos que incluyan la impartición de certificados de profesionalidad de nivel 1: 15 puntos, según el siguiente desglose:

— Un certificado de profesionalidad de nivel 1: 8 puntos.

— Dos certificados de profesionalidad de nivel 1: 15 puntos.

3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

4. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, el Servicio de Promoción de Empleo emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

#### Undécimo. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución de la convocatoria y sus anexos contendrán como mínimo los siguientes elementos:

a) Datos básicos de cada proyecto: especialidad o especialidades formativas que se impartirán, número y, en su caso, características de los destinatarios del mismo.

b) Subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Servicio Cántabro de Empleo para la financiación de los costes subvencionables.

c) Duración de cada proyecto y de cada una de las fases y fechas previstas de inicio y fin de las mismas.

d) Desestimación de las solicitudes no aprobadas.

e) Cualesquiera otras especificaciones que se estimen oportunas en cada caso concreto.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y notificada por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

4. La resolución adoptada por la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier modificación sustancial que implique cambio de titularidad de la entidad promotora, de los objetivos y actuaciones básicos del proyecto o de especialidades del proyecto formativo deberá ser solicitada por la beneficiaria y aprobada por el Servicio Cántabro de Empleo. La modificación que se apruebe deberá de ser congruente con la valoración adjudicada al proyecto y que motivó su aprobación.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Duodécimo. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre.

Además, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

En particular quedan sometidas a la obligación de publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, debiendo atenderse a los criterios determinados en el artículo 3.2 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, la obligación de suministrar información será exigible a los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, no sometidas a obligación de publicidad activa, previo requerimiento por parte del Servicio Cántabro de Empleo, comunicarán a éste las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas.

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

#### Decimotercero. Pago.

1. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, el Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago:

a) En concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración concedente, en el ejercicio 2023:

— Un 55 por 100 del importe de la subvención concedida, en el caso de entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria (artículo 3.1.a) de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre), así como en el caso de fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria (artículo 3.1.c) de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre) y de sociedades mercantiles autonómicas íntegramente públicas (artículo 3.1.d) de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre).

— Un 14 por 100 del importe de la subvención concedida en el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, no incluidas en el párrafo anterior.

b) En concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración concedente, en el ejercicio 2024:

— Un 45 por 100 del importe de la subvención concedida, en el caso de entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria (artículo 3.1.a) de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre), así como en el caso de fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria (artículo 3.1.c) de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre) y de sociedades mercantiles autonómicas íntegramente públicas (artículo 3.1.d) de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre).

— Un 66 por 100 del importe de la subvención concedida en el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, no incluidas en el párrafo anterior.

c) En concepto de pago tras justificación, en el ejercicio 2025, hasta el 20 por 100 de la subvención concedida en el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 84.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez recibidos los fondos por la entidad promotora, ésta remitirá al Servicio Cántabro de Empleo certificación contable de su recepción.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Decimocuarto. Justificación.

La justificación de las subvenciones deberá realizarse según lo establecido en el artículo 13 de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre.

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Decimoquinto. Revocación y reintegro de cantidades percibidas. Régimen sancionador.

1. Procederá la revocación y el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los casos previstos en el artículo 15 de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre.

2. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Decimosexto. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en estas bases reguladoras, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en las mismas.

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras y la presente convocatoria; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

— El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

— El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en las bases reguladoras de la subvención y la presente convocatoria.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

Decimoséptimo.- Órgano instructor del procedimiento.

Las referencias efectuadas al Servicio de Promoción de Empleo en la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre, y en la presente convocatoria, se entenderán realizadas a la unidad con rango de servicio que el Decreto de estructura orgánica del Servicio Cántabro de Empleo atribuya en cada momento las competencias en materia de programas públicos de empleo y formación.

Decimoctavo. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos el día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, INTERVENCIÓN GENERAL, BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES Y BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Santander, 28 de mayo de 2023.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Eugenia Gómez de Diego.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

ANEXO

**Certificados de profesionalidad que pueden ser incluidos en los planes formativos**

	Familia Profesional:	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
	Área profesional:	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Código	Nivel de cualificación	Denominación
ADGG0108	3	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN
ADGG0208	2	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE
ADGG0308	3	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS
ADGG0408	1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
ADGG0508	1	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS
	Familia Profesional:	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS
	Área profesional:	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS
Código	Nivel de cualificación	Denominación
AFDA0109	2	GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA
AFDA0110	3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL
AFDA0111	3	FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA
AFDA0112	2	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS
AFDA0209	2	GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL
AFDA0210	3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE
AFDA0211	3	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA
AFDA0212	2	GUÍA DE ESPELEOLOGÍA
AFDA0310	3	ACTIVIDADES DE NATACIÓN
AFDA0311	3	INSTRUCCIÓN EN YOGA
AFDA0411	3	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

AFDA0511	1	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPOR
AFDA0611	2	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA
	<b>Área profesional:</b>	<b>PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
AFDP0109	2	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
AFDP0111	2	BALIZAMIENTO DE PISTAS, SEÑALIZACIÓN Y SOCORRISMO EN ESPACIOS ESQUIABLES
AFDP0209	2	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES
AFDP0211	3	COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUÁTICOS
	<b>Familia Profesional:</b>	<b>AGRARIA</b>
	<b>Área profesional:</b>	<b>CULTIVOS EXTENSIVOS</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
AGAC0108	2	CULTIVOS HERBÁCEOS
	<b>Área profesional:</b>	<b>FRUTICULTURA</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
AGAF0108	2	FRUTICULTURA
	<b>Área profesional:</b>	<b>HORTICULTURA</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
AGAH0108	2	HORTICULTURA Y FLORICULTURA
	<b>Área profesional:</b>	<b>JARDINERÍA</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
AGAJ0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA
AGAJ0109	3	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES
AGAJ0110	2	ACTIVIDADES DE FLORISTERIA
AGAJ0208	3	ARTE FLORAL Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

AGAJ0308	3	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES EN CAMPOS DEPORTIVOS
	<b>Área profesional:</b>	<b>GANADERÍA</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
AGAN0108	2	GANADERÍA ECOLÓGICA
AGAN0109	2	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO
AGAN0110	2	DOMA BÁSICA DEL CABALLO
AGAN0111	2	CUIDADOS Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES UTILIZADOS PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS
AGAN0112	3	ASISTENCIA EN LOS CONTROLES SANITARIOS EN MATADEROS, ESTABLEC. DE MANIPULAC DE CAZA Y S DESPIECE
AGAN0208	3	CRÍA DE CABALLOS
AGAN0210	3	HERRADO DE EQUINOS
AGAN0211	2	APICULTURA
AGAN0212	3	REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EXPERIMENTALES CON ANIMALES PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENT
AGAN0311	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA
AGAN0312	2	CUIDADOS DE ANIMALES SALVAJES, DE ZOOLOGICOS Y ACUARIOS
AGAN0411	2	PRODUCCIÓN DE ANIMALES CINEGÉTICOS
AGAN0511	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ANIMALES CINEGÉTICOS
	<b>Área profesional:</b>	<b>ORNAMENTALES Y JARDINERÍA</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
AGAO0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA
AGAO0208	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES
AGAO0308M	3	JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE
	<b>Área profesional:</b>	<b>FORESTAL</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
AGAR0108	2	APROVECHAMIENTOS FORESTALES

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

AGAR0109	3	GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y DE TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS
AGAR0110	3	GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES
AGAR0111	2	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL HÁBITAT CINEGÉTICO-PISCÍCOLA
AGAR0208	2	REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS
AGAR0209	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES
AGAR0211	3	GESTIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICO-PISCÍCOLAS
AGAR0309	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES
	<b>Área profesional:</b>	<b>AGRICULTURA</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
AGAU0108	2	AGRICULTURA ECOLÓGICA
AGAU0110	2	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO
AGAU0111	2	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA
AGAU0112	2	PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS
AGAU0208	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
AGAU0210	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO
AGAU0211	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS
	<b>Área profesional:</b>	<b>ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
AGAX0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA
AGAX0208	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA
	<b>Familia Profesional:</b>	<b>ARTES Y ARTESANÍAS</b>
	<b>Área profesional:</b>	<b>ARTESANÍA TRADICIONAL</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
ARTA0111	2	TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

ARTA0112	2	ELABORACIÓN DE OBRAS DE FORJA ARTESANAL
	<b>Área profesional:</b>	<b>VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
ARTN0109	2	ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS DE VIDRIO EN CALIENTE
ARTN0110	1	REPRODUCCIONES DE MOLDES Y PIEZAS CERÁMICAS ARTESANALES
ARTN0111	3	MOLDES Y MATRICERÍAS ARTESANALES PARA CERÁMICA
ARTN0209	2	ALFARERÍA ARTESANAL
ARTN0210	2	DECORACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO MEDIANTE APLICACIÓN DE COLOR
ARTN0309	2	TRANSFORMACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO EN FRÍO
	<b>Familia Profesional:</b>	<b>ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA</b>
	<b>Área profesional:</b>	<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
ELEE0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS
ELEE0109	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
ELEE0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPEC
ELEE0209	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CEN
ELEE0210	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN
ELEE0310	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO EDIF
ELEE0410	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANT D REDES ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN DE 2ªY3ªCATEG
ELEE0510	3	GESTIÓN Y SUPERV DEL MONT Y MANT D REDES EL SUBT ALTA TENS DE 2ª Y 3ª CATEG Y CENT TRANSF INTERI
ELEE0610	3	GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTENIMIENT DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENS Y ALUMBRADO EXTER
	<b>Área profesional:</b>	<b>MÁQUINAS ELECTROMECAÑICAS</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
ELEM0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

ELEM0111	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS
ELEM0210	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL
ELEM0211	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS
ELEM0311	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL
ELEM0411	2	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS
ELEM0511	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS
	<b>Área profesional:</b>	<b>EQUIPOS ELECTRÓNICOS</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
ELEQ0108	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA
ELEQ0111	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
ELEQ0208	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA
ELEQ0211	2	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VIDEO
ELEQ0311	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS
	<b>Área profesional:</b>	<b>INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
ELES0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS
ELES0109	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZAC DE LOCALES Y CIRCUITO C TELEVIS
ELES0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EDI
ELES0111	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA
ELES0208	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICAC EN EDIFICI
ELES0209	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS
ELES0210	3	GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTEN DE LAS INFRAESTR DE TELECOMUNICAC Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EDIF
ELES0211	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE RADIODIFUSIÓN
ELES0311	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTEN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y RADIODIFUSIÓN

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

ELES0411	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACI BASE DE TELEFO
	<b>Familia Profesional:</b>	<b>ENERGÍA Y AGUA</b>
	<b>Área profesional:</b>	<b>AGUA</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
ENAA0109	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO
ENAA0112	3	GESTIÓN DEL USO EFICIENTE DEL AGUA
	<b>Área profesional:</b>	<b>EFICIENCIA ENERGÉTICA</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
ENAC0108	3	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS
	<b>Área profesional:</b>	<b>ENERGÍAS RENOVABLES</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
ENAE0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS
ENAE0111	1	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES
ENAE0208	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS
ENAE0308	3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS
ENAE0408	3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS
ENAE0508	3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS
	<b>Área profesional:</b>	<b>GAS</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
ENAS0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS
ENAS0110	2	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTEN, INSPEC Y REVISIÓN DE INSTALAC RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS
ENAS0208	3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS
	<b>Área profesional:</b>	<b>CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

ENAT0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA
	<b>Familia Profesional:</b>	<b>EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL</b>
	<b>Área profesional:</b>	<b>ALBAÑILERÍA Y ACABADOS</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
EOCB0108	2	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA
EOCB0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN
EOCB0110	2	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN
EOCB0111	2	CUBIERTAS INCLINADAS
EOCB0208	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS
EOCB0209	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN
EOCB0210	2	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN
EOCB0211	2	PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN
EOCB0310	2	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN
EOCB0311	2	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN
	<b>Área profesional:</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
EOCE0109	3	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS
EOCE0111	2	ARMADURAS PASIVAS PARA HORMIGÓN
EOCE0211	2	ENCOFRADOS
	<b>Área profesional:</b>	<b>HORMIGÓN</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
EOCH0108	1	OPERACIONES DE HORMIGÓN
	<b>Área profesional:</b>	<b>COLOCACIÓN Y MONTAJE</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

EOCJ0109	2	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES
EOCJ0110	2	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS
EOCJ0111	2	IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÁMINAS
EOCJ0211	2	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS
EOCJ0311	1	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN
	<b>Familia Profesional:</b>	<b>FABRICACIÓN MECÁNICA</b>
	<b>Área profesional:</b>	<b>CONSTRUCCIONES METÁLICAS</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
FMEC0108	2	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL
FMEC0109	3	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS
FMEC0110	2	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG
FMEC0208	3	DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS
FMEC0209	3	DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL
FMEC0210	2	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG
FMEC0309	3	DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL
	<b>Área profesional:</b>	<b>FABRICACIÓN ELECTROMECAÁNICA</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
FMEE0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA
FMEE0208	2	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL
FMEE0308	3	DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
	<b>Área profesional:</b>	<b>FUNDICIÓN</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
FMEF0108	2	FUSIÓN Y COLADA
FMEF0208	2	MOLDEO Y MACHERÍA

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

FMEF0308	3	PRODUCCIÓN EN FUNDICIÓN Y PULVIMETALURGIA
	<b>Área profesional:</b>	<b>OPERACIONES MECÁNICAS</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
FMEH0109	2	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA
FMEH0110	2	TRATAMIENTOS TÉRMICOS EN FABRICACIÓN MECÁNICA
FMEH0209	2	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO
FMEH0309	2	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES
FMEH0409	2	MECANIZADO POR ABRASIÓN, ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
	<b>Área profesional:</b>	<b>PRODUCCIÓN MECÁNICA</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
FMEM0001	1	INTRODUCCIÓN A LAS TECNOLOGIAS
FMEM0109	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA
FMEM0111	3	FABRICACIÓN POR DECOLETAJE
FMEM0209	3	PRODUCCIÓN EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECÁNICO
FMEM0211	3	FABRICACIÓN POR MECANIZADO A ALTA VELOCIDAD Y ALTO RENDIMIENTO
FMEM0309	3	DISEÑO DE ÚTILES DE PROCESADO DE CHAPA
FMEM0311	3	FABRICACIÓN DE TROQUELES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS DE CHAPA METÁLICA
FMEM0409	3	DISEÑO DE MOLDES Y MODELOS PARA FUNDICIÓN O FORJA
FMEM0411	3	FABRICACIÓN DE MOLDES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS POLIMÉRICAS Y DE ALEACIONES LIGERAS
	<b>Familia Profesional:</b>	<b>HOSTELERÍA Y TURISMO</b>
	<b>Área profesional:</b>	<b>ALOJAMIENTO</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
HOTA0108	1	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS
HOTA0208	3	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

HOTA0308	3	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS
	<b>Área profesional:</b>	<b>INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
HOTI0108	3	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
	<b>Área profesional:</b>	<b>RESTAURACIÓN</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
HOTR0108	1	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA
HOTR0109	1	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA
HOTR0110	3	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA
HOTR0208	1	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
HOTR0209	3	SUMILLERÍA
HOTR0210	3	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA
HOTR0308	1	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING
HOTR0309	3	DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN
HOTR0408	2	COCINA
HOTR0409	3	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN
HOTR0508	2	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
HOTR0509	2	REPOSTERÍA
HOTR0608	2	SERVICIOS DE RESTAURANTE
	<b>Área profesional:</b>	<b>AGROTURISMO</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
HOTU0109	2	ALOJAMIENTO RURAL
HOTU0111	2	GUARDA DE REFUGIOS Y ALBERGUES DE MONTAÑA
	<b>Familia Profesional:</b>	<b>INDUSTRIAS EXTRACTIVAS</b>

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

	Área profesional:	PIEDRA NATURAL
Código	Nivel de cualificación	Denominación
<a href="#">IEXD0108</a>	2	ELABORACIÓN DE LA PIEDRA NATURAL
<a href="#">IEXD0109</a>	3	DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS EN PIEDRA NATURAL
<a href="#">IEXD0208</a>	2	EXTRACCIÓN DE LA PIEDRA NATURAL
<a href="#">IEXD0209</a>	2	OBRAS DE ARTESANÍA Y RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL
<a href="#">IEXD0308</a>	1	OPERACIONES AUX EN PLANTAS DE ELABORACIÓN PIEDRA NATURAL Y TRATAMIENTO Y BENEFICIO MINERAL Y ROC
<a href="#">IEXD0309</a>	3	DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL
<a href="#">IEXD0409</a>	2	COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL
	Familia Profesional:	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
	Área profesional:	DESARROLLO
Código	Nivel de cualificación	Denominación
<a href="#">IFCD0110</a>	2	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB
<a href="#">IFCD0111</a>	3	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN
<a href="#">IFCD0112</a>	3	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES
<a href="#">IFCD0210</a>	3	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB
<a href="#">IFCD0211</a>	3	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN
	Área profesional:	COMUNICACIONES
Código	Nivel de cualificación	Denominación
<a href="#">IFCM0110</a>	2	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS
<a href="#">IFCM0111</a>	3	MANTENIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES
<a href="#">IFCM0210</a>	2	MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES
<a href="#">IFCM0310</a>	3	GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS
<a href="#">IFCM0410</a>	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

	Área profesional:	SISTEMAS Y TELEMÁTICA
Código	Nivel de cualificación	Denominación
IFCT0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
IFCT0109	3	SEGURIDAD INFORMÁTICA
IFCT0110	2	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES
IFCT0209	2	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
IFCT0210	2	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
IFCT0309	2	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
IFCT0310	3	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS
IFCT0409	3	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMEN INFORMÁT SISTE DOMÓTICOS/INMÓTICOS,CONTROL ACCES Y PRESE,VIDEOV
IFCT0410	3	ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES
IFCT0509	3	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET
IFCT0510	3	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
IFCT0610	3	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURS EMPRESAR Y DE GEST RELAC CL
	<b>Familia Profesional:</b>	<b>INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>
	<b>Área profesional:</b>	<b>MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES</b>
Código	Nivel de cualificación	Denominación
IMAI0108	1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA
IMAI0110	2	INSTALACIÓN Y MANT.DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO,ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONT EL FUEGO
IMAI0208	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO. Y SUPERV. MONT. REDES Y SISTEMAS DISTRIBUC FLUIDOS
IMAI0210	3	GESTIÓN Y SUPERV DEL MONTAJE Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAM TÉRMICO, ACÚSTICO Y C FUEG
	<b>Área profesional:</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL</b>
Código	Nivel de cualificación	Denominación
IMAQ0108	2	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

IMAQ0110	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE
IMAQ0208	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERV DEL MTJE DE MAQ,EQUI IND Y LIN AUTOMA PROD
IMAQ0210	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE
	<b>Área profesional:</b>	<b>FRÍO Y CLIMATIZACIÓN</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
IMAR0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
IMAR0109	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN
IMAR0208	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN
IMAR0209	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
IMAR0308	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS
IMAR0309	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE INSTALAC FRIGOR
IMAR0408	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS
IMAR0409	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERVISIÓN MONTAJE INST CLIMAT Y VENTIL-EXTRAC
IMAR0508	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS
IMAR0509	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INST CALORIF
	<b>Familia Profesional:</b>	<b>INDUSTRIAS ALIMENTARIAS</b>
	<b>Área profesional:</b>	<b>LÁCTEOS</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
INAE0109	2	QUESERÍA
INAE0110	3	INDUSTRIAS LÁCTEAS
INAE0209	2	ELABORACIÓN DE LECHE DE CONSUMO Y PRODUCTOS LÁCTEOS
	<b>Área profesional:</b>	<b>PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
INAF0108	2	PANADERÍA Y BOLLERÍA

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

INAF0109	2	PASTELERÍA Y CONFITERÍA
INAF0110	3	INDUSTRIAS DE DERIVADOS DE CEREALES Y DE DULCES
	<b>Área profesional:</b>	<b>CONSERVAS VEGETALES</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
INAV0109	2	FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES
INAV0110	3	INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y JUGOS VEGETALES
	<b>Familia Profesional:</b>	<b>MADERA, MUEBLE Y CORCHO</b>
	<b>Área profesional:</b>	<b>INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
MAMB0110	3	PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO
MAMB0210	2	MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE MADERA
	<b>Área profesional:</b>	<b>PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
MAMD0109	1	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
MAMD0110	3	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DEL MUEBLE Y DE CARPINTERÍA
MAMD0209	1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
MAMD0210	3	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FABRICACIÓN EN INDUSTRIAS DE MADERA Y CORCHO
MAMD0309	3	PROYECTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
	<b>Área profesional:</b>	<b>CARPINTERÍA Y MUEBLE</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
MAMR0108	2	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA
MAMR0208	2	ACABADO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
MAMR0308	2	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS
MAMR0408	2	INSTALACIÓN DE MUEBLES

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

	Área profesional:	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
Código	Nivel de cualificación	Denominación
MAMS0108	2	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA
	Área profesional:	GESTIÓN AMBIENTAL
Código	Nivel de cualificación	Denominación
SEAG0108	2	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES
SEAG0109	3	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SEAG0110	2	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS
SEAG0111	3	CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
SEAG0112	3	CONTROL DE RUIDOS, VIBRACIONES Y AISLAMIENTO ACÚSTICO
SEAG0209	1	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
SEAG0210	2	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS
SEAG0211	3	GESTIÓN AMBIENTAL
SEAG0212	2	MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS Y SU DISEÑO PARA AEROSOL
SEAG0309	3	CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL
SEAG0311	3	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS
	Familia Profesional:	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD
	Área profesional:	SERVICIOS AL CONSUMIDOR
Código	Nivel de cualificación	Denominación
SSCI0109	1	EMPLEO DOMÉSTICO
SSCI0112	3	INSTRUCCIÓN DE PERROS DE ASISTENCIA
SSCI0209	3	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA
SSCI0212	1	ACTIVIDADES FUNERARIAS Y DE MANTENIMIENTO EN CEMENTERIOS
SSCI0312	2	ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS

CVE-2023-5310

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

SSCI0412	2	OPERACIONES EN SERVICIOS FUNERARIOS
	<b>Área profesional:</b>	<b>ATENCIÓN SOCIAL</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
SSCG0109	3	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SSCG0111	2	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
SSCG0112	3	PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA
SSCG0209	3	MEDIACIÓN COMUNITARIA
SSCG0211	3	MEDIACIÓN ENTRE LA PERSONA SORDOCIEGA Y LA COMUNIDAD
	<b>Área profesional:</b>	<b>ASISTENCIA SOCIAL</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
SSCS0108	2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
SSCS0208	2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
	<b>Familia Profesional:</b>	<b>TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</b>
	<b>Área profesional:</b>	<b>ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>
TMVG0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS
TMVG0110	3	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE ELECTROMECAÁNICA
TMVG0209	2	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS
TMVG0210	2	MANTENIMIENTO DE SIST D RODAJE Y TRANSMISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUS EXTR Y EOC,EQUIP_Y AP
TMVG0309	2	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES
TMVG0310	2	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y DE LOS SIST ELECTRICOS D SEGURID Y CONFORT D MAQU AGR,I EXTRACT Y EOC
TMVG0409	2	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES
	<b>Área profesional:</b>	<b>CARROCERÍA DE VEHÍCULOS</b>
<b>Código</b>	<b>Nivel de cualificación</b>	<b>Denominación</b>

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



TMVL0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS
TMVL0209	2	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS
TMVL0309	2	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS
TMVL0409	2	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS
TMVL0509	2	PINTURA DE VEHÍCULOS
TMVL0609	3	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE CARROCEÍA

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2023-5311** *Extracto de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales por la que se aprueba la convocatoria en 2023 de subvenciones del programa Talleres de Empleo.*

BDNS (Identif.): 695938.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695938>)

Primero. Beneficiarios.

1. Los proyectos de talleres de empleo subvencionables podrán ser promovidos por las siguientes entidades sin ánimo de lucro, que deberán ser competentes para la elaboración de los productos o la ejecución de los servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes: a) Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria. b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro. c) Las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entendiéndose por tales aquellas Fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias: 1.º Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración General de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos o demás entidades del Sector Público Autonómico. 2.º Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades. d) Las sociedades mercantiles autonómicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las entidades que integran el Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sea igual o superior al cincuenta por ciento. Para la determinación de este porcentaje, se sumarán las participaciones correspondientes a las entidades integradas en el sector público autonómico, en el caso de que en el capital social participen varias de ellas.

2. Las entidades promotoras para poder ser beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos de infraestructuras exigidos para la inscripción y acreditación en las especialidades formativas contenidas en el proyecto.

4. No podrán resultar beneficiarias de estas subvenciones las entidades que, en los dos años anteriores a la publicación del extracto de convocatoria, hayan renunciado a subvenciones para la ejecución de proyectos mixtos de empleo y formación gestionados por el Servicio Cántabro de Empleo o no los hayan iniciado en plazo.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones convocadas se destinan a financiar proyectos del Programa de Talleres de Empleo. Los Talleres de Empleo se configuran como un programa mixto de empleo y for-

CVE-2023-5311

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

mación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas que, por razón de edad, no puedan participar en escuelas taller y casas de oficios, facilitando así su posterior integración en el mercado de trabajo. Los proyectos financiables con cargo a esta convocatoria deben desarrollar productos o servicios de utilidad pública o de interés social, que posibiliten a los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional para el empleo recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional, la acreditación de dicha cualificación y favorezca su inserción laboral. El uso o destino del producto o el servicio realizado por las alumnas y los alumnos trabajadores, una vez terminado el proyecto de taller de empleo, deberá ser de uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. Las acciones subvencionables contenidas en esta convocatoria se extenderán a los supuestos realizados a partir de la notificación de resolución de concesión. Las acciones subvencionables deberán desarrollarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los proyectos subvencionables con cargo a la presente convocatoria deberán tener por objeto principal la impartición de certificados de profesionalidad de las áreas profesionales que se determinan en la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo (BOC 19/11/2020), modificada por Orden EPS/17/2023, de 23 de mayo (BOC 24/05/2023).

Cuarto. Cuantía.

La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual número 2023/SCE/9 (2023/241), por una cuantía máxima de 13.186.800,00 euros.

La financiación de los proyectos que se aprueben serán objeto de cofinanciación por la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, a través de fondos distribuidos por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales para su gestión por las comunidades autónomas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida en esta orden, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través de la aplicación informática CONVOCA, accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/> y desde la página Web del Servicio Cántabro de Empleo <https://www.empleacantabria.es>.

En el caso de indisponibilidad temporal de la aplicación informática CONVOCA, lo que será objeto del oportuno aviso, las solicitudes y los escritos deberán ser presentados obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de medios electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

Santander, 28 de mayo de 2023.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Eugenia Gómez de Diego.

2023/5311

CVE-2023-5311

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2023-5383** *Resolución por la que se conceden Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021), correspondiente a 87 beneficiarios, mensualidad de abril de 2023.*

Teniendo en cuenta la regulación contenida en las siguientes normas que resultan de aplicación a las ayudas señaladas:

- Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19,

- Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

- Decreto 106/2022, de 27 de octubre, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19

Tal como se señala en los párrafos quinto y siguientes de la parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regula, entre otros programas el programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables que se incluye en el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 en términos semejantes, en cuanto a sus condiciones, a los ya regulados en el Plan de Vivienda 2018-2021. Lo mismo se indicaba en relación con el programa de ayuda al alquiler de vivienda y con el programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

En este sentido se indicaba en la citada parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, que "puesto que se encuentra abierto el plazo de presentación de solicitudes en estos tres programas y cumplen las condiciones establecidas en el Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025 es posible destinar los fondos de este plan a las subvenciones reguladas en el Decreto 4/2019 y en el Decreto 28/2020. Esta financiación puede extenderse a las solicitudes presentadas desde el 1 de enero de 2022, puesto que el propio Real Decreto establece en su disposición adicional primera que las ayudas que se otorguen podrán reconocerse con efectos del 1 de enero de 2022 aunque la fecha del reconocimiento fuere posterior".

Asimismo, tanto el artículo 7.4 del Decreto 4/2019, como el artículo 4.8.4 del Decreto 28/2020, prevén la posibilidad de que las ayudas por ellos reguladas se financien "con recursos procedentes del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o de aquellos que, en su caso, los modifiquen, prorroguen o sustituyan, hasta el porcentaje en ellos establecido, cuando dichas actuaciones y sus beneficiarios cumplan los requisitos y condiciones establecidas para ello por su propia normativa reguladora".

CVE-2023-5383

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Como consecuencia de todo ello, el Decreto 106/2022, de 27 de octubre, modificó los Decretos 4/2019 y 28/2020 para adaptarlos al Real Decreto 42/2022 y para permitir aplicar la financiación del Plan 2022-2025 a los programas reseñados desde el 1 de enero de 2022. Y así, el apartado cinco del artículo 2 del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, añade un segundo párrafo al apartado 8.4 del artículo 4 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, que ahora dispone:

"Desde el 1 de enero de 2022 las ayudas a víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables se podrán financiar con recursos provenientes del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, con los límites recogidos en el Convenio suscrito el 29 de julio de 2022 entre el Ministerio De Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025".

Teniendo en cuenta este marco jurídico, con fecha 24 de mayo de 2023 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN euros CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.441,74 €), correspondiente a 87 beneficiarios.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda y el informe favorable emitido por la Intervención.

#### RESUELVO

Conceder las subvenciones a 87 beneficiarios, que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, en concepto de "Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables" (PLAN 2022-2025), por un importe global de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN euros CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.441,74 €).

Autorizar y disponer el gasto y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, la presente Resolución será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda <https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo

CVE-2023-5383

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santander, 1 de junio de 2023.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Eugenia Gómez de Diego.



ANEXO  
RESOLUCION DE PAGO DE AYUDAS DE CALIFICACIÓN HABITACIONAL

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	AYUDA MES	PRIMER PAGO	MESES	N MESES	IMPORTE PAGAR
2020/CALHAB/000001	HERNANDEZ GABARRI, MARIA DEL PILAR	***5988**	25/05/2020	01/02/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000015	EL KAYHEL, MOHAMED	****2657*	19/06/2020	01/02/2021	156,80	N	ABRIL 2023	1	156,80
2020/CALHAB/000020	RODRIGUEZ AMUNDARAIN, CAROLINA	***8870**	14/07/2020	01/02/2020	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000053	*****	*****	02/10/2020	01/02/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000064	RODRIGUEZ LOPEZ-DORIGA, PALOMA	***8765**	21/10/2020	17/03/2022	257,55	N	ABRIL 2023	1	257,55
2020/CALHAB/000066	GKOGKOS, GEORGIOS	****8302*	23/10/2020	01/02/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000075	SOSA CASCO, SUSANA KARI	***4554**	30/10/2020	11/03/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000099	ELA ADA, BENITA NKAMA	***8747*	18/11/2020	05/07/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000116	AGUILAR CONCEPCION, DANIELA	***9384**	26/11/2020	23/06/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000135	TORRALBA MARTINEZ, AMAYA	***8504**	16/12/2020	01/02/2021	274,80	N	ABRIL 2023	1	274,80
2020/CALHAB/000156	POPA, EUGENIA	***7636*	22/12/2020	19/10/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000157	NIETO AREA, NOELIA	***6520**	23/12/2020	01/02/2022	179,51	N	ABRIL 2023	1	179,51
2021/CALHAB/000172	MARTIN BARREDA, DEMETRIO JOSE	***1082**	07/01/2021	01/06/2021	265,55	N	ABRIL 2023	1	265,55
2021/CALHAB/000178	PISA JIMENEZ, MARIA REMEDIOS	***0614**	13/01/2021	23/09/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000181	ARZA FLORES, ANA LUCIA	***0931**	15/01/2021	01/06/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000187	*****	*****	20/01/2021	27/04/2021	268,57	N	DE MARZO A ABRIL 2023	2	537,14
2021/CALHAB/000188	MATTEUCCI MENJIVAR, ATILIO	****2727*	20/01/2021	25/10/2021	242,56	N	ABRIL 2023	1	242,56
2021/CALHAB/000191	NEDELEA, VASILE	***0059*	21/01/2021	01/06/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000199	*****	*****	22/01/2021	05/05/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000206	TORRES DOMINGUEZ, JESUS RAFAEL	***9784**	27/01/2021	29/03/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000208	FERNANDEZ PALOMERA, MARIA TERESA	***2325**	21/06/2021	05/07/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000227	POPANDOPULO, ANASTASIJA	***0518*	09/02/2021	05/07/2021	300,00	N	DE ENERO A ABRIL 2023	4	1.200,00
2021/CALHAB/000236	*****	*****	11/02/2021	27/04/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

2021/CALHAB/000239	SOLORZANO GARCIA, MIRNA THAIS	****4314*	12/02/2021	05/05/2021	183,07	N	ABRIL 2023	1	183,07
2021/CALHAB/000244	COELHO, LUIS CLAUDIO	****5452*	15/02/2021	04/03/2022	294,87	N	ABRIL 2023	1	294,87
2021/CALHAB/000256	RAMOS ESTRELLA, LIDIA RUBINA	***7379**	24/02/2021	27/10/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000272	IGLESIAS SAN MARTIN, SARA	***7090**	03/03/2021	01/06/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000278	SALAZAR GARCIA, LISANDRA	***5852**	05/03/2021	21/07/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000290	*****	*****	16/08/2021	20/09/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000293	GONZAGA FERREIRA, VIRGINIA	****5671*	11/03/2021	20/04/2021	170,74	N	ABRIL 2023	1	170,74
2021/CALHAB/000298	INSAURRALDE, SERGIO MANUEL	****5079*	18/03/2021	05/07/2021	300,00	N	DE ENERO A ABRIL 2023	4	1.200,00
2021/CALHAB/000300	MENDEZ RODRIGUEZ, ANA FRANCY	****3489*	18/03/2021	05/07/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000304	GALLARDO GARCIA NIETO, LORENZO	***1824**	24/03/2021	20/04/2021	300,00	N	DE MARZO A ABRIL 2023	2	600,00
2021/CALHAB/000320	BALDIZAN ASUNCION, MARIAELENA AMAYA	***4302**	07/04/2021	09/06/2021	300,00	N	DE ENERO A ABRIL 2023	4	1.200,00
2021/CALHAB/000337	GÓMEZ GUERRA, MARIA MERCEDES	***6039**	21/04/2021	30/09/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000350	VASCO EPIFANIO, JOSÉ MIGUEL	***0012**	30/04/2021	23/06/2021	243,97	N	ABRIL 2023	1	243,97
2021/CALHAB/000359	WALKER VASQUEZ, LISETTE	***5219**	10/05/2021	25/01/2022	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000391	COLORET MARTINEZ, BEGOÑA	***6577**	07/06/2021	19/01/2022	293,47	N	ABRIL 2023	1	293,47
2021/CALHAB/000400	ARARAT MINA, OMAIRA	***5637**	15/06/2021	30/09/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000403	CABRERA AVENDAÑO, DILENYS SHARLOTTE	****6838*	17/06/2021	23/11/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000407	DAÑOBBETIA MADRID, JESUS PABLO	***2734**	18/06/2021	01/12/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000408	*****	*****	22/06/2021	20/07/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000410	HUTANU, FLOARE	****5238*	29/06/2021	25/01/2022	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000411	ALMONTE VENTURA, DIGNA JOSEFINA	***4185**	30/06/2021	01/12/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000434	TOYOS HERRERA, ENRIQUE	***4116**	26/07/2021	30/09/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000439	LIANO CASTELO, ANDRES	***2291**	29/07/2021	02/03/2022	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000446	MAHDIJUB, AHMED HAMID	***0157**	18/08/2021	10/11/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000454	AMARO BUSTAMANTE, OSCAR	***6917**	27/08/2021	01/02/2022	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000458	GIMENEZ JIMENEZ, ADA	***7760**	06/09/2021	14/12/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000467	CABA SARABIA, ARTURO	***3201**	22/09/2021	10/12/2021	204,81	N	ABRIL 2023	1	204,81
2021/CALHAB/000468	LEIS RODRIGUEZ, MANUEL FRANCISCO	***9225**	23/09/2021	10/11/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000470	MUÑOZ TATIS, EVELYN DEL CARMEN	***0246**	27/09/2021	02/12/2021	265,27	N	ABRIL 2023	1	265,27
2021/CALHAB/000487	BERMUDEZ VIZCAINO, JOSE GABRIEL	***8970*	14/10/2021	19/01/2022	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000507	GORDON LOPEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	***5596**	27/09/2021	10/12/2021	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000509	GULIYEV, BABAK	***4785*	29/10/2021	25/03/2022	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000511	AMEZAINNE, OUAFAE	***0009*	03/11/2021	19/01/2022	229,83	N	ABRIL 2023	1	229,83
2021/CALHAB/000518	MURILLO CORDOVA, EUDOMILIA KARINA	***7000**	10/11/2021	19/01/2022	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000524	VIADERO DIEZ, MARIA DEL CARMEN	***8804**	17/11/2021	05/04/2022	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000534	RIPAS PEREZ, ROSARIO	***4124**	17/12/2021	20/10/2022	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000537	FARFAN HEREDIA, MERSSY GRACIELA	****4294*	15/12/2021	03/05/2022	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000538	ITURBE HERRERA, MERCEDES	***3258**	13/12/2021	03/05/2022	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00

2021/CALHAB/000542	MAQALDA, ABDALSALAM BI	****9885*	22/12/2021	02/03/2022	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000547	*****	*****	29/12/2021	10/02/2022	253,68	N	ABRIL 2023	1	253,68
2022/CALHAB/000553	DURAN ROCHA, HILARIO	***6342**	20/01/2022	15/11/2022	278,14	N	ABRIL 2023	1	278,14
2022/CALHAB/000582	URREGO ALZATE, ALEYDA	***9623**	16/02/2022	29/06/2022	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000585	PARRA GOMEZ, MARIA AFRICA	***3523**	21/02/2022	22/06/2022	288,67	N	ABRIL 2023	1	288,67
2022/CALHAB/000588	SANTOVENIA GUTIERREZ, M <sup>ª</sup> CARMEN	***8179**	23/02/2022	13/12/2022	235,81	N	ABRIL 2023	1	235,81
2022/CALHAB/000589	HERNANDEZ DUAL, ARTURO	***2302**	23/02/2022	28/10/2022	300,00	N	DE MARZO A ABRIL 2023	2	600,00
2022/CALHAB/000591	VIEDILLA GARCIA, AMAYA	***8216**	22/02/2022	24/03/2022	281,81	N	ABRIL 2023	1	281,81
2022/CALHAB/000608	MBENDE, SUZANNE	***4626**	25/03/2022	30/09/2022	292,77	N	ABRIL 2023	1	292,77
2022/CALHAB/000611	SOUCOFF SANTESTEVAN, MIGUEL	****4074*	31/03/2022	02/06/2022	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000616	BERRUICO MONTES, MARIA VICTORIA	***6175**	08/04/2022	20/10/2022	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000621	ANDRADE DE MIRANDA, ELIZANDRA	****5131*	02/05/2022	29/06/2022	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000624	MARTINEZ GOMEZ, MANUEL	***7513**	02/05/2022	23/11/2022	98,33	N	ABRIL 2023	1	98,33
2022/CALHAB/000633	DIEZ SAMANO, ALFREDO	***3307**	18/05/2022	09/09/2022	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000635	HERRERA MINCHERO, ELENA	***3324**	17/05/2022	13/10/2022	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000641	FANELLI, CINZIA	***2277**	27/05/2022	15/11/2022	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000642	*****	*****	27/05/2022	21/12/2022	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000648	HALLLOUMI, ABDERRAIM	***8949*	08/06/2022	09/09/2022	255,81	N	ABRIL 2023	1	255,81
2022/CALHAB/000654	OLAVARRIETA MUÑOZ, MARIA DEL MAR	***6459**	17/06/2022	09/03/2023	300,00	N	DE MARZO A ABRIL 2023	2	600,00
2022/CALHAB/000666	PUEBLA DE AVIA, MARIA DE LAS MERCEDES	***3137**	24/06/2022	15/12/2022	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000674	OSCANOA LAUREANO, EVELYN SHERLY	***9527**	12/07/2022	14/03/2023	300,00	S	DE AGOSTO 2022 A ABRIL 2023	9	2.700,00
2022/CALHAB/000682	GARCIA CUENCA, ESTHER	***7406**	16/08/2022	21/12/2022	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000757	KHALIKI, ABOUELFADL	***6857**	06/10/2022	28/02/2023	257,86	N	ABRIL 2023	1	257,86
2022/CALHAB/000765	PÉREZ JIMÉNEZ, AZUCENA	***5193**	14/10/2022	28/02/2023	300,00	S	DE NOVIEMBRE 2022 A ABRIL 2023	6	1.800,00
2022/CALHAB/000775	*****	*****	31/10/2022	28/02/2023	300,00	N	ABRIL 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000802	VÁSQUEZ LAGOS, CHRISTIAN PATRICIO	****4196*	13/12/2022	09/03/2023	298,92	N	ABRIL 2023	1	298,92

Numero Expedientes 87

32.441,74

2023/5383

CVE-2023-5383

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-4667** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Villasevil, municipio de Santiurde de Toranzo. Expediente 314229.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por María de Simón Lomo para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Villasevil, parcela 39078A005002480000TH, en el municipio de Santiurde de Toranzo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314229 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 11 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4667

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-4909** *Información pública de solicitud de autorización para enlace de línea de alta tensión 12/20 kV, en suelo rústico de los términos municipales de Ampuero y Rasines. Expediente 314361.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, SL, para enlace de línea de alta tensión 12/20 KV, en suelo rústico de los términos municipales de Ampuero y Rasines, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314361 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 20 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4909

CVE-2023-4909

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-4996** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para soterramiento LAT 12/20 kV Corrales-Lombera (spg2000ec-i046-a) en Los Corrales de Buelna, término municipal de Los Corrales de Buelna. Expediente 314367.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, SL, para SOTERRAMIENTO LAT 12/20 kV CORRALES-LOMBERA (SPG20003C-I046-A) en suelo rústico de Los Corrales de Buelna, en el municipio de Los Corrales de Buelna, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314367 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 24 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación  
del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4996

CVE-2023-4996

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-5185** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de boxes para caballos y almacén en Camargo. Expediente 314236.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Jesús Antero Valverde Reyes para construcción de boxes para caballos y almacén en suelo rústico de la parcela 39016A103000510000XQ, en el municipio de Camargo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314236 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 26 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de  
Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/5185

CVE-2023-5185

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2023-4972** *Información pública del expediente de autorización de entrada y salida de la LAT 55KW, línea Puente San Miguel-Cacicedo, en la futura subestación de Rumoroso. EXPTE. 857/2023.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de AUTORIZACIÓN EN SUELO RÚSTICO PARA ENTRADA Y SALIDA DE LA LAT 55KW PUENTE SAN MIGUEL-CACICEDO, en la futura subestación de Rumoroso, mediante dos apoyos metálicos, solicitada por VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S. L. en las Parcelas 39054A011003800000WG y 39054A011004150000WF.

En cumplimiento del artículo 228. 1.b) la Ley 5/22 de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Polanco, 24 de mayo de 2023.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2023/4972

CVE-2023-4972

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-5390** *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de rehabilitación integral de edificio en calle Hernán Cortés, 11. Expediente de obra mayor 199/20.*

Publicación de la concesión de licencia de primera ocupación al edificio autorizado en el expte. de obra mayor nº 199/20.

Por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 01/06/2023 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por BANCO SANTANDER S. A. y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de rehabilitación integral de edificio en C/Hernán Cortés nº11 (referencia catastral 5127801VP3152E), cuya rehabilitación fue autorizada por la licencia de obra mayor nº 199/20.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 1 de junio de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, en funciones,  
César Díaz Maza.

2023/5390

CVE-2023-5390

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-5401** *Concesión de licencia de primera ocupación al edificio autorizado en el expediente de obra mayor número 76/17.*

Por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado el 01/06/2023 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por ALUFASA FABRICADOS DEL ALUMINIO S. L. y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (norma de aplicación en virtud de la disposición transitoria sexta de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria) y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de reforma de nave para fabricación de estructuras de aluminio en C/Río Pas nº12A (referencia catastral 2412507VP3121A), cuya reforma fue autorizada por la licencia de obra mayor nº 76/17.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 1 de junio de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, en funciones,  
César Díaz Maza.

2023/5401

CVE-2023-5401

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2023-1830** *Concesión de licencia de primera utilización edificación Casa de los Gorilas y edificio anexo del Parque de la Naturaleza de Cabárceno. Expediente 320/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se expone al público que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este municipio, de fecha 21 de febrero de 2023, se acordó conceder licencia municipal de primera utilización de la edificación denominada Casa de los Gorilas y edificio anexo construidos en el Parque de la Naturaleza de Cabarceno.

Contra el presente Acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en un plazo dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Villaescusa, 28 de febrero de 2023.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2023/1830

CVE-2023-1830

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2023-5373** *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno, de 26 de mayo de 2023, por el que se autoriza la supresión en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias de Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Universitat de València (Estudi General).*

Con fecha de 26 de mayo de 2023 el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo por el que se autoriza la supresión en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Universitat de València (Estudi General)".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2023 por el que se autoriza la supresión en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Universitat de València (Estudi General)", cuyo texto figura como Anexo.

Santander, 31 de mayo de 2023.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
Santiago Fuente Sánchez.

CVE-2023-5373

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Consejería:** Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte  
**Unidad:** Secretaría General

Año 2023

Día 26 de mayo

Sesión ordinaria

*EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

Visto el expediente relativo a la autorización de la supresión en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Universitat de València (Estudi General)", código RUCT 4311727, solicitándose que dicha autorización pueda ser efectiva desde el curso académico 2023/2024.

Habiendo sido solicitada la autorización de la supresión de dicha titulación oficial por la Universidad de Cantabria, acreditándose la emisión de informes favorables por parte de su Consejo Social y de su Consejo de Gobierno.

Acreditándose la existencia de causa justificativa de la supresión y asimismo el cumplimiento de los requisitos formales establecidos por la vigente legislación, de acuerdo con el informe favorable y memoria-propuesta de supresión de dicha titulación suscritos por el Director General de Universidades, Investigación y Transferencia de esta Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de aplicación y normas concordantes, y a propuesta de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, este Consejo de Gobierno,

#### ACUERDA

1. Autorizar la supresión en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Universitat de València (Estudi General), código RUCT 4311727, desde el curso académico 2023/2024.
2. Someter dicha supresión a la necesaria observancia por la Universidad de Cantabria de lo establecido en el artículo 23.4. del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esto es, a la adopción de las medidas que garanticen los derechos académicos del alumnado que se encuentre cursando dichos estudios oficiales, hasta su finalización, de acuerdo con la legislación y en especial con las normas de permanencia que sean de aplicación, y respetando en todo caso las previsiones al respecto contenidas en la memoria justificativa de la supresión del título presentada por dicha institución.

CVE-2023-5373

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



**Consejería:** Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte  
**Unidad:** Secretaría General

**RECURSOS PROCEDENTES, ÓRGANOS Y PLAZOS DE INTERPOSICIÓN. -**

Caso de disconformidad, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria de manera previa y potestativa a aquél, podrá ser interpuesto recurso reposición ante este Consejo de Gobierno de Cantabria, en cuyo supuesto no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente dicho recurso de reposición, o se haya producido su desestimación presunta.

*Cumplase el presente Acuerdo y notifíquese en forma a:* SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE; DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA; UNIVERSIDAD DE CANTABRIA; BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA; CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA.

*Santander, a la fecha de la firma electrónica,  
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO*

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2023-5389** *Resolución por la que se dispone la publicación del convenio de encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para el desarrollo de actuaciones de análisis y validación de memorias de actuaciones a realizar para la transformación hacia la economía verde o de transformación digital.*

Con fecha 1 de junio de 2023, previa autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 26 de mayo de 2023, se ha suscrito un convenio entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de actuaciones de análisis y validación de memorias de actuaciones a realizar para la transformación hacia la economía verde o de transformación digital presentadas al amparo de la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la financiación de las inversiones del Componente 23 Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del mencionado convenio.

Santander, 2 de junio de 2023.  
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,  
María Vicenta Ibáñez Pérez.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



Convenio por el que se formaliza la **Encomienda de Gestión** por el Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para el desarrollo de actuaciones de análisis y validación de memorias de actuaciones a realizar para la transformación hacia la economía verde o de transformación digital presentadas al amparo de la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la financiación de las inversiones del Componente 23 Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el ejercicio 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, don Pablo Zuloaga Martínez, en calidad de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 8/2019, de 8 de julio, por el que se nombra al Vicepresidente y al resto de los miembros del Consejo de Gobierno, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delega la atribución de la firma de convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras Administraciones Territoriales, así como con otras entidades de derecho público, ratificada para su eficacia por el Parlamento de Cantabria el 10 de julio de 2019 (Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de 11 de julio de 2019) y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2023.

De otra parte, don Modesto Piñeiro García-Lago, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, con los poderes otorgados a su favor en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en la sesión plenaria celebrada el 26 de marzo de 2019, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Las partes se reconocen recíprocamente competencia y capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

#### EXPONEN

**Primero.** Respetando artículo 149.1.7.<sup>ª</sup> de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Cantabria, establece en su artículo 26.11 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral, quedando reservada a éste la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección, así como las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores,

CVE-2023-5389

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias.

Sobre este sistema de distribución constitucional de competencias se han ido materializando los sucesivos traspasos en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral, Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto), en materia de cooperativas, calificación y registro de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional (Real Decreto 2672/1998, de diciembre) y en materia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación (Real Decreto 1418/2001, de 14 de diciembre).

El Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su artículo 1 crea la Consejería de Empleo y Políticas Sociales. En su artículo 10 le atribuye como competencias y estructuras las relativas a Trabajo, Políticas Sociales y Vivienda.

Por su parte, el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, determina en su artículo 1.2 como órgano directivo dependiente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales a la Dirección General de Trabajo.

El artículo 3 del referido Decreto 209/2019, de 8 de julio, establece que la Dirección General de Trabajo ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Asimismo, a la Dirección General de Trabajo, le corresponden entre otras, las siguientes competencias específicas: La planificación, ordenación, seguimiento y control del sector laboral en Cantabria, así como, la coordinación y colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, al objeto de gestionar de manera integrada la política de empleo; la planificación, coordinación de acciones y políticas que confluyen en la Dirección General; la tramitación de las convocatorias de ayudas en las materias que le son propias; la planificación y gestión de las materias propias de la Dirección General.

**Segundo.** La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación define en su artículo 2 que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos.

En su artículo 3 establece, asimismo, que ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

El artículo 5.1 de la Ley citada enumera las funciones de carácter público-administrativo que corresponden a estas corporaciones, entre las que se incluyen:

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



k) Impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.

l) En el caso de que la autoridad de gestión de los Fondos de la Unión Europea lo considere procedente, las Cámaras podrán participar en la gestión de Fondos de la Unión Europea dirigidos a la mejora de la competitividad de las empresas.

Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 4/2014 también corresponderá a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación desarrollar las funciones público-administrativas que se enumeran en dicho precepto, en la forma y con la extensión que se determine, en su caso, por las Comunidades Autónomas. Entre dichas funciones se incluyen las siguientes:

i) Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la administración autonómica.

m) Las Cámaras de Comercio también podrán desarrollar cualquier otra función que las Comunidades Autónoma, en el ejercicio de sus competencias, consideren necesarias.

**Tercero.** La Consejería de Empleo y Políticas Sociales, a través de la Orden EPS/10/2023, de 21 de abril, establece las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la financiación de las inversiones del Componente 23 Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas.

Los subproyectos se incluyen en la Inversión 4, “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad”, comprendida en el Componente 23, Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Las subvenciones contempladas en esta Orden se concretan en dos líneas:

Subvenciones para el mantenimiento del empleo por cuenta ajena, dirigidas a microempresas y personas trabajadoras autónomas que desarrollen su actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tengan al menos un centro de trabajo en la misma y no cuenten con más de nueve trabajadores asalariados y a las cooperativas y sociedades laborales legalmente constituidas, con sus estatutos adaptados a la normativa vigente a la fecha de publicación del extracto de convocatoria, e inscritas en el registro público correspondiente, cuando proceda, que desarrollen su actividad empresarial en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde han de tener su domicilio social y al menos un centro de trabajo.

Subvenciones para el apoyo a la continuidad de proyectos de emprendimiento, dirigidas a personas trabajadoras autónomas sin trabajadores asalariados, en situación de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o en una mutualidad de colegio profesional

CVE-2023-5389

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



de Cantabria, siempre y cuando el período en que hayan cotizado ininterrumpidamente en el citado Régimen o mutualidad sea inferior a tres años contados desde la publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

**Cuarto.** En ambas líneas subvencionadas, las empresas o personas autónomas beneficiarias deben realizar una actuación que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde o que contribuya a su transformación digital. Por lo tanto, deberán participar en acciones para iniciar su transformación productiva respetuosa con el medio ambiente y digital.

Las acciones de apoyo para iniciar la transformación hacia la economía verde consistirán en la elaboración e implementación de planes de transformación que incluyan: diagnóstico de sostenibilidad medioambiental de la empresa; diseño del plan que recoja los cambios necesarios para que su actividad productiva sea más respetuosa con el medioambiente sin perder eficacia, así como los medios necesarios para llevarlos a cabo, el plazo previsto para ello y las acciones formativas asociadas al plan.

Las acciones de apoyo para iniciar la transformación digital consistirán en la elaboración e implementación de planes de digitalización que incluyan: diagnóstico del grado de digitalización actual de la empresa; diseño del plan que recoja las mejoras tecnológicas necesarias para su actividad a fin de mejorar su eficiencia y productividad, así como los medios necesarios para llevarlos a cabo, el plazo previsto para ello y las acciones formativas asociadas al plan.

Las propuestas de transformación medioambiental o de transformación digital deberán ser valoradas en sus contenidos y medidas de implementación y en el impacto real y efectivo, bien sostenible o digital, que tengan en la actividad económica de la empresa, favoreciendo así el tránsito a formas de producción más sostenibles y modernas que permitan el crecimiento de las empresas y el mantenimiento y creación de empleos estables.

Por todo lo anterior, con la finalidad de establecer la forma y condiciones en que el Gobierno de Cantabria encomienda a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria el análisis y la validación de las memorias de transformación hacia la economía verde o de transformación digital presentadas conforme al artículo 14.1 a) de la Orden EPS/10/2023, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá conforme a las siguientes

## CLAÚSULAS

### 1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto encomendar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria durante 2023 la realización de actuaciones de análisis y validación de las memorias de transformación hacia la economía verde o de transformación digital presentadas conforme a la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la financiación de las inversiones del Componente 23 Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas, en el marco

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



del Plan nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia para 2023, realizada mediante la Orden EPS/10/2023, de 21 de abril.

## 2. Acciones a desarrollar.

Las actuaciones a desarrollar por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria consistirán en el análisis y validación de:

- a) Memorias de actuaciones a realizar para la transformación hacia la economía verde
- b) Memorias de actuaciones a realizar para la transformación digital

Para el análisis y validación de las memorias se tendrá en cuenta si recogen o no aspectos como el diagnóstico de sostenibilidad o del grado de digitalización de la empresa, un plan de mejoras tecnológicas o de procedimiento, los medios de que va a disponer la empresa para llevar a cabo las actuaciones, el plazo de ejecución de éstas, su presupuesto, la previsión o no de acciones formativas y la justificación de que las actuaciones facilitarán la transición de la actividad productiva hacia la economía verde o hacia la economía digital.

## 3. Condiciones y obligaciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.

1.—Para el desarrollo de la actuación que se encomienda, por parte de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales:

- Pondrá a disposición de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, a través de la Dirección General de Trabajo, las memorias de actuaciones de transformación hacia la economía verde y las memorias de transformación digital presentadas con arreglo a lo establecido en el artículo 14.1 a) de la Orden EPS/10/2023, de 21 de abril.
- Pondrá a disposición de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria la metodología común de trabajo para la consecución del objeto que motiva esta encomienda de gestión.
- Coordinará las actuaciones que conformen las acciones derivadas del objeto que motiva de esta encomienda de gestión
- Financiará los gastos correspondientes de las acciones derivadas del objeto que motiva esta encomienda de gestión.

2. Asimismo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria le corresponde:

- Analizar y validar las memorias de actuaciones de transformación hacia la economía verde y las memorias de transformación digital presentadas en base al artículo 14.1 a) de la Orden EPS/10/2023, de 21 de abril.
- La puesta a disposición de la infraestructura y de los recursos humanos y técnicos especializados necesarios para el desarrollo de las actuaciones.
- La elaboración de ficha técnica/informe de cada memoria analizada, que recogerá la exposición del resultado del análisis de las mismas en los términos de “Conforme”,

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



“Necesita Requerimiento” o “No conforme”, distinguiendo para los casos que no resulten Conforme si se debe a:

- 1.- Falta de justificación de que las actuaciones van a facilitar la transición de la actividad productiva hacia la economía verde o hacia la economía digital.
  - 2.- Falta de información relevante en el contenido de la memoria.
  - 3.- Las actuaciones propuestas no posibilitan la transición de la actividad productiva hacia la economía verde o hacia la economía digital.
3. Las fichas técnicas/informes de las memorias correspondientes a **600 expedientes** se entregarán por la Cámara con arreglo al siguiente calendario:
- a) Al finalizar la primera semana tras la constitución de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control: se pondrá a disposición de la Dirección General de Trabajo el resultado de las memorias analizadas correspondientes a trescientos cincuenta expedientes.
  - b) Al finalizar la segunda semana tras la constitución de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control: se pondrá a disposición de la Dirección General de Trabajo el resultado del análisis de las memorias correspondientes a ciento cincuenta expedientes.
  - c) Al finalizar la tercera semana tras la constitución de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control: se pondrá a disposición de la Dirección General de Trabajo el resultado del análisis de las memorias correspondientes a cien expedientes.
4. Además, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria deberá cumplir las siguientes obligaciones
- a) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea solicitada por la Dirección General de Trabajo, la evolución periódica de los datos que permitan el seguimiento de la actuación encomendada y que sean necesarios de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
  - b) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la financiación recibida.
  - c) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea; así mismo, someterse a las acciones de comprobación que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado.
  - d) Conservar la documentación generada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

- e) Facilitar sus datos, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, que se contendrán en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- f) Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID). En todo caso la entidad encomendada preverá un mecanismo de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejará constancia en la certificación acreditativa de la realización de la actividad encomendada.
- g) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.
- h) Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad encomendada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

- i) Garantizar el cumplimiento del segundo párrafo del artículo 14.1 de la Orden EPS/42/2021, que dispone: “Las personas que intervengan en el proceso de selección de las entidades beneficiarias, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio(<<Reglamento financiero>>) y el artículo 23 de la Ley40/2015, de 1 de octubre; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en esas actuaciones”.

#### 4. Justificación.

Para la justificación de la realización de la actividad encomendada, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria presentará a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, una vez finalizados los trabajos que se detallan en la cláusula tercera de este Convenio, y en todo caso con anterioridad al 31 de octubre de 2023, factura de servicios, acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria final con descripción de las funciones desarrolladas.
- Listado definitivo de iniciativas (expedientes y memorias de transformación hacia la economía verde y de transformación digital asociadas a los mismos) atendidas.
- Ficha técnica/informe con resultado de cada iniciativa atendida.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI ex post), de acuerdo con lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria

#### 5. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control formada por dos personas designadas por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y dos personas designadas por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria y presidida por la Dirección General de Trabajo.

Velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas para el desarrollo del convenio, resolviendo las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del mismo. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de siete días desde la formalización del presente Convenio.

CVE-2023-5389

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones sean necesarias para el cumplimiento de sus fines de verificación y comprobación del resultado de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento levantará acta de sus reuniones y elaborará con la periodicidad que ambas partes determinen un informe en el cual se recoja el avance de los trabajos.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

**6. Difusión de las actuaciones contempladas en el presente convenio.**

En todas las actuaciones de desarrollo del presente Convenio de Encomienda de Gestión se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad financiada por éste a través de la Consejería que ostenta las competencias en materia de Trabajo (Dirección General de Trabajo).

Dichas actuaciones también deberán estar debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las actuaciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

**7. Financiación.**

El presupuesto para el ejercicio de las actuaciones previstas durante la vigencia del presente Convenio de encomienda de gestión, asciende a la cantidad máxima de 10.140 euros, que se abonarán a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria tras la comprobación de las justificaciones aportadas.

Dicho importe se ha calculado considerando los siguientes costes unitarios:

Indicadores	Coste unidad (expediente) (€)
Expedientes analizados y validados.....	600 expedientes
Gestión de expedientes.....	16,90 € / unidad
Total .....	10.140,00 €

El abono se realizará en función de los indicadores ejecutados por cada Cámara siendo el importe máximo total de esta partida de 10.140 euros, que se financiará con cargo a la

CVE-2023-5389

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



aplicación 07.04.494M.227.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

#### **8. Régimen jurídico aplicable.**

1. El régimen jurídico aplicable al presente acuerdo es el establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden EPS/42/2021, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba una convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la financiación de las inversiones del Componente 23, Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2022 y 2023; la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; así mismo, es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

#### **9. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.**

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero, que se realice en el marco de lo dispuesto en el presente convenio.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

CVE-2023-5389

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



- b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;
- c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;
- d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;
- e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;
- f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;
3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de la actuación encomendada, y tendrá la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.
4. La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria queda informada de:
- a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.
- b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.
- c) Como encargada del tratamiento, reconocerá expresamente que los datos a los que tenga acceso son de exclusiva propiedad de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente convenio; además, deberá tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban de la Dirección General de Trabajo.
5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, como encargada del tratamiento, el ejercicio de su

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud a la Dirección General de Trabajo.

6. La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada del presente acuerdo, que vincula al «encargado», como entidad encomendada, respecto del «responsable», como titular de la Dirección General de Trabajo, encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.
- e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si el «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

CVE-2023-5389

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria como encargada del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberá respetar la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

- El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

- El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, la información que conozca durante la ejecución de la actuación encomendada. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de encomienda de gestión.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de la encomienda de gestión.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en el presente convenio.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que la Dirección General de Trabajo deba transmitir a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria con motivo de la encomienda de gestión, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para la Dirección General de Trabajo.

f) Una vez finalizada la encomienda de gestión, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria deberá devolver a la Dirección General de Trabajo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de actividad encomendada y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista

CVE-2023-5389

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111



una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional: El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de encomienda de gestión.

#### **10. Vigencia y extinción. Orden jurisdiccional competente.**

1. El presente acuerdo de encomienda de gestión se circunscribe exclusivamente a la realización de la actividad que se especifica en el mismo, extendiendo sus efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. La encomienda de gestión podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Por expiración de la duración prevista.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

En cualquier supuesto de extinción anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actuaciones en curso.

3. Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación y aplicación serán sometidas a los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de su conformidad y para que quede constancia de lo acordado, se firma electrónicamente el presente convenio.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,  
Pablo Zuloaga Martínez.  
1 de junio de 2023.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE  
CANTABRIA,  
Modesto Piñeiro García-Lago.  
26 de mayo de 2023.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2023-5407** *Resolución de 2 de junio de 2023, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, correspondiente a la cuarta convocatoria de 2023.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, hecha pública en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 238 el 14 de diciembre de 2022, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, a celebrar en 2023 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la presente resolución se dispone lo siguiente:

La prueba correspondiente a la cuarta convocatoria de 2023 tendrá lugar el 3 de agosto de 2023, a las 16.00 horas en ambas modalidades (mercancías y viajeros) en las instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, 39011 Santander (Cantabria). El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2023.  
El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Felipe Piña García.

2023/5407

CVE-2023-5407

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2023-5406** *Resolución de 1 de junio de 2023, por la que convoca el proceso de admisión y matriculación de alumnado para cursar enseñanzas de formación básica inicial, educación secundaria para personas adultas y programas de educación no formal en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2023-2024.*

La disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, establece que la admisión del alumnado en centros que imparten Educación de Personas Adultas se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo que establezca al respecto su normativa específica. En el caso de los destinatarios y el acceso de las enseñanzas de adultos, resultan de aplicación, además, el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Orden EDU/58/2010, de 9 de julio, de organización y currículo de la formación básica inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria; y la Orden ECD/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por otro lado, la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, que organiza los programas de educación no reglados desarrollados en los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 10, que la admisión, selección y matriculación del alumnado se regirá por lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo y por la normativa que a este respecto se publique cada curso.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente

#### RESUELVE

Primero. *Ámbito de aplicación.*

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar las enseñanzas de formación básica inicial, educación secundaria para personas adultas en régimen presencial, semipresencial y a distancia, y programas de educación no formal (no reglados) en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el curso 2023-2024.

Segundo. *Puestos escolares.*

1. Los Centros de Educación de Personas Adultas y el Centro de Educación Postobligatoria Bajo Deva, en su oferta de formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas, publicarán el número de puestos vacantes que se ofrezcan en cada una de las enseñanzas que tengan autorizadas. En el caso de los programas de educación no formal, las plazas sólo podrán publicarse cuando se haya completado el proceso de autorización fijado en la Orden

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

ECD/67/2013, de 7 de mayo. Con carácter general, la ratio mínima/máxima de alumnado por grupo en cada una de las enseñanzas será la siguiente:

- a) Formación básica inicial. Nivel I: 5/12.
- b) Formación básica inicial. Nivel II: 5/25.
- c) Educación secundaria para personas adultas: 8/30.
- d) Programas de educación no formal enfocados a la preparación de pruebas libres para la obtención de titulaciones básicas del sistema educativo, preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y preparación de pruebas de acceso a enseñanzas superiores (ciclos formativos de grado superior y universidad para mayores de 25 y 45 años): 10/30.
- e) Programas de educación no formal que faciliten el aprendizaje de Español como Lengua Extranjera (ELE): 10/20.
- f) Programas de educación no formal destinados a la adquisición y desarrollo de las competencias básicas (competencia lecto-escritora, competencia matemática, competencia digital). Ratio: 10/20.
- g) Programas de educación no reglados para el aprendizaje no formal de Idiomas: 10/ 25.
- f) Otros programas de educación no reglados para el desarrollo personal y profesional: 12/30.

2. El número de vacantes se determinará tanto al inicio del periodo de admisión del primer cuatrimestre como del segundo cuatrimestre del curso escolar.

3. Sin perjuicio de lo anterior, y previa solicitud del centro, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.

4. La educación secundaria para personas adultas en régimen a distancia, que puede cursarse en el IES José María de Pereda (Santander), no establece límite de plazas.

Tercero. Requisitos de acceso a estas enseñanzas.

1. Tener dieciocho años cumplidos o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2023 (en el caso de las enseñanzas anuales o correspondientes al primer cuatrimestre del curso escolar 2023-2024) o antes del 31 de diciembre de 2024 (en el caso de las enseñanzas del segundo cuatrimestre del curso escolar 2023-2024).

2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las dos circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

- a) Tener un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
- b) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, o de la normativa autonómica correspondiente.

Presentada la documentación que se indica para cada uno de los casos, la dirección del centro podrá autorizar la matriculación del alumno o alumna.

3. En la formación básica inicial y en la educación secundaria para personas adultas en régimen presencial, semipresencial y a distancia, de manera excepcional, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes, debidamente justificadas:

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

a) Quienes se encuentren en situaciones en las que concurren circunstancias que les impiden acudir a centros educativos ordinarios y que estén debidamente acreditadas.

b) Personas que no hubieran estado escolarizadas en el sistema educativo español.

En estos casos, tramitada la solicitud por parte de la dirección del centro, el Servicio de Inspección de Educación emitirá un informe sobre la situación del alumno o alumna, que remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para que ésta resuelva sobre la autorización de matrícula.

4. En relación con los programas de educación no formal de Español como Lengua Extranjera (ELE), y aquellos destinados a la adquisición y desarrollo de competencias básicas, en lo que se refiere a la incorporación de personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho, se aplicará el mismo procedimiento indicado en el punto anterior.

Cuarto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. Para acceder a estas enseñanzas, el alumnado deberá presentar la solicitud, según corresponda, como anexo I o II, de esta resolución, en el centro en el que solicita plaza, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de:

a) DNI, NIE, o pasaporte en vigor.

b) En el caso de alumnado que se incorpore a las enseñanzas de formación básica inicial o educación secundaria para personas adultas, y pueda acreditar la realización de estudios anteriores: libro de escolaridad o certificación académica, para la valoración inicial de aprendizajes adquiridos.

c) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que sean deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, deberán presentar el certificado que acredite tal condición.

d) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que no puedan acudir a los centros educativos en régimen ordinario por razones laborales, deberán presentar copia del contrato acompañado de una certificación de la empresa en la que conste el horario de trabajo.

e) A quienes se encuentren en las excepciones contempladas en el punto 3 del apartado Tercero, dado que será necesario informe del Servicio de Inspección, se les podrá requerir la documentación que se estime conveniente.

2. Los plazos para la presentación de solicitudes de admisión para formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas en régimen presencial y semipresencial serán los siguientes:

a) Primer cuatrimestre: En primer plazo, del 3 al 14 de julio de 2023 ambos inclusive. En segundo plazo, del 1 al 11 de septiembre de 2023, ambos inclusive. En cualquier caso, la admisión y adscripción a un nivel determinado estará condicionada por el resultado del proceso de valoración inicial de los aprendizajes del alumnado, que se resolverá en el mes de septiembre.

b) Segundo cuatrimestre: del 22 de enero al 6 de febrero de 2024, ambos inclusive.

3. En educación secundaria para personas adultas en régimen a distancia, los plazos para la presentación de solicitudes de admisión serán los siguientes:

a) Primer cuatrimestre: del 1 al 18 de septiembre de 2023.

b) Segundo cuatrimestre: del 1 al 9 de febrero de 2024.

4. En la formación básica inicial podrá ser admitido alumnado en cualquier momento, siempre que existan plazas disponibles en los grupos existentes.

CVE-2023-5406

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

5. En la educación secundaria para personas adultas, una vez finalizados los periodos de admisión, los centros podrán admitir nuevas solicitudes dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización de los plazos establecidos.

6. En régimen presencial y semipresencial, el alumnado podrá solicitar la admisión en cualquier módulo de cualquier ámbito de la educación secundaria de personas adultas, siempre que tengan aprobado el ámbito del módulo anterior. Excepcionalmente, el alumno o alumna podrá matricularse en dos módulos del mismo ámbito, siempre y cuando no supere el máximo de cuatro módulos matriculados, y en la medida en que la oferta y las posibilidades organizativas de los centros lo permitan.

7. En régimen a distancia, el alumnado podrá matricularse en cuantos ámbitos y módulos desee. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, será requisito indispensable haber obtenido evaluación positiva en el ámbito del módulo anterior para poder superar el siguiente.

8. En los programas de educación no formal, los plazos para la solicitud de admisión serán los siguientes:

a) Para los programas enfocados a la preparación de pruebas libres para la obtención de titulaciones básicas del sistema educativo y/o de pruebas de acceso a otros niveles educativos: entre el 1 y el 11 de septiembre de 2023.

b) Para el resto de programas de educación no formal, cada centro establecerá y hará público a lo largo del mes de septiembre el plazo abierto para la solicitud de admisión, que finalizará, en todo caso, el 22 de septiembre de 2023 para los programas anuales y aquellos que se desarrollen en el primer cuatrimestre del curso escolar. En el caso de los programas que se desarrollen en el segundo cuatrimestre, el plazo de solicitud de admisión finalizará el 2 de febrero de 2024

c) Cuando los programas formativos se organicen en bimestres, los plazos de solicitud, se podrán abrir de forma que el desarrollo de los dos primeros bimestres coincida con el primer cuatrimestre, y el tercer y el cuarto bimestre coincidan con el segundo cuatrimestre. El centro abrirá un plazo de inscripción para cada uno de los programas formativos así organizados, al menos quince días antes de su inicio y con un mínimo de cinco días hábiles para la presentación de solicitudes.

9. Los centros podrán establecer durante el mes de julio un plazo de preinscripción voluntaria para el alumnado de programas de educación no reglados, con el fin de agilizar la gestión de las solicitudes de admisión para el curso 2023-2024. En cualquier caso, y para que tenga efecto, el procedimiento de formalización de la admisión y matriculación habrá de llevarse a cabo en los plazos establecidos.

10. En el caso de los programas de educación no formal, las personas interesadas podrán solicitar un máximo de tres programas formativos.

Quinto. Procedimiento de admisión en formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas.

1. Los centros educativos arbitrarán un procedimiento de información para el alumnado interesado en cursar enseñanzas de formación básica inicial o de educación secundaria de personas adultas en régimen presencial, semipresencial y a distancia, en relación con:

- a) Las características de la matrícula.
- b) La planificación de itinerarios formativos.

2. Los centros educativos, antes del inicio de los períodos de admisión, expondrán en el tablón de anuncios y en su página web la siguiente información:

- a) La presente resolución.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

b) Número de vacantes ofertadas, en el caso de enseñanzas en régimen presencial y semipresencial.

c) Plazos de presentación de solicitudes y documentación a presentar.

d) La fecha de publicación de listados de alumnado admitido y no admitido, y los plazos de reclamaciones, así como la fecha del sorteo público para resolver situaciones de empate.

3. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del centro, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo.

4. En las enseñanzas donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos en los correspondientes tabloneros de anuncios los listados de admisión.

5. En las enseñanzas de formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas en presencial y semipresencial, donde existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

1º. Alumnado que haya estado matriculado en el mismo u otro centro en estas enseñanzas durante el curso o periodo anterior y cuya matrícula no haya sido anulada.

2º. Alumnado de primera matrícula en los niveles y módulos solicitados.

6. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo entre todas las personas solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número aleatorio. En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo habrá de celebrarse con las debidas garantías de publicidad.

7. Los listados provisionales del alumnado admitido y excluido y, en su caso, las listas de espera ordenadas, se harán públicas en el tablón de anuncios del centro, con carácter general, antes del 18 de septiembre de 2023 (primer cuatrimestre) y antes del 12 de febrero de 2024 (segundo cuatrimestre).

8. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles a partir del día de la publicación. Resueltas las reclamaciones, se publicará la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, el alumnado ordenado en lista de espera.

9. El alumnado que haya obtenido plaza en la formación básica inicial o en la educación secundaria para personas adultas se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar.

10. El alumnado menor de 28 años que se matricule en enseñanzas del nivel II de educación secundaria para personas adultas deberá abonar la cantidad correspondiente al seguro escolar (1,12 €).

11. En los casos excepcionales de los mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años contemplados en el apartado Tercero, punto 3 de esa resolución, este alumnado podrá asistir, provisionalmente, a las clases en las mismas condiciones que el alumnado ya matriculado. No obstante, deberá comunicársele en el momento de solicitar la admisión, que ésta no se confirmará hasta recibir la autorización definitiva.

12. En periodo extraordinario, las nuevas solicitudes serán resueltas por orden de entrada en el centro hasta cubrir todas las vacantes existentes.

13. A las personas que se incorporen por primera vez a la formación básica inicial o la educación secundaria para personas adultas, previamente a la formalización de la matrícula, se les realizará la valoración inicial de los aprendizajes del alumnado (VIA), que tendrá por objeto la orientación y adscripción a los módulos de los ámbitos en los que se organizan estas

CVE-2023-5406

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

enseñanzas, según lo dispuesto en la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14. El resultado de dicha valoración, que será comunicado al alumno o alumna, tendrá en cuenta que los módulos a los que le adscribe puedan ser seguidos por éxito, quedará incorporado a su expediente académico y no supondrá la acreditación académica de los módulos no cursados.

Sexto. Procedimiento de admisión en los programas de educación no formal.

1. Los centros educativos, antes del inicio de los períodos de admisión, harán pública la siguiente información:

a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado en los programas de educación no formal en centros públicos.

b) Número de vacantes ofertadas.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

d) Fecha de publicación de los listados de alumnado admitido y no admitido, y plazos de reclamaciones.

e) Fecha del sorteo público a celebrar para resolver situaciones de empate.

2. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del centro, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo.

3. Como complemento al anexo de solicitud de admisión, cada centro podrá elaborar el modelo específico que considere oportuno para su gestión, respetando el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. En los programas donde existan más plazas que solicitudes presentadas, el equipo directivo adjudicará y hará público el listado del alumnado admitido.

5. Cuando transcurrido el período de solicitud de admisión establecido, existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, se procederá de la siguiente manera:

a) En los programas de educación no formal enfocados a la preparación de pruebas libres o de acceso, la admisión se realizará según el siguiente orden de prelación:

1º. Alumnado que solicita cursar por primera vez ese programa.

2º. Alumnado que haya estado matriculado en el centro durante el curso anterior en el mismo programa, y que habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, no haya superado las pruebas a cuya preparación va dirigido el programa.

3º. Resto del alumnado.

b) En los programas de educación no formal enfocados a facilitar el aprendizaje de idiomas (incluido el Español como Lengua Extranjera) y el uso significativo de las tecnologías de la información y la comunicación (competencia digital), la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

1º. Alumnado que haya estado matriculado en el mismo centro durante el curso o periodo anterior en estas enseñanzas y, habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, acceda a otro nivel de contenidos.

CVE-2023-5406

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

2º. Alumnado que haya estado matriculado en el mismo centro durante el curso o periodo anterior y, habiendo asistido a la mayoría de las sesiones, no haya obtenido certificado de aprovechamiento.

3º. Alumnado que solicita cursar por primera vez en el centro estas enseñanzas.

c) En el resto de los programas de educación no formal, la admisión de alumnado se realizará según la prelación que establezca y haga pública el propio centro, teniendo en cuenta lo establecido en la presente resolución.

6. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo entre todas las personas solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número aleatorio. En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo se celebrará con las debidas garantías de publicidad.

7. Las listas provisionales del alumnado admitido y no admitido y, en su caso, las listas de espera ordenadas, se harán públicas en los tablones de anuncios del centro antes del 18 de septiembre de 2023, en el caso de los programas enfocados a la preparación de pruebas libres o de acceso. Para el resto de los programas no reglados, las listas provisionales se publicarán con carácter general antes del 30 de septiembre de 2023 (primer cuatrimestre). Las listas provisionales de admisión en el segundo cuatrimestre, se harán públicas antes del 20 de febrero de 2024.

8. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles, a partir de la fecha de su publicación. Resueltas las reclamaciones, se publicará en los tablones de anuncios de los centros la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, alumnado en lista de espera.

9. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.

10. Si en estos programas formativos hubiera plazas vacantes a lo largo del curso, será admitido alumnado por orden de lista de espera o, en caso de abrirse a nueva admisión, por fecha de solicitud.

Séptimo. Plataforma educativa Yedra.

Completado el proceso de admisión, el centro educativo incluirá los datos del alumnado matriculado en las diversas enseñanzas en la Plataforma Educativa Yedra.

Octavo. Anulación de matrícula en enseñanzas formales y no formales en régimen presencial y semipresencial.

1. El alumnado que no se incorpore en el plazo de ocho días lectivos, a partir del comienzo de las clases en cualquiera de las enseñanzas para las que hubiera sido admitido, podrá ser dado de baja de oficio. El centro comunicará esta situación al alumno o alumna para que, en el plazo de cuatro días, presente las alegaciones que considere oportunas. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones, o si éstas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a anular su matrícula.

2. En el caso de alumnado que se matricule excepcionalmente en otros períodos y se incorpore al curso estando éste ya iniciado, también le será de aplicación el punto anterior, a contar desde el día siguiente al de formalización de su matrícula.

3. Cuando, una vez incorporado a las enseñanzas, haya alumnado que no asista a las actividades lectivas en el plazo de ocho días lectivos, el centro le comunicará esta situación para

CVE-2023-5406

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

que en el plazo de cuatro días presente las alegaciones que considere oportunas y aclare si en efecto ha abandonado o no los estudios. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones, o si éstas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a su baja de oficio.

4. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de lo previsto en este apartado serán asignadas al alumnado ordenado en lista de espera o de nueva admisión.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Décimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2023.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Ricardo Lombera Helguera.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN  
ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN BÁSICA INICIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS  
ADULTAS EN RÉGIMEN PRESENCIAL/SEMPRESENCIAL Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN NO  
FORMAL**

CURSO 2023-2024

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento				País	
En caso de alumnado menor de edad							
Apellidos y nombre del padre/madre o representante legal				DNI/NIE			
Datos a efectos de notificación							
Domicilio (calle, nº, piso, letra)			Localidad			Código Postal	
Municipio		Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico	
Datos de la solicitud							
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en el mismo centro en el curso o periodo anterior				<input type="checkbox"/> FBI		<input type="checkbox"/> ESPA	
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en otro centro con enseñanzas de personas adultas en el curso o periodo anterior				<input type="checkbox"/> FBI		<input type="checkbox"/> ESPA	
				Centro: .....			
Enseñanzas que solicita cursar (marque la opción u opciones que proceda)							
<input type="checkbox"/> FBI	Módulo:	<input type="checkbox"/> Primero	<input type="checkbox"/> Segundo	<input type="checkbox"/> Tercero	<input type="checkbox"/> Cuarto	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
<input type="checkbox"/> ESPA	Ámbito de comunicación:	<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
	Ámbito social:	<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
	Ámbito científico-tecnológico:	<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
Programas de educación no formal							
<input type="checkbox"/> Preparación prueba obtención título de Graduado en ESO				<input type="checkbox"/> Preparación prueba acceso a CF Grado Medio			
<input type="checkbox"/> Preparación prueba acceso a CF Grado Superior				<input type="checkbox"/> Preparación prueba acceso a Universidad para mayores de 25 años			
<input type="checkbox"/> Preparación prueba obtención título de Técnico				<input type="checkbox"/> Competencia digital			
<input type="checkbox"/> Idiomas .....				<input type="checkbox"/> Español como Lengua extranjera			
<input type="checkbox"/> Otros programas (especificar cuáles) .....							
Documentación que se adjunta (marque lo que proceda):							
TIPO DE DOCUMENTO				SE APORTA CON LA SOLICITUD			
Fotocopia del DNI / NIE/ Pasaporte				<input type="checkbox"/>			
Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, asignaturas, grupos de conocimiento, materias o módulos de:				<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> Ciclo FPB <input type="checkbox"/> Diversificación <input type="checkbox"/> Prueba GESO							
<input type="checkbox"/> Otras enseñanzas							
Fotocopia de contrato de trabajo				<input type="checkbox"/>			
Certificado que acredite condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento				<input type="checkbox"/>			
Otra documentación .....				<input type="checkbox"/>			
INFORMACIÓN DE CARACTER ADMINISTRATIVO							
La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar el documento correspondiente.							

CVE-2023-5406

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Declaración responsable	
La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.	
Lugar, fecha y firma	
En	a de de 20_
Firma de la persona solicitante (o, en su caso, padre, madre o representante legal)	
(Sello del centro)	

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO .....

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, c/Vargas, 53, 8ª planta. 39010 Santander.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpccentrosdocentes@educantabria.es](mailto:dpccentrosdocentes@educantabria.es)
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
[https:// www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html](https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html)

CVE-2023-5406

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN  
RÉGIMEN A DISTANCIA  
CURSO 2023-2024

Datos de la persona solicitante					
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2		
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	País		Nacionalidad	
En caso de alumnado menor de edad					
Apellidos y nombre del padre/madre o representante legal			DNI/NIE/Pasaporte		
Datos a efectos de notificación					
Domicilio (calle, nº, piso, letra)		Localidad	Código Postal		
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico		
Datos de la solicitud					
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en el mismo centro en el curso o periodo anterior					
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en otro centro con enseñanzas secundaria de personas adultas en el curso o periodo anterior					
Nombre del centro:			Localidad:		
Enseñanzas que solicita cursar (marque la opción u opciones que proceda)					
<input type="checkbox"/> ESPA	Ámbito de comunicación:	<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4
	Ámbito social:	<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4
	Ámbito científico-tecnológico:	<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4
Documentación que se adjunta (marque lo que proceda):					
TIPO DE DOCUMENTO			SE APORTA CON LA SOLICITUD		
Fotocopia del DNI / NIE/ Pasaporte			<input type="checkbox"/>		
Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, asignaturas, grupos de conocimiento, materias o módulos de:			<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> Ciclo FPB <input type="checkbox"/> Diversificación <input type="checkbox"/> Prueba GESO			<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Otras enseñanzas			<input type="checkbox"/>		
Fotocopia de contrato de trabajo			<input type="checkbox"/>		
Certificado que acredite condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento			<input type="checkbox"/>		
Otra documentación			<input type="checkbox"/>		
INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO					
La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar el documento correspondiente.					
Declaración responsable					
La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.					
Lugar, fecha y firma					
En                    a                    de                    de 20_					
Firma del la persona solicitante (padre, madre o representante legal, en caso de alumnado menor de edad) (Sello del centro)					

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO .....

CVE-2023-5406

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, c/Vargas, 53, 8ª planta. 39010 Santander.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpcentrosdocentes@educantabria.es](mailto:dpcentrosdocentes@educantabria.es)
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- e) La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
[https:// www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html](https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html)

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2023-5408** *Resolución, de 2 de junio de 2023, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de mayo de 2023, al amparo de este Decreto:

Resolución de 16 de mayo de 2023, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado "Puente I", sito en la Calle Madrid, 4 de Santander, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39007368.

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.

Denominación específica: Puente I.

Titular: Cenfor, S.Coop.

Domicilio: Calle Madrid, 4.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclos Formativos de Grado Básico:

— Electricidad y Electrónica: 2 grupos con 30 puestos escolares en turno diurno.

b) Ciclos Formativos de Grado Medio:

— Gestión Administrativa: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno diurno.

— Instalaciones de Telecomunicaciones: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno diurno.

c) Ciclos Formativos de Grado Superior:

— Administración y Finanzas: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno vespertino.

— Asistencia a la Dirección: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno vespertino.

El Centro funciona en régimen de concierto.

El Centro no podrá sobrepasar, en ninguno de los turnos, la capacidad máxima autorizada para cada uno de los Ciclos.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Resolución de 25 de mayo de 2023, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado "Ceinmark" de Santander, por ampliación de ciclos formativos de grado medio y superior en régimen a distancia, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39018482.

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Ceinmark".

Titular: Instituto de Formación y Capacitación Ceinmark, S. L.

Domicilio: Calle Vargas, 65.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:

— Informática y Comunicaciones: 2 grupos con 30 puestos escolares en turno diurno.

b) Ciclos Formativos de Grado Medio:

— Gestión Administrativa: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno diurno.

— Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno vespertino.

— Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE): 1 grupo con 30 puestos escolares en turno diurno.

c) Ciclos Formativos de Grado Superior:

— Administración y Finanzas: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno vespertino.

— Administración de Sistemas Informáticos en Red: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno vespertino.

— Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 grupos con 60 puestos escolares en turno diurno.

— Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno vespertino.

— Documentación y Administración Sanitarias: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno vespertino.

— Integración Social: 2 grupos con 36 puestos escolares en turno diurno.

— Educación Infantil: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno diurno.

d) Régimen a Distancia Ciclo Formativo de Grado Medio:

— Gestión Administrativa.

— Sistemas Microinformáticos y Redes.

— Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE).

e) Régimen a Distancia Ciclos Formativos de Grado Superior:

— Administración y Finanzas.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

- Administración de Sistemas Informáticos en Red.
- Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
- Desarrollo de Aplicaciones Web.
- Documentación y Administración Sanitarias.
- Integración Social.
- Educación Infantil.

El Centro no podrá sobrepasar, en ninguno de los turnos, la capacidad máxima autorizada para cada uno de los Ciclos.

Santander, 2 de junio de 2023.  
El director general de Centros Educativos,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2023/5408

CVE-2023-5408

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

**CVE-2023-5405** *Resolución de 2 de junio de 2023, que convoca las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza en centros autorizados para impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año académico 2023-2024.*

El Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 7, que para acceder a las enseñanzas profesionales de danza será preciso superar una prueba específica de acceso regulada y organizada por las Administraciones educativas, mediante la que se valorará la madurez, aptitudes y conocimientos para cursar con aprovechamiento las enseñanzas profesionales. Asimismo, establece que podrá accederse a cada curso de las enseñanzas profesionales sin haber cursado los anteriores siempre que, a través de una prueba, organizada por las Administraciones educativas, el aspirante demuestre poseer los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Asimismo, el artículo 8 del citado real decreto, establece que las puntuaciones definitivas obtenidas por los alumnos en las pruebas de acceso se ajustarán a la calificación numérica de 0 a 10, con un decimal como máximo, siendo precisa la calificación de cinco para el aprobado.

El Decreto 11/2015, de 5 de marzo, que establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza y regula su acceso en la Comunidad Autónoma Cantabria, determina, en su artículo 4, que al objeto de preservar el principio de igualdad que debe presidir la objetividad de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales, la convocatoria para cada especialidad tendrá carácter anual y será única para todos los aspirantes, sin distinción entre los que hayan cursado o no los estudios elementales en el centro. Asimismo, el mencionado decreto determina, en su artículo 5, que la admisión de alumnos estará sometida a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y supeditada a las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso.

Con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión para cursar enseñanzas profesionales de danza en centros autorizados de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año académico 2023-2024, la dirección general de Innovación e Inspección Educativa

#### RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza, para el año académico 2023-2024, en centros autorizados para impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Normativa reguladora.

La normativa reguladora para el acceso a las enseñanzas profesionales de danza es la siguiente:

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

c) Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el Real Decreto 898/2010, de 9 de julio.

d) Decreto 11/2015, de 5 de marzo, que establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza y regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Finalidad.

1. Las pruebas específicas de acceso a los cursos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de las enseñanzas profesionales de danza, en sus especialidades de Baile Flamenco, Danza clásica y Danza española, tienen como finalidad que los aspirantes a cursarlas puedan demostrar que poseen la madurez, aptitudes y conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

2. La superación de la prueba específica de acceso faculta a los aspirantes para matricularse, en el año académico 2023-2024, en las enseñanzas profesionales de danza por la especialidad y curso para los que se han presentado y superado la referida prueba, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas vacantes.

Cuarto. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Para inscribirse en las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza, los alumnos deberán hacer constar la especialidad elegida y, en su caso, la especialidad cursada. Cada alumno podrá presentar una única solicitud de inscripción de forma electrónica, a través de la página web del Conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio (<http://www.conservatoriojesusdemonasterio.es>), conforme al modelo que figura en el anexo I. Dicho conservatorio pondrá a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de inscripción.

2. Las solicitudes, una vez cumplimentadas electrónicamente, imprimidas y firmadas, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia para su compulsación del DNI o NIE.

b) Justificante de haber efectuado el ingreso bancario por el importe del precio público correspondiente a los derechos de examen vigente en el momento de la inscripción.

c) En su caso, copia del documento que acredite el derecho a reducción del precio público.

d) En el caso de que soliciten algún tipo de adaptación conforme a lo dispuesto en el subapartado 6, certificado acreditativo de discapacidad expedido por la autoridad competente al efecto.

3. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día 10 y el 31 de julio de 2023, ambos inclusive. Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Educación y Formación Profesional (Calle Vargas, nº 53, 6ª planta, 39010, Santander), en el Conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio (Avda. General Dávila, 85, 39006, Santander), en el IES Leonardo Torres Quevedo (Avenida Leonardo Torres Quevedo, nº 5, Santander, 39011), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas.

4. Las solicitudes serán revisadas por la dirección del Conservatorio Jesús de Monasterio, con el fin de que, si advirtiese defectos formales, contradicciones, omisión de alguno de los documentos exigidos o considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requieran, con indicación de que, si así no lo hicieran, la dirección del citado conservatorio podrá desestimar la correspondiente solicitud.

CVE-2023-5405

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 3 de este apartado, y realizadas las correspondientes subsanaciones, el Conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio publicará el día 1 de septiembre de 2023, en el tablón de anuncios del centro, en la sede de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y en el IES Leonardo Torres Quevedo, la relación de solicitudes admitidas para la realización de las pruebas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

6. Las personas con alguna discapacidad, que precisen algún tipo de adaptación de tiempo y medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de realizar la inscripción.

#### Quinto. Pruebas específicas de acceso.

1. Las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza se celebrarán los días comprendidos entre el 5 y 7 de septiembre de 2023, para las especialidades de Baile Flamenco, Danza Clásica y Danza Española.

2. Las pruebas se celebran en la sede del IES Leonardo Torres Quevedo, de Santander (Avda. Leonardo Torres Quevedo, nº 5, CP 39011). El día 1 de septiembre el citado instituto publicará, en su tablón de anuncios, así como en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en el del Conservatorio Jesús de Monasterio, las aulas en las que se celebrarán las pruebas, el horario de realización de las mismas y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

3. El contenido de las pruebas y los criterios de evaluación de las mismas son los que se establecen en el anexo II.

4. La superación de la prueba de acceso es condición indispensable para poder cursar las enseñanzas profesionales de danza, sin perjuicio de que la admisión a las enseñanzas esté supeditada a las condiciones que establezcan los centros autorizados para impartirlas.

#### Sexto. Tribunal.

1. La titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación, nombrará al tribunal encargado de la aplicación y evaluación de las pruebas específicas de acceso a los diferentes cursos de las enseñanzas profesionales de danza en las especialidades de Baile flamenco, Danza clásica y Danza española.

2. El nombramiento de los miembros del tribunal será publicado en los tabloneros de anuncios del Conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio, del IES Leonardo Torres Quevedo y de la Consejería de Educación y Formación Profesional el día 1 de septiembre.

#### Séptimo. Calificación de las pruebas

1. La calificación final definitiva de la prueba específica de acceso se calculará mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes de la misma, y se ajustará a la calificación numérica de cero a diez, con un decimal como máximo, siendo precisa la calificación de cinco para el aprobado.

2. La superación de la prueba de acceso faculta exclusivamente para matricularse en el curso académico en el que haya sido convocada.

3. El tribunal levantará acta de las pruebas con las calificaciones correspondientes, según modelos que se adjuntan como anexo III a esta resolución. Las actas deberán estar firmadas por todos los miembros del tribunal.

CVE-2023-5405

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

4. Una copia de cada una de las actas deberá ser publicada el 8 de septiembre en el tablón de anuncios del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio de Santander, del IES Leonardo Torres Quevedo y de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Octavo. Reclamación contra las calificaciones.

1. Contra la calificación obtenida, los interesados podrán presentar reclamación, dirigida al presidente del tribunal, en la secretaría del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

2. El tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de reclamación, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria, de la que levantará acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del tribunal.

3. La resolución del tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos, y en ella hará constar, asimismo, la calificación otorgada.

4. El presidente del tribunal notificará, por escrito, la resolución a la persona reclamante, en el plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la celebración de la sesión extraordinaria.

5. Contra la resolución de la reclamación, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, según conste en el acuse de recibo correspondiente. En este caso, el tribunal, a través de la dirección del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio, remitirá a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa el expediente completo del aspirante que ha realizado la reclamación.

Noveno. Certificación.

La secretaría del Conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio expedirá el correspondiente certificado acreditativo a los aspirantes que hayan superado la prueba específica de acceso, según modelo que figura como anexo IV, sin que, en ningún caso, se pueda expedir certificación parcial de haber superado alguna de las partes de la misma.

Décimo. Custodia y archivo de documentos.

1. La secretaría del Conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio conservará toda la documentación derivada de la presente convocatoria que, en el caso de las actas de calificación, deberá tener carácter indefinido.

2. La dirección del Conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio remitirá copia de las actas de calificación de las pruebas específicas de acceso al Servicio de Inspección de Educación.

Undécimo. Supervisión y control.

Corresponde al Servicio de Inspección de Educación, la supervisión de los procesos que se desarrollen al amparo de la presente convocatoria. Dicho servicio emitirá un informe sobre el desarrollo de las pruebas, los resultados de las mismas y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Duodécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimotercero. Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2023.

La directora general de Innovación e Inspección Educativa,  
María Mercedes García Pérez.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

(Resolución de 2 de junio de 2023)

Solicitud de inscripción		Conservatorio Jesús de Monasterio		Localidad		Santander	
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>							
Apellidos		Nombre		DNI		Fecha de nacimiento	
Teléfonos		E-mail					
Domicilio		CP		Localidad			
Centro educativo en el que está matriculado, en su caso.							
Apellidos y nombre del padre o tutor						DNI/NIE	
Apellidos y nombre de la madre o tutora						DNI/NIE	
<b>En el caso de que el solicitante no haya cursado enseñanzas profesionales de danza, indíquese:</b>							
> SOLICITA ACCESO AL PRIMER CURSO <input type="checkbox"/> > SOLICITA ACCESO AL CURSO: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º <input type="checkbox"/> > ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA: <input type="checkbox"/> Baile flamenco <input type="checkbox"/> Danza clásica <input type="checkbox"/> Danza española							
<b>En el caso de que el solicitante haya cursado enseñanzas profesionales, indíquese:</b>							
> ESPECIALIDAD CURSADA: <input type="checkbox"/> Danza clásica <input type="checkbox"/> Danza española <input type="checkbox"/> Danza contemporánea <input type="checkbox"/> Baile flamenco > ÚLTIMO AÑO ACADÉMICO QUE HA CURSADO: ..... > ÚLTIMO CURSO QUE HA SUPERADO: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> > EN SU CASO, LAS ASIGNATURAS NO SUPERADAS: ..... > CURSO QUE SOLICITA: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º <input type="checkbox"/> > ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA: <input type="checkbox"/> Baile flamenco <input type="checkbox"/> Danza clásica <input type="checkbox"/> Danza española > EN EL CASO DE QUE HAYA CURSADO ENSEÑANZAS PROFESIONALES EL CURSO ANTERIOR, INDÍQUESE DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD: .....							
<b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b>							
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI o documentación equivalente							
<input type="checkbox"/> Justificante de ingreso bancario							
<input type="checkbox"/> Certificado de la condición de discapacidad del solicitante							
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del documento que acredite el derecho a reducción del precio público.							

(LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE INCORPORARÁN A UN FICHERO AUTOMATIZADO CUYO TRATAMIENTO SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES Y EN LA NORMATIVA QUE LA DESARROLLA)

En ....., a ..... de ..... de 2023

Fdo.: .....

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA JESÚS DE MONASTERIO

CVE-2023-5405

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## ANEXO II

### CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS

(Resolución de 2 de junio de 2022)

#### CONSIDERACIONES GENERALES COMUNES A LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS

1. En todas las pruebas, los aspirantes deberán ir acompañados por sus profesores.
2. El aspirante deberá entregar al tribunal un CD con la música de acompañamiento a los contenidos que vaya a desarrollar.
3. Cada prueba podrá ser realizada por uno o varios aspirantes conjuntamente siempre y cuando todos ellos aspiren al mismo curso y especialidad.
4. El aspirante podrá ser acompañado en su interpretación por profesores o por otros alumnos que no son evaluados en esa prueba concreta.

#### ESPECIALIDAD DE BAILE FLAMENCO

##### PRIMER CURSO

**CONTENIDOS:** La prueba constará de dos partes.

**1. Ejercicios de barra, centro y saltos**, con una duración no superior a 10 minutos, dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos, a elección del alumno:

##### 1.1. Barra.

- 1.1.1. Demí-plié y grand plié en todas las posiciones.
- 1.1.2. Battement tendú, degagé frappé.
- 1.1.3. Rond de jambe á terre y en l'air.
- 1.1.3. Developpé.
- 1.1.4. Grand battement.
- 1.1.5. Souplés y cambrés.
- 1.1.6. Degagés.
- 1.1.7. Fondus.
- 1.1.8. Frappés.
- 1.1.9. Ejercicios de estiramiento.

##### 1.2. Centro:

- 1.2.1. Port de bras en todas las posiciones.
- 1.2.2. Tendu.
- 1.2.3. Degagés.
- 1.2.4. Pas de vals.
- 1.2.5. Piruetas en-dehors por 1/4, 1/2 y 1 giro.
- 1.2.6. Preparación de piqué soutenu.
- 1.2.7. Ejercicio de saltos sencillos, combinando: temp. levés, changement, échappé y soubresaut.
- 1.2.8. Diagonales: Déboules, piqués en dedans, soutenus.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

1.2.9. Ejercicio de pirouettes, combinando: pirouettes sencillas en dehors de 2ª y 4ª posición, pirouettes sencillas en dedans de 4ª, utilizando ligadura como el pas balencé, tombé, pas de bourrée.

### 1.3. Saltos:

- 1.3.1. Temps-levés en 1.ª, 2.ª y 5.ª.
- 1.3.2. Changement.
- 1.3.3. Échappé.
- 1.3.4. Glissade.

**2. Ejercicios de danza española y flamenco**, dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 10 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

#### 2.1. Danza española.

- 2.1.1. Braceos con castañuelas hacia dentro y hacia fuera, con quiebros y epaulés, colocaciones de la cabeza y direcciones: vueltas, normal, con destaque a 45ª, sostenida.
- 2.1.2. Marcajes sencillos con desplazamiento: caminadas y chassés.
- 2.1.3. Ejercicios de toques básicos de palillos en 1ª posición de brazos.
- 2.1.4. Paso de vasco.
- 2.1.5. Encajes y sostenidos.
- 2.1.6. Ejercicio de vueltas, normal y de pecho.
- 2.1.7. Trabajo del toque de Carretilla

#### 2.2. Flamenco.

- 2.2.1. Variaciones elementales que contengan formas de andar, braceos, pasos y marcajes, con acompañamiento de palmas propias para alguno de los siguientes ritmos flamencos: alegrías o fandangos.
- 2.2.2 Grupos de zapateados elementales en uno de los siguientes ritmos flamencos: alegrías o fandangos.
- 2.2.3 Combinaciones sencillas de palmas y golpes.
- 2.2.4. Primera y Segunda Sevillana.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
2. El sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
3. La armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
4. El desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, etc...).
5. La colocación y coordinación.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La expresividad.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## SEGUNDO CURSO

**CONTENIDOS:** La prueba constará de las dos partes.

**1. Ejercicios de barra, centro y saltos**, con una duración no superior a 10 minutos, dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán, a elección del alumno, algunos de los contenidos correspondientes al primer curso, pudiendo añadir otros de entre los siguientes:

### 1.1. Barra.

- 1.1.1. Promenades: retiré
- 1.1.2. Frappé sencillo en relevé.
- 1.1.3. Petit Battement en relevé y battement serré a pie plano.
- 1.1.4. Preparación de fouettés en tournant (pie plano).
- 1.1.5. Pie a la mano

### 1.2. Centro.

- 1.2.1. Ejercicio de saltos: temps de cuisse por coupé; entrechat royal, trois; ballonné a la 2ª; soubresaut.
- 1.2.2. Pirouettes: en dehors y en dedans sencillas desde 5ª posición; deboulés.
- 1.2.3. Adagio: promenades en coup de pied medios y completos; fondu (pie plano) a 45º.

**2. Ejercicios de danza española y flamenco**, dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 10 minutos. Además de los contenidos que aparecen en el curso anterior, el alumno podrá desarrollar los siguientes.

### 2.1. Danza española:

#### 2.1.1. ESCUELA BOLERA:

- 2.1.1.1. Braceo con sus quiebras, cabezas, epaulement con toques de castañuelas
- 2.1.1.2. Grupo de vueltas: normal, con destaque, con step, de pecho, sostenida, de tornillo (para el hombre). Giros sencillos y dobles
- 2.1.1.3. Grupo de pasos: paso vasco ligado y en relevé hacia delante y hacia atrás; chassé contra chassé; escobilla por delante y por detrás: matalaraña, rodazanes, sostenidos, jerezana alta y baja, paseo, paso y escobilla de panaderos.
- 2.1.1.4. Pasos de enlace para la estructura del ejercicio.
- 2.1.1.5. Matalaraña.
- 2.1.1.6. Paseos, marcajes, vueltas simples.
- 2.1.1.7. Variaciones del "Olé de la Curra" marcadas por el profesor
- 2.1.1.8. Variaciones de saltos coordinadas con toques de castañuelas.

#### 2.1.2. DANZA ESTILIZADA:

- 2.1.2.1. Braceo con castañuelas propio de la Danza Estilizada.
- 2.1.2.2. Ejercicio de zapato, acompañado del toque de castañuelas, con alguno de los siguientes contenidos
- 2.1.2.3. Zapateados: golpes simples, dobles, planta tacón golpe y redobles con los dos pies.
- 2.1.2.4. Coordinación de castañuelas con zapateados y falda.

### 2.2. Flamenco:

- 2.2.1. Interpretación de alguna de las distintas partes de la estructura de un baile flamenco: salida, letra, zapateado, llamada, etc., de los siguientes palos: alegrías.
- 2.2.2. Variaciones de flamenco que contengan formas de andar, braceos, pasos, marcajes y zapateados a ritmo de alegrías

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

2.2.3. Realización de los mismos ejercicios que para la prueba de primero añadiendo una mayor complejidad rítmica y de coordinación.

2.2.4. Variaciones de flamenco adecuadas a cada nivel que contengan formas de andar, braceos, pasos, marcajes y zapateados a ritmo de Alegrías.

2.2.5. Tercera y Cuarta Sevillana

La duración de la prueba no será superior a 10 minutos, añadidos a los anteriormente ejecutados.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
2. El sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
3. La armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
4. El desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, etc...).
5. La colocación y coordinación.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La expresividad.

## TERCER CURSO

**CONTENIDOS.** La prueba constará de dos partes:

**1. Ejercicios de barra, centro y saltos** con una duración no superior a 15 minutos, dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

### 1.1. Barra:

- 1.1.1. Battements tendus y jetés.
- 1.1.2. Rond de jambe con plié y a l'air.
- 1.1.3. Fondus a 45° y doble fondus.
- 1.1.4. Frappés y petit battement.
- 1.1.5. Développé y enveloppé a 45°.
- 1.1.6. Grand battement.
- 1.1.7. Grand plié en todas las posiciones.
- 1.1.8. Souplés y cambrés.

### 1.2. Centro:

- 1.2.1. Tendus con port de bras en todas las posiciones.
- 1.2.2. Degagés y temps liés.
- 1.2.3. Pas de vals.
- 1.2.4. Pirouette en dehors y en dedans.
- 1.2.5. Pas de bourrée.
- 1.2.6. Piqués en dedans.
- 1.2.7. Deboulés.

### 1.3. Saltos:

- 1.3.1. Temps sauté en 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>.
- 1.3.2. Soubresaut.
- 1.3.3. Changement de pied simple.
- 1.3.4. Échappé coupé.
- 1.3.5. Glissade.
- 1.3.6. Assemblés.
- 1.3.7. Sissonne simple.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

- 1.3.8. Pas de Chat.
- 1.3.9. Royal o cambio batido.
- 1.3.10. Chassé.

**2. Ejercicios de danza española y flamenco**, dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Además de los contenidos que aparecen en el curso anterior, el alumno podrá desarrollar los siguientes:

**2.1. Danza española.**

2.1.1. ESCUELA BOLERA

- 2.1.1.1. Braceo español con castañuelas y sus correspondientes quiebros y cabezas.
- 2.1.1.2. Variaciones del baile de repertorio «Olé de la Curra».
- 2.1.1.3. Vuelta normal, de pecho, sostenida, de vals, pies juntos, deboulés.
- 2.1.1.4. Ejercicios de saltos coordinados con toques de castañuelas.

2.1.2. DANZA ESTILIZADA

- 2.1.2.1. Marcajes con braceos, castañuelas, falda y zapateados.
- 2.1.2.2. Estudio de la primera parte de Cordoba o Polo Gitano.

2.1.3. FOLKLORE

- 2.1.3.1. Variaciones de sardana o de jota castellana

**2.2. Flamenco:**

- 2.2.1. Ritmos, pasos y estructura de tangos o guajiras.
- 2.2.2. Escobillas por tangos o guajiras.
- 2.2.3. Variaciones de flamenco adecuadas a cada nivel que contengan formas de andar, braceos, pasos, marcajes y zapateados a ritmo de tangos o Garrotín con sombrero.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

- 1. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
- 2. El sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
- 3. La armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
- 4. El desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, etc...).
- 5. La colocación y coordinación.
- 6. La musicalidad y la armonía.
- 7. La expresividad.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## CUARTO CURSO

**CONTENIDOS.** La prueba constará de dos partes:

**1. Ejercicios de barra, centro y saltos** con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

### 1.1. Barra:

- 1.1.1. Grand plié en todas las posiciones.
- 1.1.2. Souplés y cambrés.
- 1.1.3. Battements tendus y jetés.
- 1.1.4. Rond de jambe con plié y a l'air.
- 1.1.5. Fondus a 45° y doble fondus.
- 1.1.6. Frappés y petit battement.
- 1.1.7. Développé y enveloppé a 45°.
- 1.1.8. Grand battement.
- 1.1.9. Battement tendu y dégagé con giros en  $\frac{1}{4}$  y  $\frac{1}{2}$ , en tournant en dedans y en dehors.
- 1.1.10. Développé y enveloppé con combinaciones en plié y relevé.

### 1.2. Centro:

- 1.2.1. Tendus con port de bras en todas las posiciones.
- 1.2.2. Degagés y temps liés.
- 1.2.3. Pas de vals.
- 1.2.4. Pirouette en dehors y en dedans.
- 1.2.5. Pas de bourrées ballotté pasando por coupé y estirado.
- 1.2.6. Soutenu en tournant en diagonal.
- 1.2.7. Piqués.
- 1.2.8. Déboulés.
- 1.2.9. Rond de jambe en l'air saliendo por dégagé.
- 1.2.10. Grand battement.

### 1.3. Saltos:

- 1.3.1. Temps sauté en 1ª, 2ª, 3ª y 5ª.
- 1.3.2. Soubresaut.
- 1.3.3. Changement de pied simple.
- 1.3.4. Entrechat quatre.
- 1.3.5. Échappé coupé delante y detrás.
- 1.3.6. Glissade.
- 1.3.7. Assemblés.
- 1.3.8. Sissonne simple.
- 1.3.9. Pas de chat.
- 1.3.10. Royal o cambio batido.

**2. Ejercicios de danza española y flamenco**, dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Además de los contenidos que aparecen en el curso anterior, el alumno podrá desarrollar los siguientes:

### 2.1. Danza española:

#### 2.1.1. ESCUELA BOLERA

- 2.1.1.1. Braceo español con castañuelas y sus correspondientes quiebros y cabezas.
- 2.1.1.2. Diferentes ejercicios combinando los pasos de los cursos anteriores.
- 2.1.1.3. Variaciones del baile de repertorio "Sevillanas boleras".
- 2.1.1.4. Vuelta normal, de pecho, sostenida, de vals, pies juntos, déboulés.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

- 2.1.1.5. Pasos de vals, de sevillana, de jerezana baja, de panaderos, de fandango y chassés normales y andados.
- 2.1.1.6. Trabajo de vueltas: de pecho ligadas, piruetas de passé cerrado en dedans, soutenués, piqués, deboulés con diferentes braceos.
- 2.1.1.7. Ejercicio de saltos coordinados con toques de castañuelas.

#### 2.1.2. DANZA ESTILIZADA

- 2.1.2.1. Marcajes con braceos, castañuelas, falda y zapateados.
- 2.1.2.2. Variaciones de zapateados con toques de castañuelas.
- 2.1.2.3. Trabajo de vueltas: de pecho ligadas, piruetas de passé cerrado en dedans, soutenués, piqués, deboulés con diferentes braceos.
- 2.1.2.4. Estudio de la segunda parte de Cordoba o Polo Gitano.

#### 2.1.3. FOLKLORE

- 2.1.3.1. Variaciones de los pasos más representativos de la jota aragonesa.

### 2.2. Flamenco:

- 2.2.1. Ritmos, pasos, y estructura de guajiras o soleá.
- 2.2.2. Escobillas por guajiras o soleá.
- 2.2.3. Variaciones de flamenco adecuadas a cada nivel que contengan formas de andar, braceos, pasos, marcajes y zapateados a ritmo de soleá o soleá por bulerías.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posea para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
2. El sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
3. La armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
4. El desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, etc...).
5. La colocación y coordinación.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La expresividad.

## QUINTO CURSO

**CONTENIDOS.** La prueba constará de dos partes:

**1. Ejercicios de barra y centro** con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

#### 1.1. Barra:

- 1.1.1. Pliés y grand pliés con souplés y cambrés en relevé.
- 1.1.2. Battements tendus y jetés con diferentes acentuaciones y port de bras.
- 1.1.3. Ronds de jambe à terre a tiempo con port de bras.
- 1.1.4. Ronds de jambe l'air dobles a 90°.
- 1.1.5. Fondus a 90° a relevé.
- 1.1.6. Equilibrios en grandes posiciones.
- 1.1.7. Frappés dobles en relevé.
- 1.1.8. Développés con tombés.
- 1.1.9. Grand battements con relevé.

#### 1.2. Centro:

- 1.2.1. Battements tendus y jetés en tournant.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

- 1.2.2. Adagio: développés con tombés y promenade en grandes posiciones.
- 1.2.3. Todos los giros dobles (en passé) y sencillos en grandes posiciones.
- 1.2.4. Diagonales combinards: piqués en dedans y en dehors, piqué soutenue y déboulés.

**2. Ejercicios de danza española y flamenco**, dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Además de los contenidos que aparecen en el curso anterior, el alumno podrá desarrollar los siguientes:

Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

### 2.1. Danza española:

#### 2.1.1. ESCUELA BOLERA

- 2.1.1.1. Chassé en tournant.
- 2.1.1.2. Piruetas en-dehors y en dedans seguidas.
- 2.1.1.3. Piruetas seguidas desde 5ª.
- 2.1.1.4. Quebradas en sus distintas variantes (con pequeño destaque a pié plano, con desplazamiento, por tombé. ...).
- 2.1.1.5. Diagonales con diferentes combinaciones de brazos de piqués, déboulés...
- 2.1.1.6. Brisés.
- 2.1.1.7. Batería.
- 2.1.1.8. Cambiamentos altos y bajos.
- 2.1.1.9. Variaciones del baile "Bolero liso".
- 2.1.1.10. Piqués, déboulés y soutenus con diferentes braceos.

Todas las vueltas se harán tanto combinadas, como ligadas o marcadas en distintas partes del tiempo musical, también combinadas con diferentes pasos.

#### 2.1.2. DANZA ESTILIZADA

- 2.1.2.1. Variaciones con diferentes coordinaciones y disociaciones en los movimientos, marcajes, desplazamientos, zapateados y toques de castañuelas, en cuanto a diferentes aires musicales, tiempos y contratiempos aplicados al nivel de 4º. Curso.
- 2.1.1.2. Estudio de la primera parte de Rumores de La Caleta.

#### 2.1.3. FOLKLORE

- 2.1.3.1. Estudio de la jota aragonesa más completa.

### 2.2. Flamenco:

- 2.2.1. A compás de soleá por bulerías.
- 2.2.2. Marcajes, variaciones de zapateado, escobilla y cierres.
- 2.2.3. Variaciones de flamenco adecuadas a cada nivel que contengan formas de andar, braceos, pasos, marcajes y zapateados a ritmo de soleá o soleá por bulerías.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
2. El sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
3. La armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

4. El desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, etc...).
5. La colocación y coordinación.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La expresividad.

## SEXTO CURSO

**CONTENIDOS.** La prueba constará de dos partes:

**1. Ejercicios de barra, centro y allegro** con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

### 1.1. Barra:

- 1.1.1. Pliés y grand pliés con souplés y cambrés en relevé.
- 1.1.2. Battements tendus y jetés con diferentes acentuaciones y port de bras.
- 1.1.3. Ronds de jambe a terre a tiempo con port de bras.
- 1.1.4. Ronds de jambe l'air dobles a 90°.
- 1.1.5. Fondus a 90° a relevé.
- 1.1.6. Equilibrios en grandes posiciones.
- 1.1.7. Frappés dobles en relevé con petit battements a relevé.
- 1.1.8. Développés con tombés.
- 1.1.9. Grand battements con relevé.
- 1.1.10. Rond de jambe en tournant en dehors y en dedans por ½.
- 1.1.11. Equilibrios a relevé en grandes posiciones.
- 1.1.12. Frappés dobles subiendo a relevé y bajando.
- 1.1.13. Grand battement jeté passé (enveloppé-developpé).

### 1.2. Centro:

- 1.2.1. Battements tendus y jetés en tournant.
- 1.2.2. Adagio: développés con tombés y promenade en grandes posiciones.
- 1.2.3. Todos los giros dobles (en passé) y sencillos en grandes posiciones.
- 1.2.4. Diagonales combinadas: piqués en dedans y en dehors, piqué soutenue y déboulés.

### 2.1. Danza española:

#### 2.1.1. ESCUELA BOLERA:

A los contenidos de la prueba de los cursos anteriores se añadirán variaciones con los siguientes pasos y vueltas (con sus correspondientes braceos y toques de castañuelas) de alguna "copla de Castilla".

#### 2.1.2. DANZA ESTILIZADA:

- 2.1.2.1. Variaciones más fluidas con diferentes coordinaciones y disociaciones en los movimientos, marcajes, desplazamientos, zapateados y toques de castañuelas, en cuanto a diferentes aires musicales, tiempos y contratiempos aplicados al nivel del 5º curso.
- 2.1.2.2. Estudio de la segunda parte de Rumores de La Caleta.

#### 2.1.3. FOLKLORE:

- 2.1.3.1. Estudio de las variaciones de pasos de aurresku.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## 2.2. Flamenco:

- 2.2.1. Variaciones coreográficas y marcajes a compás de farruca.
- 2.2.2. Marcajes y variaciones de zapateado, escobilla y cierres a diferentes ritmos.
- 2.2.3. Variaciones de flamenco adecuadas a cada nivel que contengan formas de andar, braceos, pasos, marcajes y zapateados a ritmo de soleá o seguirilla con bata de cola y mantón para la mujer. Martinete con bastón para el hombre.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

- 1. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
- 2. El sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
- 3. La armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
- 4. El desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, etc...).
- 5. La colocación y coordinación.
- 6. La musicalidad y la armonía.
- 7. La expresividad.

## ESPECIALIDAD: DANZA CLÁSICA

### PRIMER CURSO

CONTENIDO. La prueba constará de dos partes:

- 1. Realización de ejercicios en la barra. El alumno desarrollará, con una duración no superior a 10 minutos, acompañado y dirigido por un profesor, algunos de los siguientes contenidos:
  - 1.1. Pliés y grand pliés en primera, segunda y tercera posición.
  - 1.2. Souplés delante y detrás.
  - 1.3. Tendus.
  - 1.4. Degagés.
  - 1.5. Rond de jambe à terre.
  - 1.6. Fondus.
  - 1.7. Développés.
  - 1.8. Grand battement.
- 2. Realización de variaciones en el centro. El alumno desarrollará, con una duración no superior a 10 minutos, acompañado y dirigido por un profesor, algunos de los siguientes contenidos:
  - 2.1. Port de bras.
  - 2.2. Tendus.
  - 2.3. Degagés.
  - 2.4. Pas de vals.
  - 2.5. Pirueta en dehors por 1/4, 1/2 giro.
  - 2.6. Saltos:
    - 2.6.1. Temps levés en primera y segunda posición.
    - 2.6.2. Changement de pied.
    - 2.6.3. Échappé.
    - 2.6.4. Glissade.
    - 2.6.5. Assembleé.
  - 2.7. Port de bras en todas las posiciones.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

- 2.8. Tendus.
- 2.9. Saltos:
  - 2.9.1. Temps levés en 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup>.
  - 2.9.2. Changement de pied.
  - 2.9.3. Échappé.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

- 1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
- 2. La colocación y coordinación.
- 3. El sentido del equilibrio.
- 4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
- 5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
- 6. La musicalidad y la armonía.
- 7. La sensibilidad.
- 8. La expresividad.

#### SEGUNDO CURSO

CONTENIDO. La prueba constará de las dos partes correspondientes al primer curso. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

- 1. Barra
  - 1.1. Los ejercicios realizados en la barra en el primer curso serán acompañados por relevés.
  - 1.2. Grand rond de jambe en l'air a 45°.
  - 1.3. Equilibrios en distintas posiciones, cou de pied, passé.
- 2. Centro
  - 2.1. Temps lié.
  - 2.2. Chassé tombé pas de bourrée.
  - 2.3. Pirueta en dehors en 4.<sup>a</sup> posición.
  - 2.4. Déboulés.
  - 2.5. Piqué soutenu.
  - 2.6. Saltos:
    - 2.6.1. Pas de chat.
    - 2.6.2. Petit jeté
  - 2.7. Puntas. En la barra.
    - 2.7.1 Relevés en todas las posiciones.
    - 2.7.2. Échappé.
    - 2.7.3. Assembleé.
    - 2.7.4. Passés.
    - 2.7.5. Piqués en diferentes posiciones.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
- 2. La colocación y coordinación.
- 3. El sentido del equilibrio.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

#### TERCER CURSO

CONTENIDO. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes a los cursos anteriores. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

##### 1. Barra:

- 1.1. Los ejercicios realizados en la barra de segundo curso, pero con más ritmo, port de bras, y mayor utilización del relevé y de las direcciones.
- 1.2. Rond de jambe en l'air.
- 1.3. Cambre en círculo.
- 1.4. Battement fondú en relevé.
- 1.5. Grand battement en clóche.

##### 2. Centro:

- 2.1. Adagio con diferentes combinaciones. Développés, equilibrios, promenade en dedans, en arabesque, direcciones, port de bras,
- 2.2. Pas de vals.
- 2.3. Pirueta doble en dehors
- 2.4. Ejercicio de piruetas combinando en dehors y en dedans de 4ª y en dedans de 4ª por segunda, simple.
- 2.5.  $\frac{1}{4}$  y  $\frac{1}{2}$  giros en dedans en attitude detrás.
- 2.6. Saltos:
  - 2.6.1. Ejercicio de saltos con entrechat-quatre, royal, ballonné y assemblé.
  - 2.6.2. Ejercicio de saltos combinando glissade assemblé, Petit jeté.
  - 2.6.3. Sissonne.
  - 2.6.4. Temp de cuisse.
- 2.7. Puntas:
  - 2.7.1. Piqués en las diferentes posiciones.
  - 2.7.2. Déboulés.
  - 2.7.3. Piruetas sencillas en dehors y en dedans.
  - 2.7.4. Piqués en dedans.
- 2.8. Varones:
  - 2.8.1. Medio tour en l'air y ejercicios de saltos combinados.
  - 2.8.2. Combinación de piruetas dobles en dehors de 2ª posición, assemblé en tournant, brisé, grand jeté.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

#### CUARTO CURSO

CONTENIDO. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes a los cursos anteriores. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

##### 1. Barra:

- 1.1. Los ejercicios realizados en la barra de tercer curso, pero con una mayor diversidad rítmica, port de bras, mayor utilización del relevé, direcciones, giros y coordinaciones.
- 1.2. Grande rond de jambe an l'air 90 grados.
- 1.3. Battements frappés dobles, petit battement.
- 1.4. Grand fouetté en relevé.
- 1.5. Doble rond de jambe an l'air.
- 1.6. Flic flac.
- 1.7. Grand Battement y développé en relevé con equilibrios.

##### 2. Centro:

- 2.1. Adagio con diferentes combinaciones de developpés, equilibrios, direcciones, port de bras, promenades, giros.
- 2.2. Ejercicio de piruetas combinando en dehors y en dedans dobles, preparación de pirueta en dedans en attitude y en arabesque, y tour déboulés.
- 2.3. Tour en dedans en passé por tombé.
- 2.4. Saltos.
  - 2.4.1. Ejercicio de saltos con échappé battu al salir y al cerrar, pas ballotté, brisé, petit jeté y emboîtés, entrechat cinque, estrechar trois.
  - 2.4.2. Ejercicio de saltos combinando sissonne failli assemblé, entrelacé, grand jeté en avant, assemblé en tournant y saut de basque.
- 2.5. Puntas.
  - 2.5.1. Combinaciones con piqué en arabesque y en attitude, piruetas en dehors y en dedans, y combinaciones de giros encadenados (piqués, déboulés, tour piqués dehors).
- 2.6. Varones.
  - 2.6.1. Sissonne al croisé.
  - 2.6.2. Cabriolés en distintas posiciones.
  - 2.6.3. Grand jeté al croisé en attitude detrás.
  - 2.6.4. Piruetas a la segunda desde cuarta y desde segunda.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

#### QUINTO CURSO

CONTENIDO. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes a los cursos anteriores. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

1. Barra:

- 1.1. Pierna a la barra.
- 1.2. Grand plié y cambrées en relevé.
- 1.3. Combinación de battement tendus y battement jeté con relevé.
- 1.4. Rond de jambe en l'air en relevé y doble battement fondú.
- 1.5. Grand rond de jambe en l'air en relevé y fouetté relevé.
- 1.6. Combinación de battement frappé, petit battements serré y flic-flac.
- 1.7. Adagio con développés y penché.
- 1.8. Grand Battement en relevé, y tour fouetté.

2. Centro:

- 2.1. Ejercicio de adagio combinando pas de basque terminado en piqué attitude o arabesque, prômenade en attitude o arabesque, penché y grand fouetté en relevé, Grand rond de jambe acabado en renversé detrás.
- 2.2. Ejercicio de piruetas combinando piruetas en dehors y en dedans terminadas en posiciones en l'air, pirueta en dedans en attitude y en arabesque.
- 2.3. Diferentes combinaciones de manège.
- 2.4. Rond de jambe sauté en dedans y en dehors.
- 2.5. Ejercicio de saltos combinando pequeña batería, jeté battú, ballonné battú, fouetté sauté, brisé volée.
- 2.6. Ejercicio de saltos combinando cabrioles devant y derrière, temps de flèche, entrelacé, grand jeté en avant, saut de basque, assamblé en tournant.
- 2.7. Puntas:
  - 2.7.1. Combinaciones con piruetas en dehors y en dedans, tour piqués en dedans en arabesque y en attitude, sissone relevé en distintas posiciones, tour piqués en dedans dobles, manège de giros encadenados.
  - 2.7.2. Piruetas seguidas en quinta.
  - 2.7.3. Saltos sobre las puntas.
- 2.8. Varones:
  - 2.8.1. Combinación de piruetas en dehors y en dedans, entrechat-six, assamblé battú, sissone changé, y doble tour en l'air.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

#### SEXTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes a los cursos anteriores. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

##### 1. Barra.

- 1.1. Grand plié y cambrées en relevé.
- 1.2. Combinación de battement tendus y battement jeté con relevé.
- 1.3. Rond de jambe en l'air en relevé y doble battement fondú.
- 1.4. Grand rond de jambe en l'air en relevé y fouetté relevé.
- 1.5. Combinación de battement frappé, petit battements serré y flic-flac.
- 1.6. Adagio con développés y penché.
- 1.7. Grand Battement con fondú y en relevé, y tour fouetté

##### 2. Centro.

- 2.1. Ejercicio de adagio combinando pas de basque terminado en piqué attitude o arabesque, promenade en attitude o arabesque, penché, grand fouetté en relevé y grand rond de jambe renversée en dehors.
- 2.2. Ejercicio de piruetas combinando piruetas en dehors y en dedans terminadas en posiciones en l'air, pirueta en dedans en attitude y en arabesque. Sautillé en distintas posiciones.
- 2.3. Ejercicio de saltos combinando pequeña batería, jeté battú, fouetté sauté, brisé volée, brisé coupe.
- 2.4. Ejercicio de saltos combinando cabrioles devant y derrière, temps de flèche, entrelacé, grand jeté en avant, saut de chat, sissonne changé, sissonne ferme battú.
- 2.5. Trabajo de equilibrios en todas las posiciones.
- 2.6. Puntas:
  - 2.6.1. Combinaciones con piruetas en dehors y en dedans, tour piqués en dedans en arabesque y en attitude, sissonne relevé en distintas posiciones, changement sur le pointe, tour piqués en dedans dobles, manège de giros encadenados.
  - 2.6.2. Fouettés italianos y fouettés seguidos.
  - 2.6.3. Adagio en puntas.
  - 2.6.4. Saltos sobre las puntas.
- 2.7. Varones.
  - 2.7.1. Combinación de piruetas en dehors y en dedans, entrechat-six, assemblé battú, sissonne changé, y doble tour en l'air.
  - 2.7.2. Grandes piruetas a la segunda.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

**ESPECIALIDAD: DANZA ESPAÑOLA**

**PRIMER CURSO**

CONTENIDOS: La prueba constará de dos partes.

1. Ejercicios de barra, centro y saltos, con una duración no superior a 10 minutos, dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

1.1. Barra:

- 1.1.1. Grand plié en todas las posiciones.
- 1.1.2. Souplés y cambrés.
- 1.1.3. Battements tendus.
- 1.1.4. Degagés.
- 1.1.5. Rond de jambe à terre.
- 1.1.6. Fondus.
- 1.1.7. Frappés.
- 1.1.8. Ejercicios de estiramiento.

1.2. Centro:

- 1.2.1. Port de bras en todas las posiciones.
- 1.2.2. Tendu.
- 1.2.3. Degagés.
- 1.2.4. Pas de vals.
- 1.2.5. Piruetas en-dehors por 1/4, ½ y 1 giro.
- 1.2.6. Preparación de piqué soutenu.
- 1.2.7. Déboulés.

1.3. Saltos:

- 1.3.1. Temps-levés en 1.ª, 2.ª y 5.ª.
- 1.3.2. Changement.
- 1.3.3. Échappé.
- 1.3.4. Glissade.

2. Ejercicios con toques de castañuelas y zapatos, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 10 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

2.1. Escuela Bolera:

- 2.1.1. Braceos con castañuelas.
- 2.1.2. Paso de vasco.
- 2.1.3. Encajes y sostenidos.

2.2. Flamenco:

- 2.2.1. Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sevillana.
- 2.2.2. Grupos de zapateados simples.
- 2.2.3. Marcajes de brazos.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. Conocimiento elemental de la Danza Española y base académica (correcta colocación corporal, coordinación, ejecución correcta de los pasos, utilización del espacio).
2. Sentido del movimiento en sus desplazamientos.
3. Sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

4. Armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
5. Desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, en dehors, etc...).

#### SEGUNDO CURSO

CONTENIDOS. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes al primer curso, añadiendo algunos de los siguientes contenidos, a elección del alumno:

1. Escuela Bolera:
  - 1.1. Matalaraña.
  - 1.2. Paso de vasco.
  - 1.3. Vuelta con destaque.
  - 1.4. Chassés.
2. Danza Estilizada y flamenco:
  - 2.1. Danza estilizada.
    - 2.1.1. Braceo con castañuelas propio de la Danza Estilizada.
    - 2.1.2. Paseos, marcajes, vueltas simples.
    - 2.1.3. Coordinación de castañuelas con zapateados y falda.
  - 2.1. Flamenco. Se realizarán los mismos ejercicios que para la prueba de primero añadiendo una mayor complejidad rítmica y de coordinación.

La duración de la prueba no será superior a 10 minutos, añadidos a los anteriormente ejecutados.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. Conocimiento elemental de la Danza Española y base académica (correcta colocación corporal, coordinación, ejecución correcta de los pasos, utilización del espacio).
2. Sentido del movimiento en sus desplazamientos.
3. Sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
4. Armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
5. Desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, en dehors, etc...).

#### TERCER CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra, centro y saltos con una duración no superior a 15 minutos, dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:
  - 1.1. Barra:
    - 1.1.1. Battements tendus y jetés.
    - 1.1.2. Rond de jambe con plié y a l'air.
    - 1.1.3. Fondus a 45° y doble fondus.
    - 1.1.4. Frappés y petit battement.
    - 1.1.5. Développé y enveloppé a 45°.
    - 1.1.6. Grand battement.
    - 1.1.7. Grand plié en todas las posiciones.
    - 1.1.8. Souplés y cambrés.
  - 1.2. Centro:
    - 1.2.1. Tendus con port de bras en todas las posiciones.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

- 1.2.2. Degagés y temps liés.
- 1.2.3. Pas de vals.
- 1.2.4. Pirouette en dehors y en dedans.
- 1.2.5. Pas de bourrée.
- 1.2.6. Piqués en dedans.
- 1.2.7. Deboulés.
- 1.3. Saltos:
  - 1.3.1. Temps sauté en 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>.
  - 1.3.2. Soubresaut.
  - 1.3.3. Changement de pied simple.
  - 1.3.4. Échappé coupé.
  - 1.3.5. Glissade.
  - 1.3.6. Assemblés.
  - 1.3.7. Sissonne simple.
  - 1.3.8. Pas de Chat.
  - 1.3.9. Royal o cambio batido.
  - 1.3.10. Chassé.

2. Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

- 2.1. Escuela Bolera:
  - 2.1.1. Braceo español con castañuelas y sus correspondientes quiebros y cabezas.
  - 2.1.2. Variaciones del baile de repertorio «Olé de la Curra».
- 2.2. Folklore:
  - 2.2.1. Variaciones de sardana.
  - 2.2.2. Variaciones de jota castellana.
- 2.3. Estilización:
  - 2.3.1. Marcajes con braceos, castañuelas, falda y zapateados.
  - 2.3.2. Vuelta normal, de pecho, sostenida, de vals, pies juntos, deboulés.
- 2.4. Flamenco:
  - 2.4.1. Ritmos, pasos y estructura de tangos, alegrías y guajiras.
  - 2.4.2. Escobillas por tangos, alegrías y guajiras.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y de coordinación, además de las condiciones físicas y técnicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. Aptitudes físicas (condiciones específicas para la danza: elasticidad, flexibilidad, proporciones, línea, en dehors, etc.).
2. Sentido musical, rítmico y sensibilidad en el movimiento de los diferentes estilos de danza.
3. Calidad de movimiento, acentos, armonía, gracia, elegancia.
4. Control de la técnica en la sujeción del cuerpo, colocación, trabajo de giro, control del eje, trabajo de salto.
5. Trabajo de coordinar movimiento y castañuelas, acentuación de los zapateados, control del quiebro.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

#### CUARTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra, centro y saltos con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

1.1. Barra:

- 1.1.1. Grand plié en todas las posiciones.
- 1.1.2. Souplés y cambrés.
- 1.1.3. Battements tendus y jetés.
- 1.1.4. Rond de jambe con plié y a l'air.
- 1.1.5. Fondus a 45° y doble fondus.
- 1.1.6. Frappés y petit battement.
- 1.1.7. Développé y enveloppé a 45°.
- 1.1.8. Grand battement.
- 1.1.9. Battement tendu y dégagé con giros en  $\frac{1}{4}$  y  $\frac{1}{2}$ , en tournant en dedans y en dehors.
- 1.1.10. Développé y enveloppé con combinaciones en plié y relevé.

1.2. Centro:

- 1.2.1. Tendus con port de bras en todas las posiciones.
- 1.2.2. Dégagés y temps liés.
- 1.2.3. Pas de vals.
- 1.2.4. Pirouette en dehors y en dedans.
- 1.2.5. Pas de bourrées ballotté pasando por coupé y estirado.
- 1.2.6. Soutenu en tournant en diagonal.
- 1.2.7. Piqués.
- 1.2.8. Déboulés.
- 1.2.9. Rond de jambe en l'air saliendo por dégagé.
- 1.2.10. Grand battement.

1.3. Saltos:

- 1.3.1. Temps sauté en 1ª, 2ª, 3ª y 5ª.
- 1.3.2. Soubresaut.
- 1.3.3. Changement de pied simple.
- 1.3.4. Entrechat quatre.
- 1.3.5. Échappé coupé delante y detrás.
- 1.3.6. Glissade.
- 1.3.7. Assemblés.
- 1.3.8. Sissonne simple.
- 1.3.9. Pas de chat.
- 1.3.10. Royal o cambio batido.

2. Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

2.1. Escuela Bolera:

- 2.1.1. Braceo español con castañuelas y sus correspondientes quiebros y cabezas.
- 2.1.2. Diferentes ejercicios combinando los pasos de los cursos anteriores.
- 2.1.3. Variaciones del baile de repertorio "Sevillanas boleras".

2.2. Folklore:

- 2.2.1. Variaciones de los pasos más representativos de la jota aragonesa o charra.

2.3. Estilización:

- 2.3.1. Marcajes con braceos, castañuelas, falda y zapateados.
- 2.3.2. Vuelta normal, de pecho, sostenida, de vals, pies juntos, déboulés.
- 2.3.3. Pasos de vals, de sevillana, de jerezana baja, de panaderos, de fandango y chassés normales y andados.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

- 2.3.4. Variaciones de zapateados con toques de castañuelas.
- 2.3.5. Trabajo de vueltas: de pecho ligadas, piruetas de passé cerrado en dedans, soutenués, piqués, deboulés con diferentes braceos.
- 2.4. Flamenco:
  - 2.4.1. Ritmos, pasos, y estructura de alegrías y guajiras.
  - 2.4.2. Escobillas por alegrías.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y de coordinación, además de las condiciones físicas y técnicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. Aptitudes físicas (condiciones específicas para la danza: elasticidad, flexibilidad, proporciones, línea, en dehors, etc.).
2. Sentido musical, rítmico y sensibilidad en el movimiento de los diferentes estilos de danza.
3. Calidad de movimiento, acentos, armonía, gracia, elegancia.
4. Control de la técnica en la sujeción del cuerpo, colocación, trabajo de giro, control del eje, trabajo de salto.
5. Trabajo de coordinar movimiento y castañuelas, acentuación de los zapateados, control del quiebro.

#### QUINTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra y centro con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:
  - 1.1. Barra:
    - 1.1.1. Pliés y grand pliés con souplés y cambrés en relevé.
    - 1.1.2. Battements tendus y jetés con diferentes acentuaciones y port de bras.
    - 1.1.3. Ronds de jambe à terre a tiempo con port de bras.
    - 1.1.4. Ronds de jambe l'air dobles a 90°.
    - 1.1.5. Fondus a 90° a relevé.
    - 1.1.6. Equilibrios en grandes posiciones.
    - 1.1.7. Frappés dobles en relevé.
    - 1.1.8. Développés con tombés.
    - 1.1.9. Grand battements con relevé.
  - 1.2. Centro:
    - 1.2.1. Battements tendus y jetés en tournant.
    - 1.2.2. Adagio: développés con tombés y promenade en grandes posiciones.
    - 1.2.3. Todos los giros dobles (en passé) y sencillos en grandes posiciones.
    - 1.2.4. Diagonales combinards: piqués en dedans y en dehors, piqué soutenu y déboulés.
  - 1.3. Allegro:
    - 1.3.1. Temps levés sobre uno y dos pies.
    - 1.3.2. Échappés en tournant.
    - 1.3.3. Assemblés y jetés batidos.
    - 1.3.4. Entrechat quatre.
    - 1.3.5. Cabrioles y brisés.
    - 1.3.6. Saut de basque.
    - 1.3.7. Tour l'air sencillo (varones).
2. Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:
  - 2.1. Escuela Bolera: a los contenidos de la prueba de los cursos anteriores se añadirán variaciones con los siguientes pasos y vueltas (con sus correspondientes braceos y toques de castañuelas).

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

- 2.1.1. Vueltas:
  - 2.1.1.1. Chassé en tournant.
  - 2.1.1.2. Piruetas en-dehors y en dedans seguidas.
  - 2.1.1.3. Piruetas seguidas desde 5º.
  - 2.1.1.4. Quebradas en sus distintas variantes (con pequeño destaque a pié plano, con desplazamiento, por tombé...).
  - 2.1.1.5. Diagonales con diferentes combinaciones de brazos de piqués, déboulés...
- 2.1.2. Saltos:
  - 2.1.2.1. Brisés.
  - 2.1.2.2. Batería.
  - 2.1.2.3. Cambiamentos altos y bajos.
- 2.1.3. Pasos:
  - 2.1.3.1. Variaciones del baile "Bolero liso".
- 2.2. Folklore:
  - 2.2.1 Variaciones más fluidas de pasos de jota aragonesa.
- 2.3. Danza Estilizada: a los contenidos de la prueba de los cursos anteriores, se añadirán variaciones con los siguientes pasos y vueltas (con sus correspondientes braceos y toques de castañuelas).
  - 2.3.1. Vueltas:
    - 2.3.1.1. Piqués, déboulés y soutenus con diferentes braceos.  
Todas las vueltas se harán tanto combinadas, como ligadas o marcadas en distintas partes del tiempo musical, también combinadas con diferentes pasos.
  - 2.3.2. Pasos:
    - 2.3.2.1. Variaciones con diferentes coordinaciones y disociaciones en los movimientos, marcajes, desplazamientos, zapateados y toques de castañuelas, en cuanto a diferentes aires musicales, tiempos y contratiempos aplicados al nivel de 4º. Curso.
- 2.4. Flamenco: a los contenidos de la prueba de los cursos anteriores, se podrán añadir variaciones:
  - 2.4.1. A compás de soleá por bulerías.
  - 2.4.2. Marcajes, variaciones de zapateado, escobilla y cierres.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y de coordinación, además de las condiciones físicas y técnicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. Aptitudes físicas (condiciones específicas para la danza: elasticidad, flexibilidad, proporciones, línea, en dehors, etc.).
2. Sentido musical, rítmico y sensibilidad en el movimiento de los diferentes estilos de danza.
3. Calidad de movimiento, acentos, armonía, gracia, elegancia.
4. Control de la técnica en la sujeción del cuerpo, colocación, trabajo de giro, control del eje, trabajo de salto.
5. Trabajo de coordinar movimiento y castañuelas, acentuación de los zapateados, control del quiebro.

#### SEXTO CURSO

**CONTENIDOS.** La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra, centro y allegro con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:
  - 1.1. Barra:
    - 1.1.1. Pliés y grand pliés con souplés y cambrés en relevé.
    - 1.1.2. Battements tendus y jetés con diferentes acentuaciones y port de bras.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

- 1.1.3. Ronds de jambe a terre a tiempo con port de bras.
  - 1.1.4. Ronds de jambe l'air dobles a 90°.
  - 1.1.5. Fondus a 90° a relevé.
  - 1.1.6. Equilibrios en grandes posiciones.
  - 1.1.7. Frappés dobles en relevé con petit battements a relevé.
  - 1.1.8. Développés con tombés.
  - 1.1.9. Grand battements con relevé.
  - 1.1.10. Rond de jambe en tournant en dehors y en dedans por  $\frac{1}{2}$ .
  - 1.1.11. Equilibrios a relevé en grandes posiciones.
  - 1.1.12. Frappés dobles subiendo a relevé y bajando.
  - 1.1.13. Grand battement jeté passé (enveloppé-developpé).
  - 1.2. Centro:
    - 1.2.1. Battements tendus y jetés en tournant.
    - 1.2.2. Adagio: développés con tombés y promenade en grandes posiciones.
    - 1.2.3. Todos los giros dobles (en passé) y sencillos en grandes posiciones.
    - 1.2.4. Diagonales combinadas: piqués en dedans y en dehors, piqué soutenue y déboulés.
  - 1.3. Allegro:
    - 1.3.1. Temps levés sobre uno y dos pies.
    - 1.3.2. Échappés en tournant.
    - 1.3.3. Assembles y jetés batidos.
    - 1.3.4. Entrechat quatre seguidos.
    - 1.3.5. Cabrioles y brisés.
    - 1.3.6. Saut de basque.
    - 1.3.7. Tour l'air sencillo (varones).
    - 1.3.8. Ballonné batido, ballonné en tournant.
    - 1.3.9. Entrechat cinq, entrechat six.
    - 1.3.10. Brisé volé.
    - 1.3.11. Assemblé en tournant.
    - 1.3.12. Grand jeté con y sin développé.
2. Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:
- 2.1. Escuela Bolera: a los contenidos de la prueba de los cursos anteriores se añadirán variaciones con los siguientes pasos y vueltas (con sus correspondientes braceos y toques de castañuelas) de alguna "copla de Castilla".
  - 2.2. Folklore:
    - 2.2.1. Variaciones marcadas por el profesor de pasos de aurreku.
  - 2.3. Danza Estilizada: Variaciones más fluidas con diferentes coordinaciones y disociaciones en los movimientos, marcajes, desplazamientos, zapateados y toques de castañuelas, en cuanto a diferentes aires musicales, tiempos y contratiempos aplicados al nivel del 5º curso.
  - 2.4. Flamenco: A los contenidos de la prueba de los cursos anteriores, se podrán añadir variaciones:
    - 2.4.1. Variaciones coreográficas y marcajes a compás de farruca.
    - 2.4.2. Marcajes y variaciones de zapateado, escobilla y cierres a diferentes ritmos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y de coordinación, además de las condiciones físicas y técnicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. Aptitudes físicas (condiciones específicas para la danza: elasticidad, flexibilidad, proporciones, línea, en dehors, etc.).
2. Sentido musical, rítmico y sensibilidad en el movimiento de los diferentes estilos de danza.
3. Calidad de movimiento, acentos, armonía, gracia, elegancia.
4. Control de la técnica en la sujeción del cuerpo, colocación, trabajo de giro, control del eje, trabajo de salto.
5. Trabajo de coordinar movimiento y castañuelas, acentuación de los zapateados, control del quiebro.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

ANEXO III  
ACTA DE CALIFICACIÓN – ACCESO A ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

(Resolución de 2 de junio de 2023)

PRUEBA ESPECIFICA DE ACCESO A ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA							ESPECIALIDAD		
ACTA DE CALIFICACION							FECHA		
Conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio			Santander						
Avda. General Dávila, 85			39006						
RESUMEN ESTADISTICO DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA							Este acta consta de ... páginas. La relación nominal de aspirantes comienza por ..... y termina por .....		
PARTE 1		PARTE 2		FINAL					OBSERVACIONES
Presentados	Superan	Presentados	Superan	Presentados	Superan				
RELACION ALFABETICA DE ASPIRANTES				CALIFICACIONES					
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE			DNI	PARTE 1 <sup>(1)</sup>	PARTE 2 <sup>(1)</sup>	FINAL <sup>(2)</sup>	CURSO AL QUE ACCEDE	
01									
02									
03									
04									
05									
06									
....									

(1) Calificaciones de 0 a 10 sin decimales, siendo positiva la calificación de 5 o superior.

(2) Calificación final definitiva: Media aritmética de las calificaciones de las partes con un decimal como máximo. Es necesario obtener calificación positiva en todas las partes.

Santander, a .....de..... de 2023	Vº Bº	Vocal:.....	Vocal:.....
EL/LA SECRETARIO/A DEL TRIBUNAL	EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL		
Fdo:.....	Fdo:.....	Fdo:.....	Fdo:.....

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

ANEXO IV  
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN

(Resolución de 2 de junio de 2023)

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

D./Dña .....  
Secretario/a del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio, de Santander,

CERTIFICA

Que D.Dña.....  
Con DNI/NIE número ....., ha superado la prueba específica de acceso al curso .....  
de las enseñanzas profesionales de danza en la especialidad de....., y ha obtenido  
la calificación final de .....

Para que así conste, expido la presente certificación, que firmo con el Vº Bº del/de la director/a

En Santander, a ..... de..... de 2023.

El/La Secretario/a

Vº Bº  
El/La directora/a

(Sello del centro)

Fdo.:.....

Fdo.:.....

2023/5405

CVE-2023-5405

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-5400** *Información pública de solicitud de licencia de actividad de pensión de 1 estrella, en calle Santa Teresa de Jesús, 6. Expediente 86236 /2022.- LYA.CAI.2022.00139.*

MICHEL ANGÉLICA SENA PÉREZ, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de pensión de 1 estrella a emplazar en C/ Santa Teresa de Jesús, 6.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 08:30 a 13:30 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 1 de junio de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, en funciones.

César Díaz Maza.

2023/5400

CVE-2023-5400